

Juntas e Independencias en el Nuevo Reino de Granada



Agradecimientos

Ministerio de Educación Nacional

Presidente de la República

Iván Duque Márquez

Ministra de Educación Nacional

María Victoria Angulo González

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Constanza Liliana Alarcón Párraga

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Olga Lucía Pérez García

Directora de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media

Danit María Torres Fuentes

Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Liced Angélica Zea Silva

Coordinadora de Referentes

Luz Magally Pérez Rodríguez

Equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional

Carolina Valencia Vargas, asesora del Despacho de la Ministra

Carolina Duque Martínez, equipo Ciencias Sociales Natalia Hernández Melo, equipo Ciencias Sociales

Selección de fuentes para la primera edición

Armando Martínez Garnica Jairo Gutiérrez Ramos Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani

Director General

Juan Sebastián De Zubiría Ragó

Directora de Unidad

Patricia Parra Sarmiento

Coordinación Académica

María Isabel Otero Cubillos María Fernanda Gómez Rondón

Asesora en Historia

María Fernanda Gómez Rondón

Diseño didáctico

Isabel Jiménez Becerra

Desarrollo didáctico

María Fernanda Gómez Rondón Arturo Suavita Peña

Selección de imágenes para la segunda edición

Diana Carolina Gómez Gómez

Coordinadora de Comunicaciones

Sandra Patricia Sánchez Olaya

Diseñador Gráfico

Fabián Andres Gómez Pico

Corrector de Estilo

Fernando Alviar Restrepo

ISBN: 978-958-8586-26-7 (Obra completa) ISBN: 978-958-8586-30-4

Tabla de contenidos

Capítulo 1

| <u>Introducción</u> | 7 |
|--|---------------|
| las juntas ante el consejo de regencia | 26 |
| Fuente 1. El modelo peninsular de las juntas, 2008 | 27 |
| Fuente 2. La ilegitimidad original de las juntas, 2009 | 35 |
| Fuente 3. Actas asociadas al movimiento juntero en la Nueva Granada | 47 |
| Fuente 3: Acta de la Junta extraordinaria de Santiago de Cali, 1810 | 47 |
| Acta de formación de la Junta provincial del Socorro, 1810 | 54 |
| Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Fe, 1810 | 58 |
| Acta de la Suprema Junta de Santafé, 1810 | 67 |
| Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Marta, 1810 | 73 |
| Acta del cabildo de Cartagena acusando el recibo de las noticias relativas a la form | <u>ıación</u> |
| de la Junta de Santa fe y acordando instalar una junta provincial gubernativa, | |
| | 81 |
| Noticias sobre el cabildo abierto convocado por el gobernador de Popayán,1810 | 84 |
| Noticia de la Junta Provincial de Antioquia, 1810 | 86 |
| Estrategia Didáctica | 92 |
| Paso 0: Programo Mi Tema | 92 |
| Paso 1: Proceso de exploración | 93 |
| Paso 2: Proceso contextualización e indagación | 94 |

Capítulo 2

| Paso 3: Proceso interpretación | 96 |
|--|-----------------|
| Paso 4: proceso proyección ciudadana | 98 |
| Las juntas ante las Cortes de Cádiz | 100 |
| Fuente 1: Las Cortes de Cádiz en el Nuevo Reino de Granada, 2008 | . 101 |
| Fuente 2: Efectos del restablecimiento de la Constitución de Cádiz en la Nueva | Granad |
| <u>en 1820, 1827</u> | . 110 |
| Fuente 3: Proclama impresa del diputado por Panamá José Joaquín Ortiz, Cá | diz 1812 |
| | . 115 |
| Fuente 4: Certificación de la jura de la Constitución española de la ciudad de R | liohacha |
| <u>1812.</u> | . 120 |
| Fuente 5: Certificación de la jura de la Constitución española en Santa Mari | <u>ía de la</u> |
| Barbacoas, 1813 | . 124 |
| Fuente 6: La Constitución de Cádiz en la reciente historiografía colombiana, 20 | <u>08</u> 129 |
| Estrategia Didáctica | . 130 |
| Paso 0: Programo mi tema | . 130 |
| Paso 1: Proceso de exploración | 131 |
| Paso 2: proceso contextualización e indagación | . 133 |
| Paso 3: proceso interpretación | . 135 |
| Paso 4: proceso proyección ciudadana | . 136 |
| Otras fuentes asociadas a los temas del texto | 139 |
| Fuente 1. El ejemplo dado por la Junta de Quito, 2009 | 139 |

| | Fuente 1. El ejemplo dado por la Junta de Quito, 2009 | 139 |
|---|---|-----------------|
| | Fuente 2. Constitución de la Junta provisional de gobierno de las ciudades am | igas del |
| | Valle del Cauca, 1811 | 139 |
| | Fuente 3. La diplomacia de las juntas provinciales, 2008 | 139 |
| | Fuente 4. El fantasma de la Revolución Haitiana: esclavitud y libertad en Carta | gena de |
| | <u>Indias 1812-1815, 2008</u> | 139 |
| | Fuente 5. Decreto de convocatoria de Cortes de 28 de octubre de 1809 publica | <u>do el 27</u> |
| | de noviembre siguiente en real cédula expedida por el Consejo Supremo de E | <u>spaña e</u> |
| | <u>Indias. 1809</u> | 140 |
| | Fuente 6. Instrucción para las elecciones por América y Asia, 1810 | 140 |
| | Fuente 7. Acta impresa de la Junta Suprema de la ciudad y provincia de Carta | gena de |
| | Indias acordando acatar las órdenes de las Cortes de Cádiz, 1810 | 140 |
| | Fuente 8. Parecer de Joaquín Mosquera y Figueroa sobre la diputación suple | toria de |
| | individuos de América y Asia para las Cortes generales y extraordinarias, 1808 | 140 |
| | Fuente 9. Proposiciones que hacen al Congreso Nacional los diputados de América | a y Asia, |
| | <u>1811</u> | 140 |
| | Fuente 10. Certificación de la jura de la Constitución española en Panamá, 1812 | 140 |
| | Fuente 11. Certificación de la jura de la Constitución española en Chiriguan | <u>á, 1812</u> |
| | | 140 |
| | Fuente 12. Un líder autonomista americano en las Cortes de Cádiz: José Mejía Le | <u>querica,</u> |
| | 2008 | 140 |
| R | <u>eferencias</u> | 141 |



Introducción

En el 2008, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa "Historia Hoy: Aprendiendo con el Bicentenario de la Independencia" con miras a la celebración del bicentenario de la indepencia de Colombia en el 2010 y como una oportunidad para fortalecer el pensamiento científico social de estudiantes de educación básica y media abordando de manera crítica el pasado y, en ese sentido, para fijar una mirada retrospectiva que permitiese pensar el país del presente, comprenderlo a la luz de la historia y proyectarlo hacia el futuro.

Dicha estrategia pedagógica tuvo varias etapas con enormes logros. En primera instancia, se diseñó el plan "Los estudiantes preguntan" con el cual se invitó a niños, niñas, adolescentes y jóvenes a formular preguntas acerca de la cotidianidad de la sociedad que afrontó y gestó la Independencia de 1810. Como resultado, se recibieron 16.501 preguntas provenientes de 533 municipios, 31 departamentos y 1.951 instituciones educativas del país. Posteriormente, con la ayuda de maestras, maestros, historiadores, investigadores y representantes de comunidades indígenas y afrocolombianas, se seleccionaron 200 preguntas. Así mismo, se realizaron más de 270 talleres con cifras superiores de participación: 11.700 maestros, 5.000 estudiantes de educación básica y media y 990 estudiantes de educación superior. Con ellos se reflexionó acerca de la importancia del proceso emancipatorio para la historia de nuestro país.

En esa misma vía, se planteó y publicó el concurso "Nuevos investigadores: Proyectos sobre la Independencia", con el que se invitó a los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior del país a formular proyectos de investigación basados en una de las 200 preguntas seleccionadas previamente. En el concurso participaron 482 estudiantes de pregrado con 206 proyectos de investigación de 60 instituciones de educación superior de 20 ciudades y de 51 programas distintos. Con el apoyo de 15 historiadores nacionales e internacionales especialistas en el período de la Independencia, junto con el Comité Técnico del Ministerio de Educación Nacional, se evaluaron los proyectos y seleccionaron los 20 ganadores.

En la segunda etapa de Historia Hoy, "Construyendo respuestas", se buscó que los estudiantes de educación básica y media investigaran las preguntas planteadas en la primera fase. En esa línea de acción, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa "Ver por Colombia" para fortalecer las iniciativas de los establecimientos educativos, y, además, estableció una alianza con el Programa Ondas del entonces Departamento Administrativo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y la Fundación FES Social. A la iniciativa de esta alianza se le denominó "Programa Historia Hoy-Ondas", un programa que permitió desarrollar talleres para docentes. El énfasis de estos talleres consistió en generar y fortalecer la investigación en el aula por medio de "la pregunta como punto de partida y estrategia metodológica, la investigación histórica como estrategia pedagógica y la sistematización, producción de saber y conocimientos de maestras y maestros" (Ministerio de Educación Nacional, 2010).

El programa Historia Hoy-Ondas acompañó a 1.027 establecimientos educativos en procesos de investigación en el aula de la mano de profesionales de historia, ciencias sociales y pedagogía, elegidos por los Comités Departamentales de Ondas. De este modo, 1.449 docentes y 19.477 estudiantes pudieron responder las preguntas y fortalecer procesos de aprendizaje.







Sumado a lo anterior, se elaboró la Colección Bicentenario para que estudiantes e investigadores contaran con varios textos que les permitiesen comprender la sociedad de 1810 en su conjunto. Entre los textos que conformaron la colección se encuentran Economía en la Independencia; Construcción de la patria nuestra: La Nueva Granada después de 1810; Educación en la Independencia; Juntas e independencias en el Nuevo Reino de Granada; Geografía en la Independencia; Castas, mujeres y sociedad en la Independencia; Religiosidades y fiestas en la Independencia; la Independencia en el arte y el arte en la independencia; Te cuento la Independencia; la novela El Alférez Real de Eustaquio Palacios; y Poemas, fabulas e historia de la Independencia. Esta colección se distribuyó en 14.110 establecimientos educativos oficiales del país, 300 colegios privados de menores recursos, 123 universidades públicas, todas las Secretarías de Educación y las 1.604 bibliotecas públicas que existían en Colombia para ese momento.

El reto de ese entonces fue, y sigue siendo, el guiar a los estudiantes en procesos investigativos, transformar sus preguntas cotidianas en problemas de investigación, identificar y seleccionar fuentes primarias y secundarias de información que permitan descartar o validar una hipótesis, construir argumentos, establecer relaciones, contrastar o rechazar versiones de los hechos de quienes fueron testigos de ellos, y sistematizar hallazgos y comunicarlos de manera asertiva y diversa. Con ese propósito se construyeron dos cartillas de formación docente dentro del programa Historia Hoy: Aprender a preguntar y preguntar para aprender y Aprender a investigar e investigar para aprender.

En sintonía con este reto, la segunda edición de la Colección Bicentenario que hoy se publica enriquece la propuesta inicial de investigación en el aula al incorporar una estrategia pedagógica con herramientas didácticas para fortalecer en los estudiantes habilidades propias de los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico mediante el uso y análisis de fuentes de información. Teniendo en cuenta este énfasis, de la totalidad de fuentes que constituían los textos de la Colección Bicentenario del 2010 se han seleccionado algunas para ejemplificar la manera en que se pueden utilizar como insumo pedagógico para analizar un suceso desde diversas perspectivas, identificar las múltiples causas que inciden en un proceso histórico y para establecer relaciones pasado-presente-futuro, entre otros aspectos. Las fuentes restantes son referenciadas al final del texto y constituyen una invitación al docente para que haga uso de ellas teniendo en cuenta su experticia, las particularidades de su contexto y los intereses asociados a su práctica pedagógica.

Antes de avanzar en la lectura de este texto, es esencial dar algunas claridades frente a los pensamientos crítico, histórico, geográfico y social y, comprometidos con la enseñanza de las ciencias sociales, brindar posibles maneras de fortalecerlos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escuela, no sin antes recordar que, las necesidades y potencialidades de los contextos en los que interactúan niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las prácticas docentes, las mediaciones conceptuales que se realicen, los procesos de valoración de aprendizajes que se implementen como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los recursos educativos y el trabajo articulado entre familias e instituciones educativas inciden de manera significativa en su consolidación.







Es la habilidad que se desarrolla para interpretar, indagar, comprender, analizar, sintetizar y evaluar información o sucesos que enfrentan los individuos en su cotidianidad y que les permita construir, rechazar o validar argumentos, así como tomar decisiones informadas frente a retos de diferente índole.

¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?



Fortaleciendo la curiosidad e indagación cotidiana de todo aquello que acontece en el contexto familiar, escolar, local, regional, nacional e internacional. El escepticismo y la contrastación de versiones de los hechos debe hacerse costumbre.



Desarrollando la capacidad de identificar puntos de encuentro y desencuentro en una situación, aceptando o rechazando posturas a partir de la veracidad de los argumentos que las respalden.



Identificando en una fuente de información al autor, la fecha, el lugar de publicación, el contexto (social, político, económico y cultural) en el cual escribe, infiriendo los intereses manifiestos y ocultos de quien escribe o de quienes patrocinan a quien escribe para comprender de manera sistémica sus principales postulados.



Diferenciando con claridad los intereses, posturas y argumentos de los actores involucrados en una situación problemática.



Estableciendo relaciones entre los conceptos mediados en la escuela con situaciones de sus entornos próximos (familiar, escolar y comunitario) y contextos regionales, nacionales e internacionales.



Identificando, seleccionando, clasificando y comparando información en distintas fuentes (primarias, secundarias, audiovisuales, orales) sobre un suceso para luego, y basados en estas, construir conclusiones propias.



Tomando posturas críticas frente a opiniones e información que provengan de personas y de medios de comunicación.



Propendiendo por identificar constantemente la conexión entre las causas de los fenómenos sociopolíticos, culturales, ambientales y económicos y las posibles consecuencias en estos mismos ámbitos.



Formulando conjeturas e hipótesis sobre fenómenos sociopolíticos, culturales y económicos y buscando información en diferentes fuentes que permitan, de manera certera, validarlas o descartarlas.



Planteando soluciones argumentadas a los desafíos de su entorno cercano y de los contextos regionales, nacionales e internacionales.



Reconociendo la importancia de consultar diferentes fuentes de información para la construcción de conocimientos sobre el pasado y el presente.



Identificando cifras y datos de organismos del estado, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y universidades, entre otros entes, que permitan la construcción de gráficas estadísticas para analizar tendencias de fenómenos sociales y construir conclusiones acerca de estos.



Analizando un fenómeno social desde diferentes disciplinas.



Participando en debates alrededor de preguntas que generen controversia, en donde se contrasten posturas, argumentos e información previamente conseguida por los participantes y que respaldan sus posiciones y, al finalizar la jornada, construyendo de manera colectiva conclusiones que concentren las miradas de quienes hicieron parte del encuentro.



¿Qué es?

Habilidad para analizar y comprender las dinámicas y problemáticas sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales de un lugar. Así mismo, usar conceptos de las ciencias sociales para construir una postura crítica frente a lo que sucede en el contexto local, regional, nacional e internacional.

¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?

- Reconociendo, en su identidad, las características físicas, emocionales y culturales de la sociedad a la que pertenece el estudiante (juegos, vestuario, alimentación, tradición oral, entre otros).
- Comprendiendo la importancia de los escenarios de interacción social para el aprendizaje de tradiciones y prácticas culturales de los grupos humanos.
- Participando en la construcción de acuerdos básicos sobre las normas necesarias para el logro de metas comunes en su contexto cercano (amigos, compañeros y familia) y comprometiéndose con su cumplimiento.
- Reconociendo experiencias y prácticas culturales de su familia, institución educativa, barrio, vereda o resguardo.
- Fortaleciendo la capacidad para expresar opiniones e inconformidades de manera dialogada (debatir, proponer, llegar a acuerdos o tener desacuerdos).
- Identificando el significado e importancia de los conceptos de derecho y deber y su aplicación en sus prácticas cotidianas y las normas de convivencia.



Identificando situaciones particulares de vulneración de derechos (ya sea de individuos o de grupos) en diferentes lugares y momentos mediante los cuales los estudiantes puedan manifestar, de manera crítica y reflexiva, argumentos sólidos y veraces a favor o en contra.



Comprendiendo que, a lo largo del tiempo, los territorios han estado previamente ocupados por grupos humanos que han dejado una huella relevante y presente en las culturas y sociedades (lenguas, gastronomía, religión, ritos, música, bailes, literatura, oralitura, conocimiento botánico y dichos populares, entre otros).



Identificando las características de las comunidades étnicas colombianas con el propósito de valorar la riqueza pluriétnica y multicultural de nuestra nación como aspectos fundamentales para pensar realidades incluyentes y diversas.



Participando en espacios democráticos que promuevan la toma de decisiones encaminadas al logro de metas colectivas.



Reconociendo características de diferentes comunidades (pueblos ancestrales, campesinos, comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras), a través del análisis de su relación con la tierra, su cosmogonía y su valoración y cuidado de los territorios.



Reconociendo la multiculturalidad a través de la identificación de las formas organizativas y culturales de su entorno cercano y de los contextos regionales, nacionales e internacionales.



Analizando la globalización como fenómeno cultural que impacta las sociedades en aspectos políticos, económicos y tecnológicos.



Estudiando, en sociedades específicas, los principios básicos de la democracia e identificando señales de alerta cuando esta se ha visto amenazada.





Identificando los principios fundamentales del sistema político colombiano, la estructura del Estado, los alcances y límites de la Constitución Política de Colombia y los mecanismos de participación ciudadana.



Analizando los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y justicia global a partir del estudio de casos emblemáticos alrededor del mundo.







¿Qué es?

Habilidad para acercarse a los hechos del pasado de forma interpretativa, analítica y reflexiva para comprender su incidencia en el presente y proyectarse a futuro.

¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?



Desarrollando actividades en las que el estudiante pueda contar qué hace en los distintos momentos del día en los diferentes espacios y construyendo narraciones en las que se evidencie el manejo del lenguaje temporal. Esto se refleja, entre otras formas, en el uso adecuado de los términos ayer, hoy, mañana, antes, ahora, después, pasado, presente y futuro; en la descripción de transformaciones; y en la exposición de causas y consecuencias. Estas narraciones pueden basarse, por ejemplo, en las experiencias y memorias de distintos miembros de la familia.



Apropiando el lenguaje temporal a partir de preguntas como: ¿Cuándo? ¿En qué siglo? ¿En qué orden se desarrollaron los hechos? ¿Fue antes o después de? ¿Qué características tenía esta época? ¿Qué actores participaron en los hechos?



Comprendiendo el tiempo en el que transcurren las actuaciones humanas (pasado, presente o futuro).



Identificando periodos del tiempo histórico que se utilizan comúnmente para estudiar sucesos en los diferentes continentes (Mundo Antiguo, Edad Media, Modernidad, Arcaico, Formativo, Colonia, Repúblicas...) estableciendo diferencias y similitudes entre ellos.





Señalando, en líneas de tiempo, diferentes ciclos de duración (día, semana, mes, año, década, siglo y milenio, entre otros).



Ubicando los hechos en el tiempo, determinando su duración e identificando los fenómenos que se dieron antes, después o de manera simultánea.



Identificando y explicando rupturas y permanencias.



Identificando la interacción entre sujetos de una misma época y contexto (sincronía) y estableciendo el mismo tipo de fenómeno en tiempos o momentos diferentes (diacronía).



Planteando preguntas que permitan establecer relaciones presente-pasado-futuro.



Construyendo explicaciones y argumentos a partir de información contenida en diferentes tipos de fuentes (orales, escritas, audiovisuales).



Planteando preguntas esenciales que promuevan la indagación sobre sucesos del pasado.



Identificando y comparando los cambios tecnológicos en diferentes contextos y épocas. Por ejemplo, comparando las técnicas agrícolas implementadas por sociedades originarias con las utilizadas en la actualidad.



Identificando elementos del pasado que están presentes en la actualidad como aspectos de la lengua y las tradiciones, entre otros.



Identificando relaciones de causalidad (causa-efecto) en un hecho social. Por ejemplo, el análisis de las circunstancias en que se dieron descubrimientos, inventos y cambios tecnológicos, entre otros tipos de eventos, conlleva a establecer causas inmediatas y causas lejanas.



Analizando el presente y la cotidianidad a través del estudio de acontecimientos de corta duración.



Analizando la configuración política, social, económica y cultural de las sociedades humanas a través del estudio de eventos de larga duración.



Estableciendo relaciones entre procesos, fenómenos y eventos de una época a partir de diferentes tipos de fuentes.



Determinando múltiples causas y consecuencias de un evento sucedido recientemente a través de fuentes audiovisuales como fotografías, videos y canciones, entre otras.



Identificando, seleccionado y ordenando fuentes de información que pueden ayudarle a construir argumentos y conclusiones alrededor de un suceso.



Sistematizando información que obtiene de las fuentes que ha analizado previamente para presentar luego sus conclusiones ante sus pares de la clase.





¿Qué es?

Habilidad para conocer, reconocer e interpretar las variables del espacio (puntos cardinales, ubicación, ecosistemas, altitud, latitud, paisaje) y de entender la mutua relación que estas tienen con las variables sociales, económicas, políticas, culturales.

¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?



Tomando el cuerpo como punto de referencia para ubicar objetos y lugares teniendo en cuenta nociones como arriba, abajo, izquierda, derecha, delante de o detrás de.



Dibujando e interpretando planos simples con el propósito de utilizar puntos de referencia, categorías de ubicación relativa y convenciones.



Identificando los puntos cardinales y usándolos como herramienta de orientación en el desplazamiento de un lugar a otro.



Identificando elementos naturales (ríos, montañas, bosques etc.) y sociales (viviendas, vías de comunicación, etc.) de su entorno cercano.



Apropiando el concepto de paisaje y territorio, los factores que inciden en sus transformaciones (fenómenos naturales, usos del suelo por parte de los grupos humanos, etc.).



Identificando las características del espacio habitado, espacio percibido y espacio vivido en situaciones concretas.





Comprendiendo los conceptos de barrio, localidad, municipio, ciudad, resguardo, vereda, provincia, cantón, distrito parroquial, territorio nacional y frontera, entre otros.



Leyendo e interpretando los diferentes tipos de mapas y formas de representar los territorios identificando sus elementos característicos (título, coordenadas geográficas, rosa de los vientos, escala y la presentación temática a través de convenciones).



Reconociendo los cambios en un espacio geográfico y sus causas (formas de apropiación del espacio por los grupos humanos, fenómenos climáticos, desastres naturales, entre otros).



Analizando las desventajas, ventajas y potencialidades de la posición geográfica de un territorio.



Diferenciando las diferentes formas de organización de un territorio (política, económica, cultural, étnica).



Relacionando las condiciones geográficas del territorio con las actividades económicas que se puedan desarrollar en él.



Analizando los usos del suelo a partir del reconocimiento de las actividades económicas.



Analizando los problemas asociados a la ocupación y tenencia de la tierra.



Identificando características del relieve y clima de un territorio y su incidencia en las formas de apropiación del espacio geográfico.



Analizando las múltiples causas que inciden en las transformaciones de las organizaciones territoriales a través del tiempo.





Analizando las migraciones en un territorio a través del tiempo y caracterizando los factores económicos, políticos, culturales y educativos de esos movimientos poblacionales.



Analizando la incidencia del uso de recursos naturales en el desarrollo de procesos históricos.



Relacionando el uso de los recursos naturales con el cambio climático.



Analizando las transformaciones geopolíticas que generan conflictos a escala local, regional o mundial.



Planteando posturas críticas y propositivas frente a los problemas, conflictos bélicos y violencia que afecta a la población.



Identificando problemáticas y conflictos en la delimitación de territorios y dinámicas espaciales.



Tomando decisiones informadas frente a las actividades que se vayan a desarrollar en los territorios en los que viven los estudiantes.















Además de sugerir algunos caminos para fortalecer el pensamiento crítico, social, histórico y geográfico, esta propuesta pedagógica contiene preguntas orientadoras, un cuadro de recomendaciones y una estrategia didáctica con la que se busca aprovechar al máximo la información contenida en las fuentes de los textos de la colección. El propósito de cada uno de estos momentos se describe a continuación.

- 1. Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente: ubicadas al inicio de cada fuente, su propósito es promover la lectura crítica del documento e identificar problemas planteados por los autores. De esta manera, las preguntas se constituyen en un hilo conductor para el lector.
- **2. Cuadro de recomendaciones:** presentado al final, proporciona al docente una serie de estrategias para promover en sus estudiantes habilidades asociadas a los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico a partir del contenido específico de la fuente.



3. Estrategia didáctica: propone el uso pedagógico de las fuentes históricas de cada capítulo a partir de su valoración y exploración, así como del análisis, contraste, selección y sistematización de información en torno a un problema. Para alcanzar este propósito, la estrategia didáctica se encuentra organizada en cuatro pasos encaminados a la formación de la conciencia histórico-temporal-espacial:

1 Paso

Proceso de exploración

Identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo.

2 Paso

Proceso de contextualización e indagación

Contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir.

ろ Paso

Proceso de interpretación

Analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos.

4 Paso

Proceso de proyección ciudadana

Establecer conexiones entre los conceptos abordados y posibles acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas.

Evaluación

En general, la propuesta supone una evaluación integral, dialógica y formativa. Para esta última, se propone un tipo de evaluación en función de quién evalúa (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación). Adicionalmente, se plantean tipos de preguntas asociadas a qué evaluar (véase la Figura 1).



Integral: busca la formación de los estudiantes en las dimensiones cognitivas, socioa fectiva, físico

creativa y ciudadana.

Autoevaluación:

Es la que realiza el mismo estudiante. Con esta reconoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente.





Formativa: aborda aquellasacciones que llevan a cabo los estudiantes, los padres de familia y los docentes y que brindan información que puede utilizarse para revisar y modificar las actividades de enseñanza aprendizaje con las que están comprometidos para lograr mejoras.

Coevaluación:

El estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro aprendiendo de los criterios que emiten los demás sobre su proceso.



Dialógica: evalúa de manera permanente los procesos de enseñanza-aprendizaje identificando los avances y desafíos. Así mismo, establece a tiempo los ajustes necesarios, de tal manera que todos los estudiantes tengan la oportunidad de lograr las metas propuestas.

Heteroevaluación:

Los estudiantes son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.



Figura 1. Perspectivas de la evaluación para la propuesta didáctica. Fuente: Elaboración propia (MEN).

Las diferentes actividades de evaluación están identificadas en cada uno de los momentos a través de los siguientes íconos:



Es necesario indicar también que a lo largo de la estrategia didáctica se proponen una serie de actividades para que, además de los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico, se desarrollen de manera paralela habilidades propias del pensamiento científico social, de tal manera que se enriquezcan procesos de enseñanza-aprendizaje en la educación básica y media en Colombia. En el mismo sentido, también se busca promover la articulación de la formación en historia, la ética y la ciudadanía en la medida en que se fomenta que los estudiantes construyan conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan afianzar su capacidad de agencia para transformar su contexto.

Juntas e Independencias en el Nuevo Reino de Granada

¿Qué fueron las juntas de gobierno? ¿Qué aportan para la comprensión del período de la Independencia?

Los estudios de la independencia de Colombia a menudo se reducen una serie de eventos (fechas y lugares) que solo dan cuenta de una parte de lo que ocurrió. Un ejemplo muy conocido es la historia del florero de Llorente, que se usa para explicar que la independencia "ocurrió" el 20 de julio de 1810, momento en el que los criollos armaron una revuelta porque el señor Llorente decidió no prestarles un florero. Olvidan que la independencia fue un proceso mucho más largo y complejo, que comenzó a finales de la colonia y se extendió hasta después de la batalla de Boyacá, el 7 de agosto de 1819. Una de las maneras más eficientes de aproximarse a la complejidad de este período es analizar y estudiar el proceso de creación de las juntas de gobierno, instituciones permitieron organización que la las comunidades para ejercer el poder y definir nuevas formas de gobierno en ausencia del rey. En 1808, el emperador de Francia, Napoleón Bonaparte, tras haber forzado la abdicación del rey Fernando VII de España, invadió el país y nombró a su hermano, José Bonaparte, soberano del reino. Este nuevo monarca fue muy impopular entre los españoles, quienes se rebelaron formando las juntas, órganos que asumieron por las funciones de gobierno a escala local y se encargaron de organizar la resistencia armada contra los invasores. Estas juntas terminaron unificándose en una sola conocida como la Junta Suprema Central de Sevilla, en 1808.

En América, ante la ausencia del legítimo rey, también se organizaron juntas de gobierno en las diversas provincias de los dominios españoles. Algunas de estas juntas reclamaron para sí grados cada vez mayores de autonomía, lo que en algunos casos terminó desembocando en un proceso independentista de las provincias, en particular después de 1810. Las juntas reflejaban los intereses de algunos grupos de la sociedad colonial (en particular de los criollos, es decir, de los españoles nacidos en América) en pro de una mayor participación en la administración de las provincias y un trato más igualitario en relación con los reinos de la península ibérica, que tenían representación en la Junta Suprema Central de Sevilla. En España, la Junta Suprema Central de Sevilla terminó convirtiéndose en una plataforma para convocar a las cortes constitucionales. Tradicionalmente en España las cortes, desde la edad media, eran instituciones similares a un parlamento o cuerpo legislativo, pero en este caso, se convocó a unas cortes que asumieron el papel de una asamblea constituyente. Las Cortes Constitucionales se reunieron en Cádiz entre 1810 y 1814, por lo que se conocen como las Cortes de Cádiz, y redactaron una constitución que debía regir en España. En las Cortes de Cádiz había delegados de los reinos españoles de la península ibérica y representantes de los dominios de ultramar, tanto de Asia como de América. En este punto, una parte de las provincias de la Nueva Granada habían declarado su independencia de España, mientras otras se mantenían fieles a la corona. De ahí que la constitución de las Cortes de Cádiz tuvo efecto en esas provincias durante el periodo que va desde 1810 hasta 1814, cuando se restableció la monarquía española.



Para comprender los procesos que se forjaron en ese momento, se incluyen en este texto una primera parte con las actas de formación de las juntas en varias de las principales ciudades de la Nueva Granada, entre 1810 y 1811, y una segunda parte, en la que se incluyen fuentes que evidencian las relaciones entre las provincias de la Nueva Granada y las cortes de Cádiz. Los lectores encontrarán documentos y fuentes de la época de la independencia, así como investigaciones históricas contemporáneas que ayudan a comprender mejor los procesos y el contexto del momento. Vale la pena anotar la importancia y las ventajas de contar con las muchas actas de formación de las juntas. Para empezar, estas permiten que estudiantes y docentes conozcan, de primera mano y escuchando directamente las voces de los protagonistas, las discusiones sobre cómo los neogranadinos pretendían gobernarse. En otras palabras, leer estas fuentes permite indagar por la organización política del virreinato justamente durante los años en que la noción de independencia empezaba a plasmarse en acciones concretas. La posibilidad de conocer directamente estas huellas del pasado permite revaluar, repensar y complejizar mucho de lo que usualmente se ha enseñado sobre la Independencia. El proceso de formación de las juntas ya no se ve únicamente desde la perspectiva de Santafé y lo que ocurrió el 20 de julio de 1810, sino que incluye recursos sobre lo que estaba sucediendo en muchas otras ciudades y provincias como Cali, El Socorro, Santa Marta, Cartagena, Popayán y Antioquia.



Esta aproximación permite no solo que los estudiantes conozcan los procesos que se estaban llevando a cabo en ciudades y villas distintas de Santa Fe de Bogotá, sino que les permite revaluar y profundizar en sus conocimientos sobre la realidad previa a las luchas por la independencia en la Nueva Granada. Por ejemplo, si bien lo sucedido el 20 de julio se estudia a menudo, es común que se omita el hecho de que el acta de la junta de Santafé no fue una declaración de independencia absoluta y que, por el contrario, juraba fidelidad al rey español Fernando VII. Esta posición es radicalmente distinta a la suscrita en las actas de Cartagena en 1811. Estos contrastes permiten que los estudiantes comprendan que la independencia (como concepto, decisión política y acto cívico) tuvo muchos matices y evoluciones y que, por lo mismo, no es sensato suponer que el 20 de julio de 1810 nos despertamos como súbditos del virreinato de la Nueva Granada y al finalizar el día éramos colombianos independientes.

La segunda edición del texto Juntas e independencias en el Nuevo Reino de Granada ha mantenido el interés de aproximar a los lectores al contexto en el que surge el movimiento juntero de 1810 y a las diversas conexiones que pueden establecerse con los acontecimientos vividos en España tras la invasión napoleónica de 1809. En concordancia, el texto ha mantenido su estructura inicial recopilando las fuentes en dos capítulos.

El primer capítulo, denominado Las juntas ante el Consejo de Regencia, conserva el objetivo central al recuperar las actas firmadas entre 1810 y 1811 para formalizar el establecimiento de juntas de gobierno en diferentes provincias de la Nueva Granada. El segundo capítulo, Juntas ante las Cortes de Cádiz, recoge fuentes que permiten conocer el proceso de formación de las Cortes de Cádiz, su objetivo político y su incidencia en las formas de gobierno que serían instauradas en las provincias de la Nueva Granada que aprobaron su participación en las cortes. Estos dos capítulos son relevantes para comprender el contexto político de la temprana república en la medida en que permiten reconocer la simultaneidad de los procesos acontecidos en España y en América, como consecuencia de la crisis de la monarquía, así como la heterogeneidad del movimiento juntero y las tensiones existentes entre las provincias en la Nueva Granada. El capítulo que cerraba la primera edición del texto Juntas e independencias en el Nuevo Reino de Granada presentaba una recopilación de imágenes que recreaban las diferentes temáticas abordadas. En esta edición, las imágenes están a lo largo de los capítulos acompañando y apoyando la lectura de los textos.





Fuente 1. El modelo peninsular de las juntas, 2008



Daniel Gutiérrez Ardila

Gutiérrez Ardila, Daniel. (2008). Un Nouveau Royaume, géographie politique, pactisme et diplomatie durant l'interrègne en Nouvelle Grenade (1808-1816) (pp. 56-59). Tesis de doctorado. Université Paris 1, Panthéon Sorbonne, París, Francia.



Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:



¿Cuál es la relación entre la invasión napoleónica a España y el surgimiento de juntas de gobierno en la Nueva Granada?



¿Por qué las juntas de la Nueva Granada no lograron estar unificadas bajo una junta central como sí sucedió en España?



¿Qué factores incidieron en la formación del movimiento juntero en la Nueva Granada y en las posteriores pugnas entre las juntas que estaban a favor de la corona (realistas) y aquellas a favor de la autonomía (independentistas)?



Figura 1 Goya, F. (1800-1801). La familia del Rey Carlos IV. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, independencias y guerras civiles. Tomo I. (p. 23). Colombia: MNR Ediciones.



A finales de mayo de 1808 la noticia de las abdicaciones de Bayona produjo levantamientos populares en todos los rincones de la Península. De aquellos tumultos y del general rechazo al invasor, surgieron gobiernos precarios que se llamaron Juntas Supremas y asumieron la soberanía en depósito. A título provisional y con el fin de prevenir las consecuencias de la orfandad, los gobiernos insurreccionales entraron a ejercer en nombre de Fernando VII las facultades reales: así, la Junta de Mallorca, por no citar más que un ejemplo, declaró la guerra a los franceses, acuñó moneda y firmó capitulaciones de paz con los ingleses. La soberanía, que hasta entonces había residido en el rey, se fraccionó, pues, en tantas partes como juntas fueron erigidas en España.

Esta soberanía fragmentaria ni siquiera correspondía a los antiguos reinos, ya que en varios de ellos se instauró más de una junta. Merced a estos trastornos, el pasado medieval de la Península hizo irrupción dividiendo el territorio en una multitud de gobiernos autónomos. La necesidad de restaurar la unión para enfrentar con mayores posibilidades de éxito al invasor, produjo el establecimiento de relaciones mutuas. Además de los oficios, se despacharon comisionados encargados de negociar la forma en que había de conseguirse la unidad. Estos enviados, por lo endiablado de las circunstancias, eran representantes de Fernando VII cerca de sí mismo, puesto que tanto sus comitentes como el gobierno que había de recibirlos ejercían la soberanía en su nombre 2.





Figura 2. Mapa de la guerra de Independencia. (s.f.). [Cartografía]. Recuperado de http://hispaniareypastor.blogspot.com/search/label/BLOQUE%2005.%20MA-PA%3A%20LA%20GUERRA%20DE%20LA%20INDEPENDENCIA



¹ Ángel MARTÍNEZ DE VELASCO, La formación de la Junta Central, Pamplona, Universidad de Navarra, 1972 ²Dos ejemplos: el envío a La Coruña del coronel Gregorio Jove y Navia por parte de la Junta de Asturias, y la misión confiada por la Junta de Galicia al teniente Torrado para que se entrevistara con los representantes de Andalucía, Aragón y Valencia, y expusiera "la urgente necesidad de llegar a la unión nacional". Torrado pasó primero a Gibraltar donde se entrevistó con el gobernador inglés, y luego a Cartagena y Murcia, mas no pudo trasladarse a Zaragoza ni a Tarragona, ibid., pp. 112 y 145.



Cabe destacar entre estas misiones especulares las encomendadas por la Junta de Sevilla que pretendió ser "Suprema de España e indias" y que valiéndose de comisionados logró ser reconocida por tal no sólo en América, sino también en Córdoba, Jaén y Canarias³.



Figura 3. Goya, F. (1814). El 2 de mayo de 1808. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, independencias y guerras civiles. Tomo I. (p. 34). Colombia: MNR Ediciones.

¿Cómo caracterizar estas relaciones sino con el epíteto de diplomáticas? Las negociaciones tenían lugar entre gobiernos que, no por ser provisionales, eran menos soberanos. Además, en aquellas circunstancias nadie podía saber el desenlace que tendría la guerra, ni podía confiarse ciegamente en la restitución de Fernando VII al trono. De ello da fe la firma del tratado de alianza parcial que firmaron los representantes de los reinos de Castilla, León y Galicia el 10 de agosto.

A pesar de que en principio la asociación se considerara como provisional, ella entrañaba la posibilidad de perdurar y de dar nacimiento a una nueva entidad política. El hecho de que la Junta de Oporto haya estado a punto de entrar en el pacto demuestra que la idea de una recomposición territorial producto de la guerra no era una posibilidad descabellada. En el mismo sentido, pueden traerse a mientes las negociaciones que llevaron a los Algarves y al Alentejo a ponerse bajo la protección de la Suprema Junta de Sevilla. Este tipo de misiones en el interior de la Península, consideradas por la historiografía tradicional exclusivamente en la perspectiva independencia, guerra de implicaba de uniones también que podían preservar de la anarquía en caso de que Corona desplomara definitivamente.



³ La misión de Manuel Jáuregui y Juan Jabat, enviados por la Junta de Sevilla a América, incluía también las islas Canarias. La presencia de los comisionados en Santa Cruz de Tenerife el 3 de julio de 1808 motivó, ocho días después, la creación de una Junta Suprema. El 19 de agosto ésta despachó a D. José Murphy Meade como diputado a Sevilla, con el propósito de establecer la unión de ambos gobiernos, lo que consiguió sin tardanza. Buenaventura BONNETY REVERÓN, La Junta Suprema de Canarias, La Laguna de Tenerife, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 1948, p. 24 y ss. 124 y ss.







Figura 4. Levantamiento simultáneo de las provincias de España contra Napoleón. Carta dirigida a José Napoleón. (1808). [Dibujo]. Recuperado de https://apuntessobrelamarcha.wordpress.com/2015/06/19/las-juntas-de-defensa-nacional-en-1808/

A más de estas relaciones peninsulares, las diferentes juntas entablaron también contactos con los gobiernos extranjeros, y particularmente con Inglaterra. La excepcionalidad de las circunstancias hizo que concurrieran en Londres varios comisionados que, a pesar de haber sido despachados por diferentes comitentes, encontraban todos ellos su legitimidad en el rey cautivo, en cuyo nombre habían sido enviados. Idénticas eran también sus instrucciones, pues se trataba, ante todo de conseguir socorros militares y monetarios. Otras juntas, por carecer, sin duda de recursos suficientes, entablaron correspondencia con los ministros de S. M. B. Así lo hicieron las de León, Toro y Murcia. Ésta última, por intermedio de su presidente, el conde de Floridablanca, trató de obtener un empréstito de un millón y medio de pesos

16.C.1C

LAGÜENS, Relaciones internacionales de España durante la guerra de independencia, op. cit., p. 7. 5 Con el fin de unir la causa de España con la de Portugal, la Junta Suprema de Sevilla despachó a Lisboa a don Joaquín Rodríguez. La misión rindió los frutos esperados y estimuló el envío de varios comisionados del Alentejo, y de un canónigo de los Algarves con quien se concluyó un tratado. En su famoso manifiesto del 3 de agosto y en las instrucciones remitidas algunos días después a sus comisionados en Londres, la Junta Suprema de Sevilla se refirió claramente a la adhesión de dichas provincias y a la protección que les brindaba, Manuel MORENO ALONSO, La Junta Suprema de Sevilla, op. cit., pp. 88, 110-111 y 152 5 Ibíd. p. 153

haciendo constar que su provincia no quería tratar "como de comerciante a comerciante, sino como de Corte a Corte y de nación a nación". Finalmente, las juntas de Granada, Mallorca y Valencia establecieron contacto con el gobernador de Gibraltar o con los jefes de la marina inglesa a quienes declararon sus intenciones, beneficiándose luego con sus auxilios. La primera de las juntas que despachó representantes a Londres fue la General del Principado de Asturias que acreditó el día 25 de mayo de 1808, con el título de plenipotenciarios, al vizconde de Catarrosa y al Doctor D. Andrés Ángel de la Vega. Éstos fueron secundados por dos diputados del reino de Galicia (D. Francisco Sangro y D. Joaquín Freire) y por Juan Ruiz de Apodaca y Adrián Jácome, representantes de la Junta de Sevilla. Los "enviados de los reinos y provincias del medio día y norte de la España", como se titulaban cuando obraron de mancomún, otorgaron credenciales a favor de Joaquín de Anduaga para que pasara a Rusia a promover una alianza.7 Sin embargo, continuaron obrando cada uno de por sí en beneficio de sus gobiernos particulares creando una caótica situación que perjudicaba el desarrollo mismo de la guerra contra los franceses. Así lo afirmó, por ejemplo, el agente británico Charles Stuart el día 7 de agosto: Ninguna provincia comparte los socorros entregados por Inglaterra, aunque en la actualidad no les sean útiles a ellas mismas. No se ha enviado ningún buque artillado desde Ferrol para proteger Santander en la costa de Vizcaya; y los Asturianos han solicitado en vano artillería de los depósitos de Galicia. Los pertrechos descargados en Gijón que los Asturianos no han utilizado, han quedado en ese puerto y en Oviedo, aunque habrían proporcionado un alivio razonable al ejército del general Blake. El dinero que trajo el Pluto para León, que no ha servido para levar ni un solo hombre, permanece en el puerto en el que se desembarcó.º

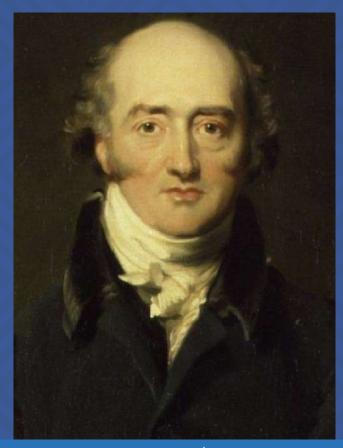


Figura 5. Evans, R. (S. XIX). George Canning. [Óleo]. Recuperado de https://shannonselin.com/2015/09/george-canning/

Los comisionados sevillanos estaban facultados para firmar tratados de armisticio, paz y alianza. Las credenciales, otorgadas el 11 de junio figuran en la ya citada obra de Manuel MORENO, La Junta Suprema de Sevilla..., op. cit., p. 149-150.

⁷Las credenciales y las instrucciones, en: Las relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias..., op. cit., pp. 254-255.

*Ibid.,p.209.







Esta situación llevó a los ingleses a presionar a las diferentes juntas para que cooperaran en beneficio de la causa común y propendieran por la creación de un gobierno único. Finalmente, para conseguir su cometido el ministro Georges Canning decidió retener los suministros de dinero hasta que éstos le fueran solicitados por una autoridad suprema *. Las amenazas inglesas rindieron de este modo efecto, y la novísima Junta Central nombró como Encargado de Negocios a Ruiz Apodaca, quien hasta entonces se había desempeñado como uno de los diputados de la Junta de Sevilla. La instauración de un gobierno común, sin embargo, no significó el fin de las misiones particulares de las juntas de la Península. En los meses siguientes, los gobiernos de Asturias, Galicia, La Rioja y Álava, despacharon representantes a Londres a quienes Ruiz de Apodaca sirvió de intermediario hasta que ello fue prohibido la Regencia en marzo de 1811. •

Este sucinto recorrido permite medir la extraordinaria influencia que tuvieron los acontecimientos peninsulares de 1808 en la revolución neogranadina.

16.6 16

⁹ Ibid., p. 311.

¹⁰Relaciones entre España é Inglaterra...,op. cit., pp. 169-170.





Figura 6. Escudo del Gobierno libre e independiente de Cundinamarca. (1819). [Escudo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, independencias y guerras civiles. Tomo I. (p. 23). Colombia: MNR Ediciones.

Como en España, el territorio del virreinato se dividió entonces en pequeños gobiernos que ejercieron la soberanía a nombre de Fernando VII. Resulta interesante constatar que algunos de los políticos de esta parte de América se ilustraron más en la fragmentación de la soberanía que en la constitución de la Junta Central y las ventajas de un gobierno único. Sin duda, las opiniones de Miguel de Pombo eran compartidas por muchos neogranadinos, y ayudan a comprender sus razonamientos políticos. Según el abogado payanés, mientras que las provincias españolas tuvieron sus juntas particulares, la Península fue inconquistable.

Al erigirse en soberana de la nación, por un "abuso escandaloso de poder y de la confianza de los pueblos", la Junta Central había sido la causa de las grandes derrotas militares que habían provocado la conquista de España. Similares enseñanzas sacábanse también de la historia reciente de Francia: la decisión de crear una república "única é indivisible", en lugar de una federación de provincias independientes, había sido el origen de la tiranía napoleónica y de sus innumerables guerras¹¹.

Los líderes políticos neogranadinos, fieles a su lectura de la historia reciente europea crearon, pues, gobiernos provinciales a imagen de los peninsulares. Las relaciones entre las diferentes soberanías resultantes se inspiraron también, muy probablemente, de las que habían establecido entre sí las juntas insurreccionales de 1808. Como éstas, los gobiernos neogranadinos entablaron correspondencia oficial, se enviaron representantes con el título diputados-comisionados y firmaron tratados de alianza. Siguiendo también ejemplos como el de Asturias, Galicia, y Sevilla, las juntas y Estados neogranadinos despacharon, en ocasiones, agentes a las naciones extranjeras. No obstante las grandes similitudes señaladas, hay también diferencias notables entre los dos procesos. En el Nuevo Reino la ausencia de una guerra de gran intensidad y la falta de una presión exterior como la ejercida por la Gran Bretaña para la creación de la Junta Central, impidieron la pronta unificación del gobierno. En ese sentido, lo sucedido en el antiguo virreinato ilumina de un modo inesperado el fenómeno efímero de la fragmentación de la soberanía en la Península.



En efecto, la prolongación de la vacatio regis unida a la preservación de las juntas provinciales, llevó a éstas últimas a transformarse en Estados soberanos. dotándose de constituciones y división de poderes. Sin embargo, la adopción de formas de gobierno permanentes no significó un cambio mayúsculo en las relaciones entre las provincias, al menos en el sentido en que éstas seguían siendo, como antes, relaciones entre gobiernos soberanos. El proceso de reinvención estatal comenzado en 1808 y truncado en la Península por la guerra contra el invasor y la necesidad de los auxilios ingleses, encontró de este modo una serie de réplicas en América dos años más tarde. Tal vez ninguna de ellas sea de tanta intensidad como la del Nuevo Reino, donde el territorio se dividió en gobiernos efectivamente autónomos durante cinco



¹ Miguel de POMBO, Constitución de los Estados-Unidos..., op. cit., pp. CV-CVI.





Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Establecer relaciones entre los sucesos acontecidos en España tras la invasión napoleónica en 1808 y el movimiento juntero de la Nueva Granada en 1810.



Identificar las diferencias y las similitudes entre el proceso de conformación de juntas en España en 1808 y en la Nueva Granada en 1810.



Analizar las variables políticas, económicas y sociales que explican por qué la formación de juntas en la Nueva Granada en 1810 no fue un proceso homogéneo.



Analizar las causas sociales, políticas, económicas y geográficas por las cuales algunas provincias de la Nueva Granada optaron por una posición contraria a la independentista.

Fuente 2. La ilegitimidad original de las juntas, 2009



Armando Martínez Garnica

Martínez Garnica, Armando. (2009). Historia hoy y bicentenario. Texto inédito.





- ¿Cuáles fueron los argumentos de los españoles y de los criollos para legitimar la formación de las juntas de gobierno en la Nueva Granada en 1810?
- ¿Por qué las juntas provinciales debían ser consideradas como sistemas transitorios de autonomía política?
- ¿Por qué la constitución de las juntas en 1810 hizo evidentes las diferencias políticas existentes en las provincias neogranadinas?
- ¿Cuál era la importancia de la expresión el pueblo y por qué era problemático su uso?





S), D.

A despecho del entusiasmo que nos provocan los relatos patrióticos sobre la formación de las juntas del Nuevo Reino de Granada, no hay que olvidar que la legitimidad del poder originario, supuestamente soberano de las juntas, era espuria. En la Península, por ejemplo, los primeros que se ofrecieron ante el tumulto fueron elegidos para ejercer el dominio sobre los vasallos de sus respectivas provincias. El caso de la Junta de Sevilla ilustra muy bien el modo ilegal y tumultuario como éstas se formaron1. La Junta de Santafé también se formó en una sesión extraordinaria y nocturna del 20 de julio de 1810, cuya licencia le fue arrancada al pusilánime virrey Amar y Borbón con presiones de toda índole, y en la que un "tribuno del pueblo" proponía candidatos al tumulto y éste los confirmaba con sus gritos². No era claro cuáles eran las facultades que el Pueblo tumultuado había concedido a sus representantes en esta Junta, y los chisperos que conducían a la turba energúmena muy pronto mostraron con sus actos violentos cuán poco les importaba la legalidad de sus acciones. El trato que dieron al virrey³ y a la virreina⁴, así como a los oidores de la Audiencia⁵, produjo tal escándalo⁶ que la Junta se vio obligada a excarcelar a los virreyes, y a aprisionar por un tiempo a los chisperos que habían azuzado a la turba santafereña: José María Carbonell, el escribano Manuel García y Joaquín Eduardo Pontón. La remisión del oidor Juan Hernández de Alba y del fiscal Diego Frías a la villa del Socorro, con cadenas y grillos, donde se les dio "un trato ignominioso", fue otro ejemplo de los maltratos innecesarios 8.

"El partido de Tilly había formado de antemano una lista de los que habían de componer la Junta: entraron, pues, él y sus emisarios en las casas capitulares y, proponiéndose en alta voz mutuamente, quedaron elegíos vocales sin esperar respuesta de nadie... y habiendo añadido dos o tres que fueron bastante descarados para hacerse inscribir en la lista, quedó aquella corporación compuesta de unos cuantos hombres de bien, ineptos para el arduo desempeño en que la nación estaba...". José Blanco White, El Español, Nº 1 (30 abril 1810), nota 3.

² El virrey Amar relató al Consejo de Regencia que durante la noche del 20 al 21 de julio de 1810 se había "derrumbado la observada gradación de autoridades" al ser "anegadas con vaivén de una desenfrenada muchedumbre del pueblo". Esa noche se había "alistado entre la turbamulta y vocería del pueblo" una Junta Superior de Gobierno espuria, ante la cual no valieron las "diversas exposiciones" que el virrey le hizo de "la legitimidad de mis títulos y la imprescriptible necesidad de dar evasión a los expedientes que dimanasen de la Regencia, cuya obediencia estaba promulgada por bando". Revestidos "por sí mismos con los nombres de patriotas y patriotismo", el desenfreno de los santafereños había "sacado de sus quicios las legítimas autoridades con sólo el bullicio de haber reasumido el pueblo sus derechos parciales", al punto que nombraron vocales de "una Junta de Gobierno que cargó con las atribuciones de la Soberanía". Carta del virrey Amar y Borbón al secretario del Consejo de Regencia. La Coruña, 13 de enero de 1811. Archivo General de Indias, publicada por Mario Herrán Baquero en El virrey Don Antonio Amar y Borbón. La crisis del régimen colonial en la Nueva Granada. Bogotá: Banco de la República, 1988; p.305

3 "...es demasiado notoria la tolerancia y timidez del virrey Amar, pues como dijo cuando le pusieron el par de grillos para llevarlo a la cárcel pública, que durante el tiempo de su mando no se le habrían puesto a



ninguno, ni aun de mediano carácter". Carta anónima sobre la situación del Nuevo Reino de Granada. Santafé, 20 de febrero de 1811. Archivo del Congreso de los Diputados Españoles, Serie general, legajo 6; № 108. 4"Muchas veces les avisé de su inconsecuencia, de su falsedad, de su estilo grosero, y por último les ataqué cara a cara, del desacato cometido contra la persona de la mujer del Virrey Amar, que fue enlodada todas sus partes, arrancados sus cabellos, hasta de las partes pudendas, casi arrastrada y rozada la cara con un ratón, y por último encerrada en la Galera. Como esta relación es cierta no la pudieron negar y se contentaron con decirme que el Pueblo era quien había cometido todos estos hechos. Sí, hechos, repliqué, hechos que llenarán para siempre de horror a los menos civilizados". Carta del brigadier Josef Dávila a don Eusebio Bardaji, ministro de la Guerra, La Habana, 19 de diciembre de 1810. Archivo del Congreso de los Diputados Españoles, Madrid, Serie general, legajo 22. ⁵"El mismo día que me sacaron para esta plaza, sé que al Decano [Juan Hernández de Alba] y al Fiscal de lo civil [Diego Frías] los llevaban para El Socorro con grillos y cadenas, argollas al cuello, cintos y esposas, en fin en la misma disposición que pintan al Barón de Trenk". Informe del oidor Joaquín Carrión y Moreno al secretario de Gracia y Justicia sobre los sucesos acaecidos en Santa Fe durante el año 1810. Cartagena de Indias, 28 de agosto de 1810. Archivo del Congreso de los Diputados Españoles, Serie general, legajo 22. 6"Con proximidad a la partida se nos había liberado y extraído a nosotros mismos de las cárceles ordinarias por una singularísima conmoción de los ciudadanos, prelados y demás personas de ambos sexos y respeto, que detestaron por ultraje y mancha del Nuevo Reino lo que se había cometido con nuestras personas y dignidades, y aun pidieron la permanencia nuestra en palacio...". Carta del virrey Amar y Borbón al secretario

21.0

16.C.1C

del Consejo de Regencia ya citada, Op. cit., 1988; p.306. 7 "Día 14 [de agosto de 1810]. Este día se juntó toda la nobleza en la plaza y pidió a la junta que sacasen a los exvirreyes de la prisión y los llevasen al palacio; lo consiguieron; fue la junta a la cárcel y lo sacaron con una solemnidad no vista. Las señoras fueron al Divorcio y sacaron a la exvirreina y la condujeron al mismo palacio. Todo el día se mantuvo la plaza cercada de tropas de a pie y a caballo sin dejar entrar a nadie". José María Caballero: Libro de varias noticias particulares que han sucedido en esta capital de Santa Fe de Bogotá... Santafé, 11 de septiembre de 1813. 5 ed. Bogotá: Incunables, 1986; p.78. ⁸"... he sabido que al oidor decano Don Juan Hernández de Alba, y al fiscal de lo civil Don Diego de Frías, se les ha formado causa criminal por aquella tumultuosa Junta; que a efecto de confesionarios pasó a la villa del Socorro el vocal Don Emigdio Benítez, abogado de aguella Audiencia. Éste los encontró en calabozos con la humedad hasta las rodillas, cargados de prisiones, comidos de niguas hasta por los codos, y al respetable anciano Alba, con unos calzoncillos sumamente rotos, y todo el resto del cuerpo desnudo absolutamente, sufriendo así la cruel intemperie y la devoradora hambre, porque con nada se les socorría. De este modo son tratados aquellos dignos ministros del Rey Nuestro Señor porque han querido cumplir las leyes que juraron". Joaquín Carrión y Moreno: Informe dirigido al secretario de Gracia y Justicia sobre la situación política en el Nuevo Reino de Granada. La Habana, 18 de enero de 1811.





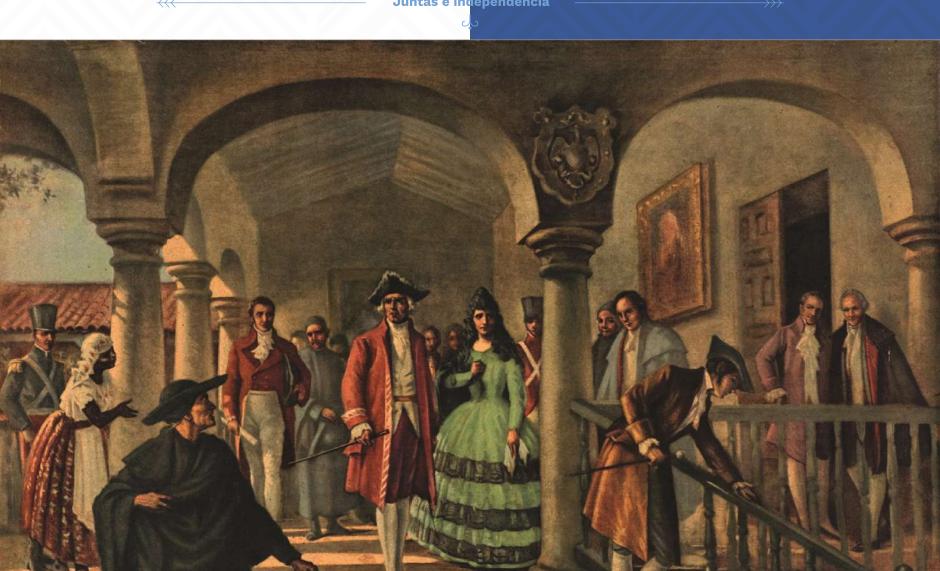


Figura 7. Leudo, C. (1938). La conducción de la virreina María Francisca de Villanova y del virrey Antonio Amar y Borbón hacia la cárcel. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, independencias y guerras civiles. Tomo I. (p. 66). Colombia: MNR Ediciones.

La Junta de Cartagena de Indias, constituida cuando se conocieron las noticias sobre la formación de la Junta de la capital del Virreinato, ya portaba la ilegitimidad del acto de expulsión del gobernador Francisco Montes del triunvirato de gobierno que había sido pactado el 22 de mayo de 1810 ante el comisionado del Consejo de Regencia, don Antonio de Villavicencio³. La Junta de la villa del Socorro se formó tras el tumulto que obligó al corregidor José Valdés a refugiarse en el Convento de los Capuchinos el 10 de julio de 1810, donde vencido por el asedio debió entregarse para salvar su vida. Y en Pamplona también un tumulto despojó del mando al corregidor Juan Bastús el 4 de julio de 1810, contando con la actitud cómplice de los dos alcaldes ordinarios, tras lo cual los notables, encabezados por la familia de doña Agueda Gallardo de Villamizar, conformó la Junta de gobierno. Pese a su origen tumultuario e ilegítimo¹, los integrantes de las juntas fueron los hombres distinguidos del orden anterior (abogados, eclesiásticos, militares y hacendados o comerciantes ricos) y por ello mantuvieron los símbolos antiguos de su autoridad y hasta el trato de excelencia y alteza. Dado que había sido el pueblo tumultuado el que había nombrado las juntas, la legitimidad de su poder sobre los vasallos del rey se fundó en la ficción nombrada El Pueblo: las juntas representaban la voluntad del Pueblo de las provincias, dado que sus miembros gozaban de la confianza pública y, en consecuencia, ellas mismas podían nombrar el nuevo gobierno.

La ilegitimidad del origen de las juntas provinciales tuvo que enmendarse con la realización de elecciones para institucionalizar un régimen representativo, como supuestamente sería el Congreso general del Reino que había sido convocado para el mes de diciembre de 1810. Cuando don Isidoro Estévez, procurador general del Socorro, pidió "a nombre del pueblo" que la Junta de esta villa convocara a "los ciudadanos que componen esta República" para que en una reunión procedieran a elegir su representante ante el "Congreso federativo", delimitó los únicos derechos que podía "depositar el pueblo" en su representante y advirtió sobre la dificultad que tendrían los electores para acertar "acerca de la persona en quien deban depositar una confianza tan difícil como delicada", pues ésta debería ser "conocida por su probidad, talento, luces, opinión y constante amor a la libertad de la patria". Como se vio en el fallido primer Congreso General del Reino, los diputados de las juntas provinciales fueron los más brillantes abogados que ya se desempeñaban en los estrados de la Audiencia. En todo caso, temprana experiencia de "delegación de derechos tan importantes" se consideró necesario "examinar la voluntad del pueblo".12 010

En esta estado, el señor coronel don Domingo Marañosa dijo: Que no se conforma con la deliberación del Cabildo en quien no considera facultades para deponer al señor gobernador don Francisco Montes v posesionar al señor teniente Rey; a que replicó el señor alcalde ordinario Dr. Don José María García de Toledo que habiéndose verificado su concurrencia a este acto por equivocación respecto a que a él concurre el señor subinspector, su inmediato jefe, por cuyo conducto debe recibir la orden, ha sido por pura urbanidad que se ha oído su exposición, y habiendo preguntado el señor alcalde ordinario de primer voto al señor subinspector si el concepto anteriormente referido sobre ser innecesaria en las circunstancias la conformidad dicha del referido señor coronel era arreglado a ordenanza, contestó dicho señor subinspector que sí, y por lo cual el señor alcalde dijo que en esta atención y a perjuicio de lo demás que hubiere lugar ponía en



1.C.1C

correspondiente queja al señor subinspector contra el citado señor de Marañosa para que lo obligare al cumplimiento de estos derechos y cuya omisión, dudas o subterfugios eran de perjudiciales consecuencias a la tranquilidad pública por las opiniones subversivas del mejor orden a que podían dar ocasión". Acta del Cabildo de Cartagena de Indias sobre las medidas que había que tomar para separar del cogobierno al gobernador Montes, entre ellas llamar al teniente Rey a ejercer el mando militar. Cartagena de Indias, 14 de junio de 1810.

¹⁰ Según las Memorias inéditas del general Vicente González Rodríguez (1847), el corregidor Bastús requirió varias veces a quienes lo aprisionaron con los siguientes interrogantes: "¿Sois vosotros vasallos? ¿Obedecéis al Rey? ¿Me obedecéis a mí? El silencio fue la respuesta". Luis Enrique Navas Prada: Independencia de Pamplona. En: Revista Estudio, Bucaramanga, No. 4 (nov. 1931); p. 181. "Santiago Vallecilla, teniente gobernador en Popayán, se sintió obligado a escribir una Manifestación de la legitimidad con que se han establecido juntas provinciales de gobierno en la actual crisis del Nuevo Reyno de Granada (Popayán, 20 de diciembre de 1810): "La formación de juntas en el Nuevo Reyno, a que ha obligado la necesidad imperiosa, es un procedimiento tan legal como justo... Ellas sólo han tratado de conservar la integridad de la nación y de suplir provisionalmente las autoridades superiores por un medio el más legal, el más justo que podía excogitarse y que no podrá disputársele a nuestras provincias, mientras se trate de hacer vivir la Constitución fundamental de la nación". En: Gómez Hoyos, Rafael: La revolución granadina de 1810. Ideario de una generación y de una época, 1781-1821. Bogotá: Temis, 1962; tomo II, p. 231-242.

Representación del procurador general del Cabildo ante la Junta del Socorro, 19 de octubre de 1810. En: Horacio Rodríguez Plata. La antigua provincia del Socorro y la Independencia. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1963; p. 114-115.



Figura 8. Escudo de Armas de la Villa de Bogotá. (1810). [Escudo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, independencias y guerras civiles. Tomo I. (p. 76). Colombia: MNR Ediciones.

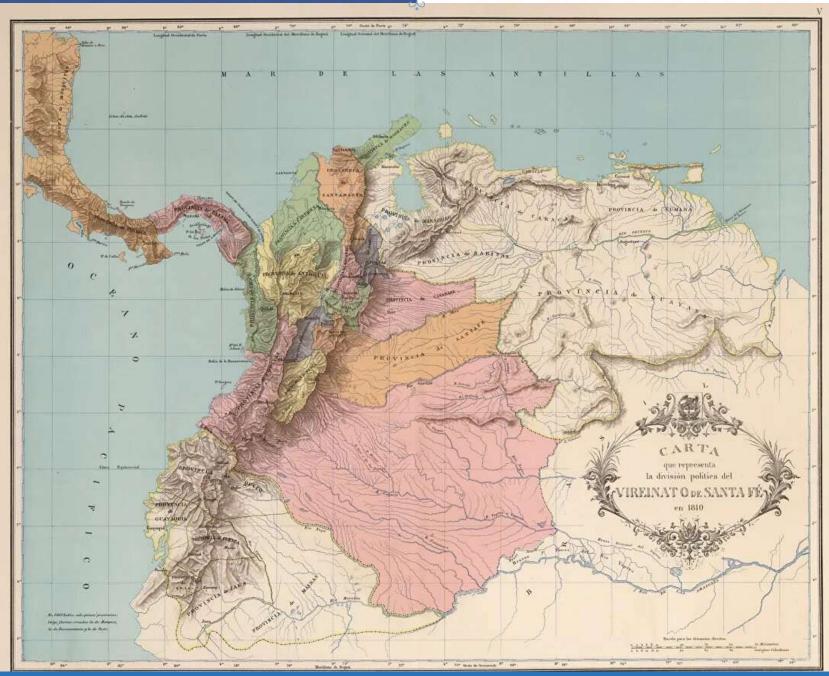


Figura 9. Paz, M. (1889). Carta que representa la división política del Virreinato de Santa Fe en 1810. [Cartografía]. Recuperado de Paz, M; Pérez, F. (1889). Atlas geográfico e histórico de la República de Colombia (p.8). Paris: Imprenta A. Lahure.

La Junta Provincial de Cartagena de Indias advirtió en su edicto de 14 de agosto de 1810 que sólo ejercería una autoridad provisional, "mientras que con los conocimientos necesarios podía formarse de diputados elegidos por todos los pueblos de la provincia, para que fuese un cuerpo que legalmente la representase, nombrándose el número que la experiencia enseñase necesario, bajo las reglas y el método observado en la Europa y adoptado ya en la América, en razón de la población que comprende el departamento de cada Cabildo". Una comisión de expertos fue nombrada para que averiguara el tamaño de la población aproximada de cada uno de los partidos de la provincia, así como para formar "la instrucción que explicase el método que debía observarse para las elecciones parroquiales, de partido y capitulares, que es el único modo de que todos los pueblos por medio de electores concurran con su sufragio a la formación de un cuerpo representativo".



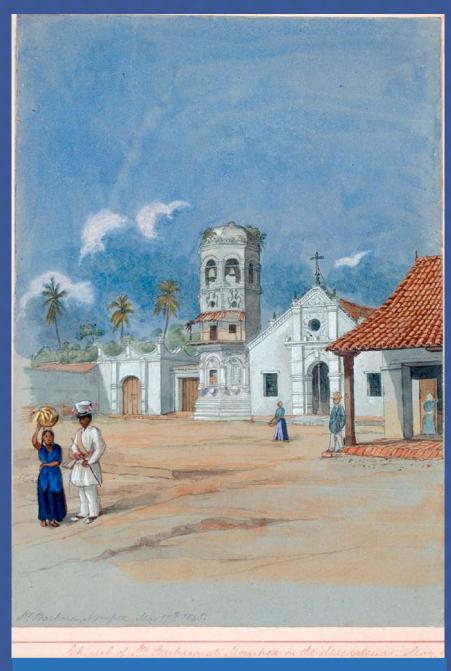


Figura 10. Walhouse, E. (1845). Iglesia de Santa Barbara de Mompox. [Acuarela]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/iglesia-de-santa-barbara-mompox-ap0047

×42×

Pero no contaban con que la Junta de la villa de Mompóx prefería su autonomía, antes que enviar sus diputados ante la supuesta junta provincial, y los vecinos de Simití también fueron "contaminados" de esta aspiración autonómica. La respuesta de los cartageneros fue el envío de tropas para someter por la fuerza a los antiguos partidos de su jurisdicción. Este expediente también acaeció en la provincia del Socorro, pues a la larga los vecinos de Vélez prefirieron anexarse a la Junta de Santafé y con su demanda de protección facilitaron el envío de tropas que terminó disolviendo la Junta socorrana. Según el plan electoral propuesto, la provincia de



Figura 11. Juan. J; Ulloa, A. (1735). Plano de Cartagena de Indias. [Cartografía]. Recuperado de Juan. J; Ulloa, A. (1735) Relación histórica de viaje a la América Meridional, Tomo
1. Madrid: Antonio Marín. http://www.cervantesvirtual.com/obra/relacion-historica-del-viage-a-la-america-meridional-hecho-de-orden-de-s-mag-para-medir-algunos-grados-de-meridiano-terrestre-y-venir-por-ellos-en-conocimiento-de-la-verdadera-figura-y-magnitud-de-la-tierra-con-otras-observaciones-astronomicas-y-phisica-5/

Cartagena se dividiría en cinco departamentos, correspondientes a sus cinco cabildos (Cartagena, Tolú, San Benito Abad, Mompóx y Simití), y la representación de todos ellos seguiría la distribución de la población que había arrojado un estimado de algunos peritos comisionados. Conforme al plan de los doce diputados que integrarían la Junta provincial provisional, la ciudad de Cartagena fue representada por el penitenciario don Juan Marimón y don José Ignacio Pombo; su partido foráneo por don Manuel Benito Revollo, don Joaquín Villamil y don Juan de Dios Amador; la villa de San Benito Abad por don José Antonio Madariaga y don Tomás Andrés Torres; la villa de Mompóx por don Gabriel Piñeres y don Ignacio Cavero; la villa de Tolú por don Cavetano Rebueltas y don José María Real; y el territorio de Simití por don Teodoro Escovar. Tendría así "la representación del generoso Pueblo de su Provincia", y con ella "las facultades, no sólo de los tribunales superiores que residían en Santafé, cuya falta impulsó su creación, sino también las que la necesidad o el estado de la Península le atribuye naturalmente, en circunstancias tan difíciles y peligrosas, y a tanta distancia, para procurarse su tranquilidad, su seguridad y felicidad"

Siendo esta Junta provisional, se entendió que suplía "la que debe formarse de diputados nombrados por todos los pueblos de la provincia". Serían las elecciones parroquiales posteriores, así como las de cabildos y los partidos, las que seleccionaría los diputados que exigía "el bien de la patria, en la delicada crisis en que se halla"; bajo "el supuesto que conforme vayan haciéndose las elecciones se irán posesionando los diputados y retirándose los nombrados provisionalmente, según la representación que se les ha asignado".





Figura 10. Escudo de armas de Tunja. Recuperado de http://www.tunja.gov.co/?idcategoria=651

El 26 de julio se 1810 se erigió la Junta provincial de Tunja en un cabildo abierto que había pedido el procurador general, quedando presidida por el corregidor e integrada por los miembros del Cabildo, diputados de los dos cleros, algunos oficiales reales y diputados de los cabildos subordinados de la Villa de Leiva y de Muzo.



Pero su autoridad fue desconocida por otros cabildos y localidades de su antigua jurisdicción provincial, obligando a convocar una Junta Electoral para escoger al diputado ante el primer Congreso general del Reino. Esta Junta se instaló el 18 de diciembre siguiente, reconociendo que la primera "no había tenido el efecto deseado por las divisiones que son bien notorias y que han agitado aquella gobernación". Titulada Superior Gubernativa, declaró que "reasume en sí el gobierno económico y absoluto del Departamento, sin otra dependencia del Supremo Congreso Nacional con el pacto federativo y de unión con todas las provincias que lo componen". Además de la representación de los barrios de Tunja, esta nueva Junta incluyó diputados de la Villa de Leiva y de 21 parroquias, pero los vecinos de Sogamoso prefirieron enviar su propio diputado ante Congreso general del Reino. El 11 de agosto de 1810 se erigió la Junta Provisional de Salud y Seguridad en la ciudad de Popayán, que de inmediato despachó comisionados ante los cabildos de Cali, Bugay Cartago para promover la formación de la junta provincial legítima. Pero estos cabildos de las ciudades del Valle del Cauca, aconsejados por el Dr. Ignacio de Herrera, se negaron a enviar sus diputados, pues estaban más interesados en formar una junta autónoma de la cabecera de la Gobernación de Popayán, como en efecto lo harían al comenzar el año siguiente. Esta resistencia obligó a la Junta provisional a reconsiderar "el modo que fuese de adoptarse para suplir la falta de autoridades". Se decidió entonces que la Junta provisional de Seguridad continuase con la autoridad que ejercía el virrey en lo gubernativo y en la Real Hacienda, así como en lo que tocaba a la Capitanía General, pero durante la sesión de cabildo abierto realizada el 2 de noviembre siguiente se trató de nuevo el punto de la imposibilidad de reunir la junta provincial, que para entonces ya era rechazada por las principales corporaciones de la ciudad.

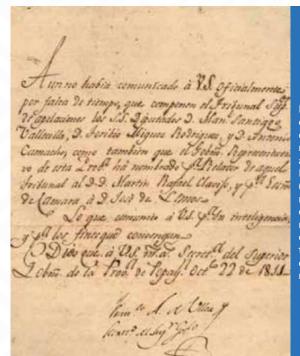


Figura 13. Documento con la firma de Francisco de Ulloa informando nombramientos de autoridades en la Provincia de Popayán. (1811). [Documento manuscrito]. Recuperado de http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/la-independencia-en-el-gran-cauca-mariquita-y-neiva







Después de una larga deliberación, en la que se expresaron muchas opiniones contradictorias, se impuso la que cedía al gobernador Miguel Tacón la autoridad del virrey en esta provincia. De este modo fue neutralizada la autoridad de esta junta provisional, retornando el poder al gobernador y al cabildo. Una experiencia exitosa de representación legítima de los antiguos cabildos en los nuevos estados provinciales fue la ocurrida en la Gobernación de Antioquia. Recibidas las noticias de lo acontecido en la capital del Virreinato, los capitulares de la ciudad de Santafé de Antioquia convocaron a los cabildos de Medellín, Rionegro y Marinilla a un congreso provincial de diputados: "Este será el momento feliz y precioso en que, sepultadas las pequeñas y antiguas divisiones que nos han distraído por largos años, nos demos por la primera vez y nos saludemos con aquel ósculo de paz y fraternidad que debe poner sello para siempre a nuestros sentimientos para que, formando un solo pueblo, trabajemos de acuerdo en nuestra común felicidad". Fue así como entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre de 1810 se realizaron las sesiones de este congreso provincial, integrado por dos diputados de cada cabildo. Se acordó la integración de cuatro representantes del Pueblo mediante la ejecución de una jornada electoral en la que podrían participar todos los vecinos libres cabezas de familia, con casa poblada, "que no sean vagos notorios ni vivan a expensas de otro"



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y geográfico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar las causas del surgimiento de juntas provinciales en la Nueva Granada en 1810.



Establecer relaciones entre las variables sociales y políticas de algunas provincias de la Nueva Granada con el tipo de juntas que se establecieron en ellas a partir de 1810.





Fuente 3. Actas asociadas al movimiento juntero en la Nueva Granada



Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- ¿Por qué las juntas de gobierno conformadas en 1810 en el territorio de la Nueva Granada tenían características tan diversas?
 - ¿Por qué razón algunas de las problemáticas políticas, geográficas y económicas que afrontaban las provincias de la Nueva Granada en los primeros años del siglo XIX motivaron movimientos independentistas?



Acta de la Junta extraordinaria de Santiago de Cali, 1810



ActadelajuntaextraordinariadeSantiagodeCali.(1810,3de julio). Recuperado de http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-039.html (17 de junio de 2009).

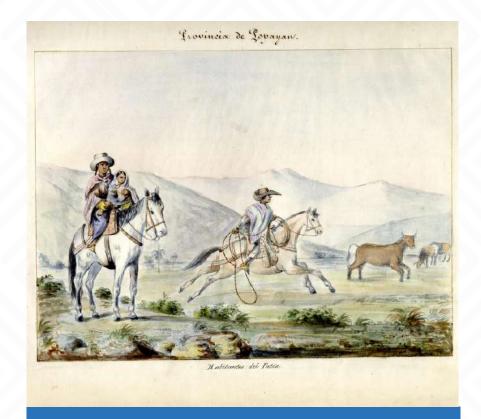


Figura 14. Paz, M. (1820-1902). Habitantes del Patía, provincia de Popayán. [Acuarela]. Recuperado de https://www.wdl.org/es/item/9067/



En la muy noble y muy leal Ciudad de Santiago de Cali, de la Gobernación de Popayán, en el Nuevo Reino de Granada, los señores del ilustre Cabildo, congregados en el día de hoy, tres de julio del año de mil ochocientos diez, en junta extraordinaria celebrada con asistencia del señor vicario eclesiástico, de los reverendos prelados y expresados regulares, de los empleados en rentas, y de las demás personas que han obtenido los primeros empleos de la República y servido con honor y aceptación, dijeron: Que las noticias de la Península, recibidas en el último correo que llegó a esta Ciudad por las veredas de Popayán y Cartago, manifiestan de un modo ya casi indubitable si no la absoluta pérdida de España, el próximo riesgo de ser esclavizada por el Tirano Napoleón, y reducida a su obediencia por la fuerza irresistible de las armas, y por los insidiosos ardides con que ha logrado seducir a muchos de nuestros hermanos los españoles, que han seguido las banderas del intruso y usurpador Josef. Que este concepto es tanto más calificado y el riesgo tanto más inminente, cuando habiendo repentinamente las tropas francesas invadido los Reinos de Andalucía, que en dos años de la guerra más desoladora habían estado libres del poder del Usurpador, sin quedar fuera de su dominación más punto importante que Cádiz, que sitiado como estaba desde el mes de febrero, es de temerse que bien sea por la victoriosa fuerza de sus armas, bien por un asedio que prive a esos ilustres habitantes de lo necesario para la vida humana, bien por una de tantas infames traiciones que se han experimentado, sea hoy presa del Tirano conquistador.



Figura 15. López, Vicente. (1814-1815). Retrato de Fernando VII con uniforme de Capitán General. [Óleo]. Recuperado de https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/fernando-vii-con-uniforme-de-capitan-general/f246a1d6-288a-4932-a7a5-84af9f6a2877







Que en consecuencia de esta tan repentina como inesperada invasión, se disolvió la Junta Suprema depositaria de la soberanía, resignando el gobierno en un Consejo de Regencia, más que de su libre y espontánea voluntad, por la imperiosa necesidad que induce al tumulto de los pueblos, la confusión, el desorden, los gritos e insultos contra ese cuerpo soberano. Que la instalación del Consejo de Regencia, en medio de esas circunstancias tan tristes, fue obra más bien de esas desgracias en que fluctuaba la nación, sin cabeza que la gobernase, que de las leyes fundamentales del Reino, que tuvo presentes el mismo Consejo de Regencia, y que se han examinado con el más maduro acuerdo y detenida deliberación en este día por los señores que compusieron el presente congreso, no menos que la convincentes reflexiones y fundamentos legales que, encendidos del amor de nuestra sagrada religión de nuestro amado Fernando Séptimo y de la Patria, expusieron por escrito los señores síndico personero de la Ciudad y teniente de gobernador que preside este acto, cuyas expresiones se agregarán al presente acuerdo para que con fundamentos lo sean de la deliberación que se ha tomado de conformidad y unánime consentimiento de todos los señores vocales, quienes inflamados del celo más ardiente por la Religión, el Rey y la Patria, han creído deber adoptar en todas sus partes el concepto expresado por dicho señor teniente en la arenga que pronunció y que dio principio a esta solemne acta.



Figura 16. Paret, L. (1791). Jura de Fernando VII. [Óleo sobre lienzo]. Recuperado https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/jura-de-fernando-vii-como-principe-de-asturias/73cfdcdc-dd9a-4d04-8b92-04eb0c48361b





Que todos a una voz, teniendo presentes las leyes fundamentales del Reino, han creído que sin sacrificar su conciencia, su honor y las delicadas obligaciones de sus respectivos ministerios, y sin incurrir en la fea y abominable nota de traidores, no han podido ni debido prescindir de hacer presente a la superioridad del excelentísimo señor Virrey del Reino, y demás a quienes corresponda, sus reflexiones, sus votos y deseos dirigidos únicamente en conservar en toda su pureza la religión santa de Jesucristo Nuestro Señor, la fidelidad debida al desgraciado Fernando Séptimo, objeto del amor y respecto de este Pueblo generoso, y la seguridad de la Patria y de estos preciosos dominios, que desean todos mantener para el mismo Fernando, libres del tiránico yugo del Usurpador.



Figura 17. Espinosa, J. (1840). Detalle. El ejército realista durante la Batalla de Boyacá. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Vida cotidiana y cultura material en la Independencias. Tomo II. (p. 172). Colombia: MNR Ediciones.

Que en consecuencia, considerando la solidez de las reflexiones hechas en los dos papeles que se acompañan y más que todo las sabias e interesantes disposiciones de las leyes nueve del título trece, tres del título quince y seis del título diez y nueve, Partida segunda, que imponen a los vasallos fieles la estrechísima obligación de defender al Rey de todo mal que le pueda venir de él, o sus señoríos, bajo la pena de traidores, hablando principalmente la nueve, no con los magistrados y autoridad pública, sino con los Pueblos que, según sus expresiones, "deben parar mientes en los fechos e en las cosas del Rey, catando las pasadas, e las de luego; ca por aquellas puede entender como han de faser en las que han de venir, e lo que entendiere que fuere supro allegarlo egisarlo, como se cumpla e lo que supieren que fuere, o es su mal, o su daño desbiarlo equisarlo, como no se faga. Ça aquellos que entendieron el mal o el daño de su señor, e non lo desviasen, farían traición conocida, porque deven aber tal pena en los cuerpos, en los haberes, según fuese aquel mal que pudieran estorbar e non quisieron". Que en consecuencia, reflexionando los señores del presente congreso los males e irreparables daños que pueden venir a estos dominios si en tiempo no se toman las debidas providencias para precaverlos, siendo todo en perjuicio no sólo de la tranquilidad pública, sino de la religión y de la seguridad de estos dominios, que debemos conservar para nuestro desgraciado Rey cautivo; acordaron en vista de lo expuesto y de la real cédula del Consejo de Regencia, expedida para su reconocimiento, y que se le preste la debida obediencia como al tribunal en quien se ha depositado la soberanía, que sin embargo de las reflexiones antecedentes y resistencias legales deducidas del Código de las Partidas, se le preste por esta ciudad el juramento de obediencia y homenaje como a nuestro Rey y señor natural, bajo las siguientes limitaciones:

×50×



Figura 18. Izq. Diseño de uniforme del Regimiento de Caballería de Milicias Disciplinadas de Santafé de Bogotá en su versión de perfil. [Dibujo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia. Tomo II. (p. 51). Colombia: MNR Ediciones. Der. Uniforme de las Milicias últimamente proyectado. [Dibujo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Vida cotidiana y cultura material en la Independencias. Tomo II. (p. 51). Colombia: MNR Ediciones.

Primera: que nuestra obediencia y homenaje se entienda mientras el Consejo de Regencia se mantenga en un punto de la Península libre de la dominación del Usurpador, haciendo guerra eterna y sin permitir que en manera alguna se parta, divida, o enajene el señorío de nuestro cautivo Monarca.

Segunda: Que disuelto por la fuerza de las armas enemigas o por contratiempos y reveses de la fortuna, se disuelvan también nuestros vínculos y obligaciones, respecto a que abandonando la Península en manos del tirano, se faltaría a una de las primeras obligaciones que impone la Ley fundamental del Reino que estableció los Consejos de Regencia, pues los señores que lo componen con todos los demás fieles españoles deben venir a estos Dominios, y unidos perfectamente como sus naturales, de común acuerdo, organizar un Gobierno, libre de los defectos que expresa el Consejo de Regencia, para que bajo su dirección conspiremos todos a libertar a nuestro Rev del daño de nuestros enemigos, y hagamos todo nuestro poder para que no sea despojado de estos Reinos, dejando que se apoderen de ellos, según que a todos nos los encargan las mismas leyes fundamentales, atemperándolo a nuestros usos, costumbres y carácter.

Tercera: que viniendo de España los vasallos fieles, hagan un mismo cuerpo con nosotros, como que todos tenemos iguales obligaciones de religión, vasallaje y patriotismo, jurando conservar estos dominios, y defenderlos a sangre y fuego para Fernando Séptimo y su familia, según el orden de sujeción señalado en las leyes.



Cuarta: que luego inmediatamente y sin pérdida de momentos, se pida al excelentísimo señor virrey del Reino la convocación e instalación de una Junta Superior de Seguridad Pública en aquella capital, cuyo principal instituto sea la salud y conservación de la Patria y de estos preciosos dominios para Fernando Séptimo y su familia, cuya extensión de facultades deberán prescribirse en aquella capital, con acuerdo de diputados de todos los cabildos del Reino. Que de todo se dé cuenta al Consejo de Regencia y al excelentísimo señor virrey, como el primer jefe a cuyo cargo está el gobierno de estas provincias, para que si Su Superioridad se digne aprobar el presente acuerdo, se publique en la forma acostumbrada, a resolver lo que estime más conveniente a beneficio de la Patria y de este Reino, cuya protección le está especialmente encargada por el Soberano. Y en consecuencia de todo, puestos de rodillas los señores que asistieron al presente congreso, delante la imagen de Nuestro Señor Jesucristo crucificado, juraron por él, la Santa Cruz, y sobre los Sagrados Evangelios, de prestar obediencia y homenaje de fidelidad al Consejo de Regencia, en representación del Señor don Fernando Séptimo, en los términos y bajo las circunstancias acordadas en la presente acta, que firman Sus Señorías por ante mí el presente escribano al que doy fe.





Doctor Joaquín de Caycedo y Cuero. Cayetano de Molina Rendón. Antonio Nieva. José Fernández de Córdova. Ignacio Mateus Polanco. José María Mallarino. Joaquín Micolta. Domingo Pérez de Montoya. Doctor Antonio Camacho. Doctor Juan Ignacio Montalvo. Fray Hipólito Garzón Prior. Fray Pedro de Herrera Guardián. Fray Manuel Palacio Prior. Fray Jacinto Ortiz Comendador. Fray Ignacio Monroy. Doctor José Cristóbal Vernaza. Fray Joaquín del Sacramento, ex Guardián. Fray José Joaquín de Escobar ex Guardián. Fray José Blanco. Fray Eusebio Hernández. Juan Antonio de Dorronsoro. Martín Guerra. José Joaquín Vélez. Francisco Antonio Fernández de Córdova. José de Ceballos. José Joaquín de Vallecilla. Francisco Vallecilla. José Ramón Cobo. José Borrero. Manuel de Herrera. Doctor Don Luis de Vergara. Doctor José María de Cuero y Caicedo. Doctor Francisco Antonio de Caicedo. Doctor José Antonio Borrero. Doctor Vicente Antonio Borrero. Nicolás del Campo. Joaquín Roberto Barona. Francisco Paulino de Espinosa. Antonio Alonso de Velasco. Ante mi José Nicolás de Silva, escribano de Su Majestad público de cabildo.

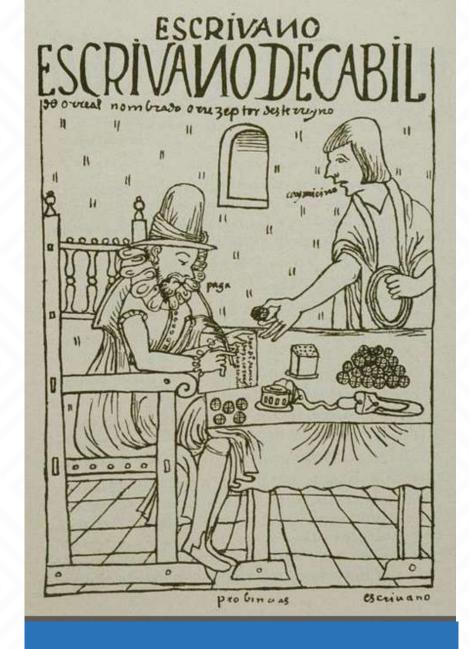


Figura 19. Poma, G. (S. XVI). Escribano de Cabildo. [Dibujo]. Recuperado de https://paleografi.hypotheses.org/tag/escribano

Acta de formación de la Junta provincial del Socorro, 1810

Acta de formación de la Junta provincial del Socorro. (1810, 11 de julio). Serie General (n.o 5, legajo 22, pp. 1-8). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados españoles.



Figura 20. Poma, G. (S. XVI). Corregimiento. Corregidor afrenta al Alcalde Ordinario por dos huevos que no le da mitayo. [Dibujo]. Recuperado de http://www5.kb.dk/permalink/2006/poma/503/es/text/?open=idm45821230463520&imagesize=XL



La provincia del Socorro, siempre fiel a su legítimo Soberano y constantemente adicta a la justa causa nacional, ha sufrido por el espacio de un año al Corregidor don José Valdés Posada, que con una actividad y celo sin igual ha querido sostener entre nosotros las máximas de terror y espanto dignas del infame favorito Godoy. La justa indignación de los habitantes de esta villa, y de los lugares circunvecinos que se auxiliaron, brilló por fin la noche del día nueve. Hacía algunos días que se actuaba sumario por los alcaldes ordinarios Dr. Don Lorenzo Plata y Dr. Don Juan Francisco Ardila contra el Corregidor, en que resultaba ya semiplenamente probado que meditaba poner en ejecución una lista de proscritos. En la noche del día siete se aumentó el espanto con el denuncio que se dio por un juez de que dos de sus partidarios, Don Manuel Entralgo y Don Marcelino Martín, habían dicho en San Gil que las primeras cabezas destinadas al cuchillo eran la del alcalde ordinario, Dr. Don Lorenzo Plata, y la de Don Miguel Tadeo Gómez, administrador de aguardientes. En el instante se le pasó oficio por los jueces diciéndole francamente lo que resultaba, y la desconfianza en que se hallaban de ser degollados a sangre fría, que les diese alguna seguridad personal mientras Su Alteza determinaba sobre el asunto, según se lo suplicaban en el recurso que pedían ya en aquel Regio Tribunal.





Figura 21. Aliriventz, Y. (1823). Proyecto de modelo para uniforme del Escuadrón 1 de Úsares. [Dibujos]. Recuperado de http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/el-rio-magdalena-en-la-guerra-de-independencia

La respuesta del Corregidor, lejos de suavizar los ánimos conunacontestación francaygenerosa, ladiotan ambigua e hizo tales movimientos en los cuarteles puestos a su disposición por el excelentísimo señor don Antonio Amar, virrey de Santafé, que con estos procedimientos acabó de confirmar las sospechas. En aquella misma hora se acuartelaron los alcaldes ordinarios en sus casas, esperando el acometimiento. Lo mismo hizo el Corregidor, poniendo al día siguiente la tropa formada y con fusiles en los balcones de los dos cuarteles, que estaban el uno enfrente del otro. Los soldados insultaron entre el día a los vecinos que pasaban por la calle, amenazándoles con que les harían fuego; pero como

se les contestaba con sumisión, no hubo rompimiento hasta la noche del nueve, en que los soldados previnieron a un paisano que pasaba por la calle que volviese atrás, y valiéndose de la estratagema de dar la voz de fuego, con que creyó el Pueblo que la tropa iba a atacarle saliendo de los cuarteles, se avanzó hacia aquella calle para rechazar su agresión, y aprovechándose entonces de esta oportunidad comenzaron desde los cuarteles las descargas, sin que los jueces pudiesen impedir un choque tan desigual por la situación, por las armas, y por la disciplina.

Costó mucho para reprimir el valor del pueblo, y poniendo en gran peligro la vida; pero el día 10 por la mañana, cuando vio manchadas las calles con la sangre inocente de diez hombres que murieron a balazos, entró en tal furor, que sin embargo de que el Corregidor se hallaba sitiado en el Convento de Capuchinos, donde se le recibió al amanecer, que no tenía agua ni esperanza de salvarse, trataba la multitud de tomar el Convento por asalto y pasar a cuchillo a cuantos encontrase; la acción habría sido muy sangrienta, y para evitarlo se intimó por los alcaldes que los sitiados se rindiesen a discreción, lo que ejecutaron. Los comandantes don Antonio Fominaya y don Mariano Ruiz Monroy, con el Corregidor, fueron conducidos en medio de las personas más queridas del pueblo a la Administración de Aguardientes, donde se les ofreció que gozarían de seguridad personal. Todo se le ha cumplido con exactitud, y se les trata con humanidad, en recompensa de la barbarie y crueldad con que nos ha oprimido por tanto tiempo. La sencilla narración de estos hechos manifiesta claramente que el Corregidor Valdés, como procesado por la justicia, no pudo ni debió, después que se lo anunció su delito, usar de la fuerza militar, si hubiese contado con el poder de las leyes y la autoridad del tribunal adonde

se le dijo que se había ocurrido. Tampoco debió mandar hacer fuego sobre gentes desarmadas que no podían ofenderle en el lugar superior donde se hallaba con su tropa; menos pudo temer que se atentase contra su vida, habiéndole ofrecido en los oficios que le pasaron los alcaldes ordinarios dar la seguridad que quisiese.

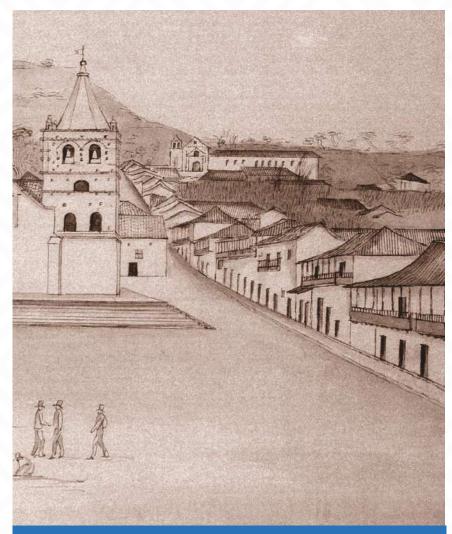


Figura 22. Brown, J. (S. XIX). Socorro. Santander. [Dibujo]. Recuperado de https://www.uis.edu.co/webUIS/es/mediosComunicacion/revistaSantander/revista5/indepPamplonaSocorro.pdf

Restituido el pueblo del Socorro a los derechos sagrados e imprescriptibles del hombre por la serie de sucesos referida, ha depositado provisionalmente el gobierno en el Muy Ilustre Cabildo, a que se han asociado seis individuos, que lo son: el doctor don José Ignacio Plata, cura de Simacota; el doctor don Pedro Ignacio Fernández, don Miguel Tadeo Gómez, administrador de aguardientes; don Ignacio Carrizosa, don Xavier Bonafont y don Acisclo Martín Moreno, para que le ayuden al desempeño de la multitud de asuntos y negocios en que debe ocuparse para defender la patria de las medidas hostiles que tomará el señor virrey de Santafé contra nosotros, como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito. Pero hallándonos unidos por estrechos vínculos de fraternidad con los ilustres cabildos de las muy nobles y leales ciudad de Vélez y villa de San Gil, y siendo comunes nuestros intereses por la respectiva situación geográfica, determinó en cabildo abierto que se comunique esta acta a dichos ilustres cabildos, convidándoles a que manden dos diputados para deliberar sobre el plan y modo de gobierno que debemos establecer, tomando desde ahora las medidas más activas contra la agresión que se espera de parte de la fuerza militar que tiene el virrey de Santafé, en cuya lucha el Pueblo del Socorro saldrá gloriosamente mediante la justicia de su causa, el valor y unión de sus habitantes, que en veinticuatro horas derribaron la tiranía de Don José Valdés, sostenida con tanto ardor por el jefe del Reino.

Ya respiramos con libertad, habiéndose restituido la confianza pública; ya sabemos que podemos conservar nuestra sagrada religión, y esta provincia a su legítimo Soberano, el señor Don Fernando VII, sin peligro de que los favoritos de Godoy, y los emisarios de Bonaparte nos esclavicen, dividiéndonos. Y para manifestar a la faz del universo

la justicia y legitimidad de nuestros procedimientos, se circulará esta acta a los demás cabildos del Reino. Con lo cual quedó concluida esta acta, que firmamos en la villa del Socorro a 11 de julio de 1810.

José Lorenzo Plata—Juan Francisco Ardila— Marcelo José Ramírez y González—Ignacio MagnoJoaquín de Vargas—Isidro José Estévez -José Ignacio Plata—Doctor Pedro Ignacio Fernández—Miguel Tadeo Gómez—Ignacio Carrizosa—Acisclo José Martín Moreno — Francisco Xavier Bonafont. Ante mí, Joaquín Delgadillo, escribano público y de cabildo. Es fiel copia de su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste lo certifico y firmo en esta villa del Socorro, a 11 de julio de 1810. Joaquín Delgadillo.

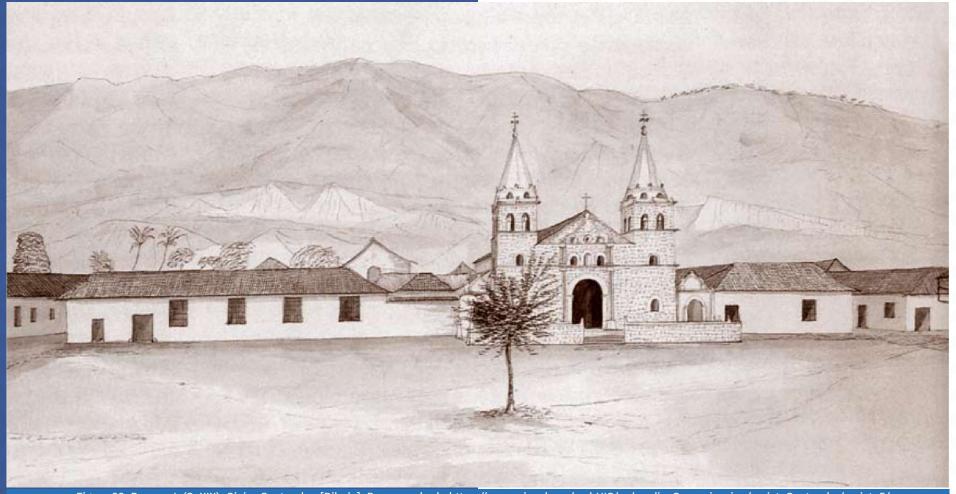


Figura 23. Brown, J. (S. XIX). Girón. Santander. [Dibujo]. Recuperado de https://www.uis.edu.co/webUIS/es/mediosComunicacion/revistaSantander/revista5/indepPamplonaSocorro.pdf

Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santafé, 1810



Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santafé. (1810, 20 de julio). Recuperado de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/ SirveObras/08147397511360395432268/p0000001.htm (17 de junio de 2009)

En la ciudad de Santafé, a veinte de julio de mil ochocientos diez, y hora de las seis de la tarde, se juntaron los señores del muy ilustre Cabildo, en calidad de extraordinario, en virtud de haberse juntado el pueblo en la plaza pública y proclamado por su diputado al señor don José Acevedo y Gómez, para que le propusiese los vocales en quienes el mismo pueblo iba a depositar el Supremo Gobierno del Reino;



Figura 24. Walhouse, E. (1846). Plaza Mayor de Bogotá. [Acuarela]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, Independencias y guerras civiles. Tomo I. (p.192). Colombia: MNR Ediciones.

y habiendo hecho presente dicho señor regidor que era necesario contar con la autoridad del actual jefe, el excelentísimo señor don Antonio Amar, se mandó una diputación compuesta del señor contador de la Casa Real de Moneda, don Manuel de Pombo, el doctor don Miguel de Pombo y don Luis Rubio, vecinos, a dicho señor excelentísimo, haciéndole presente las solicitudes justas y arregladas de este pueblo, y pidiéndole para su seguridad y ocurrencias del día de hoy, pusiese a disposición de este cuerpo las armas, mandando por lo pronto una compañía para resguardo de las casas capitulares, comandada por el capitán don Antonio Baraya.



Figura 25. Anónimo. (S.XIX). Retrato de Antonio Baraya. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, Independencias y guerras civiles. Tomo I. (p.82). Colombia: MNR Ediciones

Impuesto Su Excelencia de las solicitudes del pueblo, se prestó con la mayor franqueza a ellas. En seguida se manifestó al mismo pueblo la lista de los sujetos que había proclamado anteriormente, para que unidos a los miembros legítimos de este cuerpo (con exclusión de los intrusos don Bernardo Gutiérrez, don Ramón Infiesta, don Vicente Rojo, don José Joaquín Álvarez, don Lorenzo Marroquín, don José Carpintero y don Joaquín Urdaneta), se deposite en toda la Junta el Gobierno Supremo de este Reino interinamente, mientras la misma Junta forma la Constitución que afiance la felicidad pública, contando con las nobles provincias, a las que al instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas provincias, y tanto éste como la constitución de gobierno debieran formarse sobre las bases de libertad e independencia respectiva de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo, cuya representación deberá residir en esta capital, para que vele por la seguridad de la Nueva Granada, que protesta no abdicar los derechos imprescriptibles de la soberanía del pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado monarca don Fernando VII, siempre que venga a reinar entre nosotros, quedando por ahora sujeto este nuevo gobierno a la Superior Junta de Regencia, ínterin exista en la Península, y sobre la Constitución que le dé el pueblo, y en los términos dichos, y después de haberle exhortado el señor regidor su diputado a que guardase la inviolabilidad de las personas de los europeos en el momento de esta fatal crisis, porque de la recíproca unión de los americanos y los europeos debe resultar la felicidad pública, protestando que el nuevo gobierno castigará a los delincuentes conforme a las leyes, concluyó recomendando muy particularmente al pueblo la persona del excelentísimo señor don Antonio Amar; respondió el pueblo con las señales de mayor complacencia, aprobando cuanto expuso su diputado.



Figura 26. Martínez, B. (1791). Oficial militar de la Colonia. [Dibujo]. Recuperado de Credencial. (agosto 2002). Las milicias en la Colonia. Revista Credencial Historia. Edición (152), p.104.

Y en seguida se leyó la lista de las personas elegidas y proclamadas en quienes con el ilustre cabildo ha depositado el gobierno supremo del Reino, y fueron los señores doctor don Juan Bautista Pey, arcediano de esta santa iglesia catedral; don José Sanz de Santamaría, tesorero de esta Real Casa de Moneda: don Manuel Pombo, contador de la misma; doctor don Camilo de Torres; don Luis Caycedo y Flórez; doctor don Miguel Pombo; don Francisco Morales; doctor don Pedro Groot; doctor don Fruto Gutiérrez; doctor don José Miguel Pey, alcalde ordinario de primer voto; don Juan Gómez, de segundo; doctor don Luis Azuola; doctor don Manuel Álvarez; doctor don Ignacio Herrera; don Joaquín Camacho; doctor don Emigdio Benítez; el capitán don Antonio Baraya; teniente coronel José María Moledo; el reverendo padre fray Diego Padilla; don Sinforoso Mutis; doctor don Juan Francisco Serrano Gómez; don José Martín París, administrador general de tabacos; doctor don Antonio Morales; doctor don Nicolás Mauricio de Omaña. En este estado proclamó el pueblo con vivas y aclamaciones a favor de todos los nombrados y notando la moderación de su diputado, el expresado señor regidor don José Acevedo, que debía ser el primero de los vocales, y en seguida nombró también de tal vocal al señor magistral doctor don Andrés Rosillo, aclamando su libertad, como lo ha hecho en toda la tarde, y protestando ir en este momento a sacarlo de la prisión en que se halla. El señor regidor hizo presente a la multitud los riesgos a que se exponía la seguridad personal de los individuos del pueblo si le precipitaba a una violencia, ofreciéndole que la primera disposición que tomará la Junta será la libertad de dicho señor magistral y su incorporación en ella.



Figura 27. Torres, R. (1848). Notables de Bogotá de paseo por el camino del Aguanueva. [Acuarela]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Vida cotidiana y cultura material en la Independencias. Tomo II. (p. 44). Colombia: MNR Ediciones.





En este estado habiendo ocurrido los vocales electos. con todos los vecinos notables de la ciudad, prelados, eclesiásticos, seculares y regulares, con asistencia del señor don Juan Jurado, oidor de esta Real Audiencia, a nombre y representando la persona del excelentísimo señor don Antonio Amar, y habiéndole pedido el congreso pusiese el parque de artillería a su disposición por las desconfianzas que tiene el pueblo, y excusándose por falta de facultades, se mandó una diputación a Su Excelencia, compuesta de los señores doctor don Miguel Pey, don José Moledo y doctor don Camilo Torres, pidiéndole mandase poner dicho parque a órdenes de don José Ayala. Impuesto Su Excelencia del mensaje, contestó que lejos de dar providencia ninguna contraria a la seguridad del pueblo, había prevenido que la tropa no hiciese el menor movimiento, y que bajo de esta confianza viese el congreso qué nuevas medidas quería tomar en esta parte. Se le respondió que los individuos del mismo congreso descansaban con la mayor confianza en la verdad de Su Excelencia; pero que el pueblo no se inquietaba, sin embargo de habérsele repetido varias veces desde los balcones por su diputado, que no tenía que temer en esta parte, y que era preciso, para lograr su tranquilidad, que fuese a encargarse y cuidar de la artillería una persona de su satisfacción, que tal era el referido don José de Ayala. En cuya virtud previno dicho excelentísimo señor virrey, que fuese el mayor de plaza don Rafael de Córdova con el citado Ayala a dar esta orden al comandante de artillería, y así se ejecutó.







Facsimile de la firma que se halla en la carta qué dirigié à VILLAVICENCIO en la noche del 19 de Julio de 1810

Figura 28. Papel Periódico Ilustrado. (1881). José Acevedo Gómez. [Grabado]. Recuperado de Urdaneta. A. (noviembre 1881). José Acevedo Gómez. Papel Periódico Ilustrado. Núm. (5). p. 1.



En este estado, impuesto el Congreso del vacío de facultades que expuso el señor oidor don Juan Jurado, mandó otra diputación suplicando a Su Excelencia se sirviese concurrir personalmente, a que se excusó por hallarse enfermo; y habiéndolas delegado todas verbalmente a dicho señor oidor, según expusieron los diputados, se repitió el mensaje para que las mande por escrito con su secretario don José de Leiva, a fin de que se puedan dar las disposiciones convenientes sobre la fuerza militar, y de que autoricen este acto. Entre tanto se recibió juramento a los señores vocales presentes, que hicieron en esta forma, a presencia del muy ilustre cabildo y en manos del señor regidor, primer diputado del pueblo, don José Acevedo y Gómez: puesta la mano sobre los santos evangelios y la otra formada la señal de la cruz, a presencia de Jesucristo Crucificado, dijeron: juramos por el Dios que existe en el Cielo, cuya imagen está presente y cuyas sagradas y adorables máximas contiene este libro, cumplir religiosamente la constitución y voluntad del pueblo expresada en esta acta, acerca de la forma del gobierno provisional que ha instalado; derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada Religión Católica, Apostólica, Romana; nuestro amadísimo monarca don Fernando VII y la libertad de la Patria; conservar la libertad e independencia de este Reino en los términos acordados; trabajar con infatigable celo para formar la constitución bajo los puntos acordados, y en una palabra, cuanto conduzca a la felicidad de la Patria.

En este estado me previno dicho señor regidor diputado a mí el secretario, certificase el motivo que ha tenido para extender esta acta hasta donde se halla. En su cumplimiento, digo: que habiendo venido dicho señor diputado a la oración, llamado a cabildo extraordinario, el pueblo lo aclamó luego que lo vio en las galerías del cabildo, y después de haberle exhortado dicho señor a la tranquilidad, el pueblo le gritó se encargase de extender el acta, por donde constase que reasumía sus derechos, confiando en su ilustración y patriotismo, lo hiciese del modo más conforme a la tranquilidad y felicidad pública, cuya comisión aceptó dicho señor. Lo que así certifico bajo juramento, y que esto mismo proclamó todo el pueblo. Eugenio Martín Melendro



Figura 29. Gutiérrez, J. (1808). Virrey José Antonio Amar y Borbón. [Óleo]. Recuperado de Fundación Bicentenario de la Independencia de Colombia. (2010). Revolución, Independencias y guerras civiles. Tomo I. (p.40). Colombia: MNR Ediciones



En este estado, habiendo recibido por escrito la comisión que pedía el señor Jurado a Su Excelencia, y esto estando presentes la mayor parte de los señores vocales elegidos por el pueblo, con asistencia de su particular diputado y vocal el regidor don José Acevedo, se procedió a oír el dictamen del síndico personero doctor don Ignacio de Herrera, quien impuesto de lo que hasta aquí tiene sancionado el pueblo y consta del acta anterior dirigida por especial comisión y encargo del mismo pueblo, conferido a su diputado el señor regidor don José Acevedo, dijo: que el congreso presente compuesto del muy ilustre cabildo, cuerpos, autoridades y vecinos, y también de los vocales del nuevo Gobierno, nada tenía que deliberar, pues el pueblo soberano tenía manifestada su voluntad por el acto más solemne y augusto con que los pueblos libres usan de sus derechos, para depositarlos en aquellas personas que merezcan su confianza; que en esta virtud los vocales procediesen a prestar el juramento y en seguida la Junta dicte las más activas providencias de seguridad pública. En seguida se oyó el voto de todos los individuos del congreso, que convinieron unánimemente y sobre que hicieron largas y erudita arengas, demostrando en ellas los incontestables derechos de los pueblos, y particularmente los de este Nuevo Reino, que no es posible puntualizar en medio del inmenso pueblo que nos rodea.

El público se ha opuesto en los términos más claros, terminantes y decisivos a que ninguna persona salga del Congreso antes de que quede instalada la Junta, prestando sus vocales el juramento en manos del señor arcediano gobernador del Arzobispado, en la de los dos señores curas de la catedral, bajo la fórmula que queda establecida y con la asistencia del señor diputado don José Acevedo; que en seguida presten el juramento de reconocimiento

de estilo a este nuevo gobierno los cuerpos civiles, militares y políticos que existen en esta capital, con los prelados, seculares y regulares, gobernadores del Arzobispado, curas de la catedral y parroquias de la capital, con los rectores de los colegios. Impuesto de todo lo ocurrido hasta aquí el señor don Juan Jurado, comisionado por Su Excelencia para presidir este acto, expuso no creía poder autorizarle en virtud de la orden escrita que se agrega, sin dar parte antes a Su Excelencia de lo acordado por el pueblo y el Congreso, como considera dicho señor que lo previene Su Excelencia.



Figura 30. Gómez, P. (s.f). Levantamiento de los comuneros de Guarne. [Mural]. Recuperado de https://www.laprensaoriente.info/altiplano/los-comuneros-de-guarne-viva-el-rey-y-muera-el-mal-gobierno.html









Figura 31. Leudo, C. (S. XIX). José Miguel Pey de Andrade. Recuperado de https://constitucionpoliticadecolombia.wordpress.com/constitucion-politicade-1810/



Con este motivo se levantaron sucesivamente de sus asientos varios de los vocales nombrados por el pueblo, y con sólidos y elocuentes discursos demostraron ser un delito de lesa majestad y alta traición sujetar o pretender sujetar la soberana voluntad del pueblo, tan expresamente declarada en este día, a la aprobación o improbación de un jefe cuya autoridad ha cesado desde el momento en que este pueblo ha reasumido en este día sus derechos y los ha depositado en personas conocidas y determinadas. Pero reiterando dicho señor su solicitud con el mayor encarecimiento, y aunque fuera resignando su toga, para que el señor virrey quedase persuadido del deseo que tenía dicho señor de cumplir su encargo en los términos que cree habérsele conferido. A esta proposición tomó la voz el pueblo ofreciendo a dicho señor garantías y seguridades por su persona y por su empleo, pero que de ningún modo permitía saliese persona alguna de la sala sin que quedase instalada la Junta, pues a la que lo intentase se trataría como a reo de alta traición, según lo había protestado el señor diputado en su exposición, y que le diese a dicho señor certificación de este acto para los usos que le convengan. Y en este estado dijo dicho señor que su voluntad de ningún modo se entendiera ser contraria a los derechos del pueblo que reconoce y se ha hecho siempre honor por su educación y principios de reconocer: que se conforma y jurará el nuevo gobierno con la protesta de que reconozca al Supremo Consejo de Regencia.





Y procediendo al acto del juramento, recordaron los vocales doctor don Camilo Torres y el señor regidor don José Acevedo que en su voto habían propuesto se nombrase presidente de esta Junta Suprema del Reino al excelentísimo señor teniente general don Antonio Amar y Borbón; y habiéndose vuelto a discutir el negocio, le hicieron ver al pueblo con la mayor energía por el doctor Fruto Joaquín Gutiérrez, las virtudes y nobles cualidades que adornan a este distinguido y condecorado militar, y más particularmente manifestada en este día y noche, en que por la consumada prudencia se ha terminado una revolución que amenazaba las mayores catástrofes, atendida la misma multitud del pueblo que ha concurrido a ella, que pasa de nueve mil personas que se hallan armadas, y comenzaron por pedir la prisión y cabezas de varios ciudadanos, cuyos ánimos se hallaban en la mayor división y recíprocas desconfianzas desde que supo el pueblo el asesinato que se cometió a sangre fría en el de la villa del Socorro por su corregidor don José Valdés, usando de la fuerza militar, y particularmente desde ayer tarde, en que se aseguró públicamente que en estos días iban a poner en ejecución varios facciosos la fatal lista de diez y nueve ciudadanos condenados al cuchillo, porque en sus respectivos empleos han sostenido los derechos de la patria, en cuya consideración, tanto los vocales, cuerpos y vecinos que se hallan presentes, como el pueblo que nos rodea, proclamaron a dicho señor excelentísimo don Antonio Amar por presidente de este nuevo gobierno.

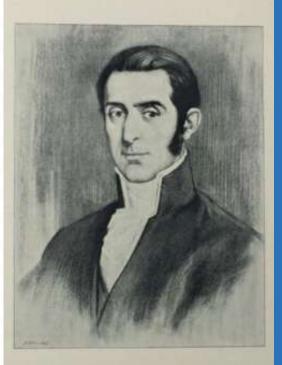


Figura 32. Benítez, E. (s.f).
Documento con la firma
del prócer socorrano
Emigdio Benítez Plata.
[Documento manuscrito].
Recuperado de https://
www.banrepcultural.org/
biblioteca-virtual/credencialhistoria/numero-242/
la-independencia-delsocorro-en-la-genesis-de-laemancipacion-colombiana

Con lo cual y nombrando de vicepresidente de la Junta Suprema de Gobierno del Reino al señor alcalde ordinario de primer voto, doctor don Miguel Pey de Andrade, se procedió al acto del juramento de los señores vocales en los términos acordados. Y en seguida prestaron el de obediencia y reconocimiento de este nuevo Gobierno el señor oidor que ha presidido la asamblea, el señor don Rafael de Córdoba, mayor de la Plaza; el señor teniente coronel don José de Leiva, secretario de Su Excelencia; el señor arcediano, como gobernador del Arzobispado y como presidente del Cabildo Eclesiástico; el reverendo padre provincial de San Agustín; el prelado del Colegio de San Nicolás; los curas de la catedral y parroquiales; rectores de la universidad y colegios;



el señor don José María Moledo, como jefe militar; el muy ilustre cabildo secular, que son las autoridades que se hallan actualmente presentes, omitiéndose llamar por ahora a las que faltan, por ser las tres y media de la mañana. En este estado se acordó mandar una diputación al Excelentísimo señor don Antonio Amar para que participe a Su Excelencia el empleo que le ha conferido el pueblo de presidente de esta Junta, para que se sirva pasar el día de hoy a las nueve a tomar posesión de él, para cuya hora el presente secretario citará a los demás cuerpos y autoridades que deben jurar la obediencia y reconocimiento de este nuevo gobierno



DON JOSE MARIA DOMINGUEZ DEL CASTILLO

Figura 33. Don José María Domínguez del Castillo. Alcalde de Bogotá, 1727. (s.f). [Dibujo]. Recuperado de https://www.geni.com/ people/Jos%C3%A9-Mar%C3%ADa-Dom%C3%ADnguezde-Castillo-Alcaldede-Bogot%C3



(Firmantes) Juan Jurado. Doctor José Miguel Pey. Juan Gómez. Juan Bautista Pey. José María Domínguez de Castillo. José Ortega. Fernando de Benjumea. José Acevedo v Gómez. Francisco Fernández Heredia Suescún. Doctor Ignacio de Herrera. Nepomuceno Rodríguez Lago. Joaquín Camacho. José de Leiva. Rafael Córdoba. José María Moledo. Antonio Baraya. Manuel Bernardo Alvarez. Pedro Groot. Manue de Pombo. José Sanz de Santamaría. Fray Juan Antonio González, guardián de San Francisco. Nicolás Mauricio de Omaña. Pablo Plata. Emigdio Benítez. Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes. Camilo Torres. Doctor Santiago Torres y Peña. Francisco Javier Serrano Gómez de la Parra Celi de Alvear. Fray Mariano Garnica. Fray José Chávez. Nicolás Cuervo. Antonio Ignacio Gallardo, rector del Rosario. Doctor José Ignacio Pescador. Antonio Morales. José Ignacio Alvarez. Sinforoso Mutis. Manuel Pardo.

Las firmas que faltan en esta acta, y están en el cuaderno de la Suprema Junta, son las siguientes: Luis Sarmiento. José María Carbonell. Doctor Vicente de la Rocha. José Antonio Amaya. Miguel Rosillo y Meruelo. José Martín París. Gregorio José Martín Portillo. Juan María Pardo. José María León. Doctor Miguel de Pombo. José Eduardo de Azuola. Doctor Juan Nepomuceno Azuero Plata. Doctor Julián Joaquín de la Rocha. Juan Manuel Ramírez. Juan José Mutienx. Ante mí, Eugenio Martín Melendro.



Acta de la Suprema Junta de Santafé, 1810

Acta de la Suprema Junta de Santafé. (1810, 26 de julio). Recuperado de http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-044.html (7 de diciembre de 2008).

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 26 de julio de

1810, congregados los señores que componen la Suprema Junta, a saber: el señor Vicepresidente, doctor don José Miguel Pey y Andrade, individuos del antiguo muy ilustre Cabildo y diputados del pueblo, se propuso en razón a la próxima venida del capitán de fragata don Antonio de Villavicencio, y forma en que se debería hacer su recibimiento, la cuestión original y primaria que había de servir

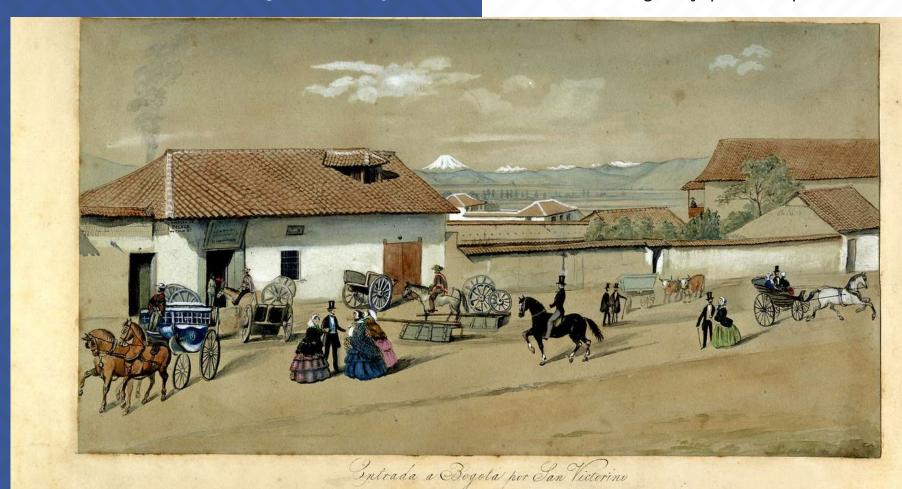


Figura 34. Paz. M. (1855). Entrada a Bogotá por San Victorino. Provincia de Bogotá. [Acuarela]. Recuperado de https://www.wdl.org/es/item/9111/

de base a la resolución de este punto, y era la de que viniendo este sujeto en calidad de comisionado del Consejo que bajo la hipótesis de Supremo Nacional se formó en la isla de León de resultas de la entrada de los franceses en las Andalucías, ocupación de la ciudad de Sevilla, y consiguiente disolución de la Suprema Junta Central ejecutada en el conflicto de unas circunstancias que son bien sabidas, no podía menos que variarse según toda su substancia la representación de este Comisionado, puesiba al legarentiem poque y ase hallaban mudados enteramente los objetos de su comisión que precisamente desaparecieron con la entera variación de los planes del anterior gobierno, y remoción de los que lo administraban, deudores de sus colocaciones a la época del despotismo aborrecido de la nación, y criaturas del detestado favorito, autor de los males que ha padecido y está sufriendo todo el Imperio español. Contraído con estas consideraciones el punto principal de la discusión a resolver: si debía, o no, continuar esta Junta Suprema en el reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia como tal, y bajo el concepto en que había sido admitido por el muy ilustre Ayuntamiento de esta capital antes de su revolución, y en el que lo fue la misma noche del 20 de este mes en el Cabildo Abierto, igualmente que al amanecer del 21 en la acta de la instalación de esta Suprema Junta, y aun después en el bando solemnemente publicado en la mañana del 23; se redujo esta importante materia a formal votación, y teniendo presente cada uno de los señores vocales el juramento que se hizo en orden a la observancia de lo acordado por la acta de dicha instalación, manifestó cada cual el espíritu religioso de que está animado, el cristiano respeto con que ha mirado este santo vínculo, y la escrupulosidad con que trataba un asunto acaso el más grave y de trascendencia que podía ocurrir a la Junta, y controvertirse en las sesiones continuas, y casi no interrumpidas

en que se ocupa a beneficio de la seguridad, la tranquilidad y felicidad del generoso pueblo que ha depositado en ella sus sagrados derechos y su confianza.



Figura 35. Antonio
Villavicencio y Verástegui.
(S.XIX). [Óleo]. Recuperado
de https://www.urosario.
edu.co/Pacificacion/
Inicio/#img8

Discurriendo, pues, que los designios de este pueblo en la explosión de sus sentimientos manifestados por el grito uniforme de la numerosa multitud de gentes congregadas en la noche del día 20, no fueron otros que los de reasumir los derechos que a pesar de su inviolabilidad le habían sido usurpados, y entrar desde luego en posesión de aquella potestad, que reconocieron en sí mismas las provincias de España, y de que las de las Américas habían sido defraudadas, aun después del renacimiento de la libertad nacional, por las manos de los funcionarios de la autoridad pública, inexorables



hasta ese momento en sostener la que habían tomado en la fuente corrompida del poder arbitrario que iba precipitando la nación a su total ruina; se expuso con la más seria y escrupulosa circunspección la dificultad del propuesto problema, y examinado por sus dos aspectos, el de la negativa o por decirlo con mayor claridad, el de no estar ya la Junta, ni ninguno de sus vocales ligado con aquel juramento en cuanto a continuar esta Suprema Junta y el pueblo que representa, subordinados al citado Consejo de Regencia, o a cualquier otro cuerpo o persona que en defecto de la de su legítimo soberano el señor don Fernando VII no sea proclamado por el voto libre, unánime y general de la nación, prevaleció no sólo por la pluralidad, sino casi por totalidad de los sufragios. En ellos se ha explicado con la rapidez que permite la necesidad de economizar el tiempo, lo mucho que ha tenido que sufrir este Nuevo reino de Granada, y principalmente esta capital por consecuencia de la misteriosa conducta del gobierno de España desde que con el título tan pomposo, como falso, de Suprema de España y de Indias, se introdujo en este suelo la autoridad de la Junta de Sevilla, la que por los rodeos de un círculo vicioso, fundaba su superioridad en el reconocimiento que la prestaron entonces el virrey y autoridades, al mismo tiempo que él y ella recibían la prorrogación de sus funciones de la misma Junta de Sevilla, no siendo fácil concebir quién a quién comunicaba las facultades de la una y de las otras, o cuál de estos dos actos hubiese sido el primero.





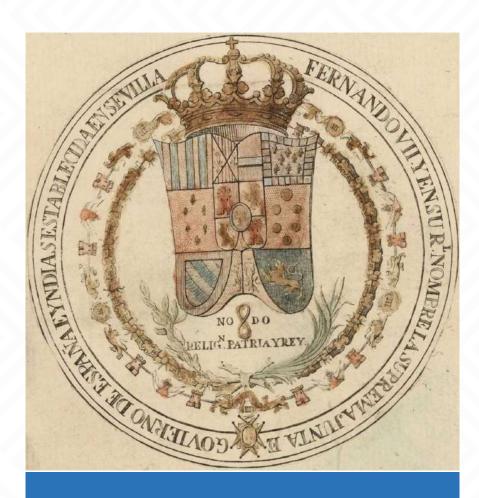


Figura 36. Sello de armas de la Junta de Sevilla. (1810). [Sello]. Recuperado de https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/1808-Sello Junta Sevilla02.png



Que formada la Junta a que se dio el nombre de Central, las Américas pasaron por el ultraje de que en este congreso se pusiesen en problema los derechos de su representación, y aunque las resultas fueron favorables por la parte que declaró serlo integrantes y constitutivas de la Monarquía, en el mismo acto con una vergonzosa e incomprensible contradicción de principios se practicaron las medidas menos regulares contra la igualdad, así porque la elección de los diputados se sujetó a reglas las más opuestas al uso del albedrío del hombre libre, como porque la última designación del diputado se puso en manos de los que ocupaban el poder relativo y perteneciente a los pueblos del Reino, agregándose a esta depresión la de reducir por el mismo abuso el número de los diputados de América al de nueve, cuya voz no podría menos que estar siempre ahogada en concurso con las de los treinta y seis vocales de las provincias de España. Que las Américas sufriendo este nuevo golpe guardaban silencio, y se apresuraban a la elección de sus diputados en la forma prescrita, entre tanto que algunos personajes de dentro y fuera de la Junta Central tomaban con el mayor empeño la empresa de su disolución, la que vigorosamente contradicha por las juntas provinciales a quienes debía su formación, no tuvo efecto en el estado y circunstancias en que pacíficamente pudiera haberse ejecutado su degeneración en Consejo de Regencia, para tenerlo al tiempo que con la impetuosa invasión de los franceses se dispersaron los miembros de que era compuesta, y la mitad de ellos hicieron la renuncia de los ministerios que se les habían confiado sin obtener el consentimiento de las provincias a que pertenecía su representación, y sin que a este acto que se deja ver con todos caracteres de involuntario, concurriesen los diputados de la Américas, y mucho menos el de este reino que se mantenía en la plaza de Cartagena,

y cuya detención consistía indudablemente en motivos tan justos, como la incertidumbre del estado de los sucesos de la península sobre los cuales las noticias de este gobierno habían sido no pocas veces desmentidas, y el de aguardar a que se le comunicasen las instrucciones de más de setenta cabildos que por la distancia de sus territorios, y gravedad del asunto no era posible lo hiciesen en poco tiempo, de que resultaba en nuestro diputado un justo impedimento con el cual era legítimamente impedido, al paso que debía ser legítimamente citado, y que talvez y sin talvez, carecía de poder e instrucciones para prestar su condescendencia.

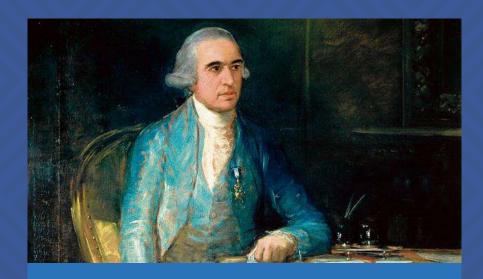


Figura 37. Goya, F. (1798). Retrato de Francisco Saavedra. [Oleo]. Recuperado de https://sevilla.abc.es/cultura/sevi-francisco-saavedra-ilustrado-sevillano-viajo-ultramar-201901210711_noticia.html

Que procediendo la nueva creación del Consejo de Regencia de unos tan viciados antecedentes, y constando por testimonio del gobernador de Cádiz, don Francisco Venegas, referente al del ministro don Francisco Saavedra, presidente que había sido de la intrusa Junta de Sevilla, no destinado a la Central, y hoy uno de los individuos del pretendido Consejo de Regencia, no ser éste otra cosa que la resurrección o renacimiento de la misma Junta de Sevilla, era preciso creer que bajo la especiosa y erradamente aplicada forma de la Ley de Partida, cuya observancia no siempre había sido aún en su propio caso adoptada en la nación, no se trataba de otra cosa que de perpetuar por una serie de trazas diferentes, el despótico dominio de las Américas, y la usurpación de sus naturales derechos tanto más digna de rechazarse cuanto no se guardaban las inteligencias sino con los antiguos funcionarios, que no podían menos que ser sospechosos y que cada vez inspiraban mayores desconfianzas a los pueblos. Que teniendo ellos todo el poder y la fuerza de las armas de que ya se les había visto abusar era tan necesario el reconocimiento del Consejo de Regencia, cuanto lo eran los justos designios de evitar el derramamiento de sangre a que según todos los preparativos se hallaban dispuestos, y remover el gravísimo inconveniente de que elpueblo en lugar de su libertad, entrase con unas cadenas todavía más duras y las que malogrado el oportuno lance de su renacimiento le sería imposible sacudir.

Que comparados estos horribles males con el de subyugarse por el momento al imperio de las circunstancias, era de absoluta necesidad el juramento, pues los representantes del pueblo estaban obligados por la fuerza externa de las armas a ceder, y por la interna de sus sagrados deberes a obrar con discernimiento y proceder como por una escala hasta lograr la adquisición de aquello en pos de lo cual debían conforme al progreso de las cosas caminar con la lentitud del perezoso, o correr con la velocidad del ciervo.

Que por venerables y sagrados que sean los respetos de la palabra jurada, en tanto ella liga al que se ha comprometido en cuanto la pueda observar sin dispendio de la salud eterna, y que sin por los intereses de cualquiera individuo se tiene consideración a lo vario de las circunstancias, y suele ser momentánea la obligación del juramento, no hay duda que esto mismo sucederá con mucha mayor razón respecto de los intereses de un pueblo entero. No es perjuro el que ligado con juramento de contraer matrimonio, al mismo tiempo que con voto de religión, celebra aquel y en el instante se traslada a los claustros ni lo es el que se obliga a pagar usuras y las recobra en el instante que las contribuye.



Figura 38. El Universo. (2019). Sala de representación de la masacre de 1810, como consecuencia del Primer Grito de la Independencia ocurrido el 10 de agosto de 1809, donde se muestran los personajes principales construidos en cera, en el Museo de cera Alberto Mena Camaño, en Quito. [Fotografía-instalación de cera]. Recuperado de https://www.eluniverso.com/noticias/2020/08/09/nota/7936344/cada-vez-hay-menos-interes-significado-historico-10-agosto/?&utm_source=facebook&utm_medium=social-media&utm_campaign=addtoany



Que el objeto más interesante de nuestra actual situación es el de atajar la disonancia de los ecos de nuestras provincias y ocurrir a despedazar el monstruo de la división, antes que la anarquía venga a despedazar nuestros pueblos, y que estando bien conocida la opinión de las gentes de la ciudad de Quito por lo que hicieron en el mes de agosto del año próximo pasado, es manifiesto que sus ideas andan de acuerdo con aquellas a que el día de hoy nos obliga el estado de las cosas mientras que por otra parte la conducta de las demás provincias del sur no se puede atribuir a otra causa que la del temor del poder de que ignoran habernos substraído al paso que nos consta que las provincias del norte, las unas nos han precedido sobre éste mismo plan y la otras fijan sus miradas sobre este pueblo para arreglar sus movimientos, y que así sin correr riesgo alguno de contraposición, con estas nos expondríamos a chocar con aquellas.

Que para conciliar los comprometimientos con la persona de don Antonio Villavicencio, es preciso no mirarle ya bajo de los dos respectos que poco antes presentaba a nuestra vista, pues dejando de ser un representante del cuerpo nacional, no viene a tratar con el virrey y autoridades del gobierno que ha expirado, sino con un cuerpo de mayor jerarquía y de una erección posterior a la noticia de las comisiones de que para con aquellos venía encargado, sin que por eso deje de ser un oficial de honor, un ciudadano de los de las más primeras

familias de esta ciudad y un hombre ilustre que pocos días hace era deseado como nuestro libertador, y que como tal conserva sobre los caracteres personales que lo recomiendan, el distintivo de la comisión que dignamente se le había encargado y que sabemos haber desempeñado patrióticamente en la plaza de Cartagena. Que con estas consideraciones se le haga un recibimiento correspondiente a ellas, al mismo tiempo que diverso del que se le preparaba por la diversidad de las circunstancias, de manera que sin permitir esta Suprema Junta que se ejerza ningún acto capaz de degradarla del estado de su actual elevada constitución, se pongan en práctica todos los obsequios que no sean contrarios a este nuevo plan y que en el caso de conferencias con este cuerpo supremo, sea por medio de diputaciones, hasta que se allanen todas las dificultades, y no padezca el menor detrimento la autoridad de esta Suprema Junta.



Figura 39. Francisco Javier Vanegas de Saavedra. (s.f.). [Óleo]. Recuperado de https://www. biografiasyvidas. com/biografia/v/ venegas_francisco_ javier.htm.



En ella, y en la misma sesión como punto consiguiente, se suscitó por el orden natural de los discursos que se apuraban, la cuestión subalterna de la admisión o inadmisión del anunciado virrey don Francisco Javier Venegas, que tal vez se aproxima a nuestros puertos, o se halle en alguno de ellos, el que habiendo recibido su autoridad del Consejo de Regencia, está por lo tocante a ella en el mismo caso que don Antonio Villavicencio, por lo que mira a sus comisiones. Examinado y controvertido este incidente, se resolvió después de una deliberación tan detenida cuanto permite la angustia de infinitas ocurrencias de igual gravedad y de urgente resolución; que se oficie con el muy ilustre Cabildo y señores asociados del gobierno de Cartagena para que haciendo entender al citado don Francisco Javier Venegas el estado de las cosas de esta capital según la gradación con que se han ido encadenando los sucesos, le detengan decorosamente en aquella plaza, así para que no se exponga a consecuencias que casi ciertamente serán inevitables, como para ocurrir a los comprometimientos de esta Suprema Junta que no tanto observa en el pueblo su detestación hacia las personas de los funcionarios del último gobierno, cuanto hacia sus dignidades y representaciones, siendo constante que aborrece hasta los nombres que se daban a los empleos y los trajes con que se condecoraban: odio y detestación que no dejan de ser justos en razón de las extorsiones que ha experimentado, y de que no es fácil hacerle conseguir esperanzas de vivir exento, principalmente cuando ya las tiene concebidas, de haber mejorado sus destinos. Con lo cual se concluyó este acuerdo que firmaron todos los señores de que doy fe. (Aquí las firmas de los señores Vicepresidente y Vocales de la Suprema Junta). Por ante mí, Eugenio Martín Melendro. Frutos Joaquín Gutiérrez, vocal Secretario. Camilo Torres, Vocal Secretario. Antonio Morales, Vocal Secretario.

Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Marta, 1810



Actadecabildo extraordinario de la ciudad de Santa Marta. (1810, 10 de agosto). Recuperado de http://www.lablaa. org/blaavirtual/historia/actas-de- independencia/actas-declaraciones-independencia-062.html (17 de junio de 2009).



Gutiérrez, J. (1874). Martillos y aparatos de decantación de la mina de Bocaneme. [Acuarela y pluma de acero sobre papel blanco]. Recuperado de https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/301



En la ciudad de Santa Marta, a las seis de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos diez, se congregaron a cabildo extraordinario los señores capitulares a saber: don Víctor de Salcedo y Somodevilla, coronel de infantería, gobernador, comandante general de esta plaza y provincia por Su Majestad; don José Munive, coronel de estas milicias, diputado en Cortes de esta dicha ciudad y su provincia; don Antonio Viana, teniente gobernador,

auditor de guerra, asesor general de gobierno por Su Majestad; don Apolinar de Torres y don José Nicolás de Ximeno, alcaldes ordinarios; don Vicente Moré, regidor alférez real; don Manuel Conde, regidor alcalde mayor provincial; don Esteban de Morrón, regidor fiel ejecutor; don Simón Guerrero, regidor alguacil mayor; únicos capitulares por ocupación del señor regidor añal don Enrique Arroyuelo, con asistencia del caballero síndico

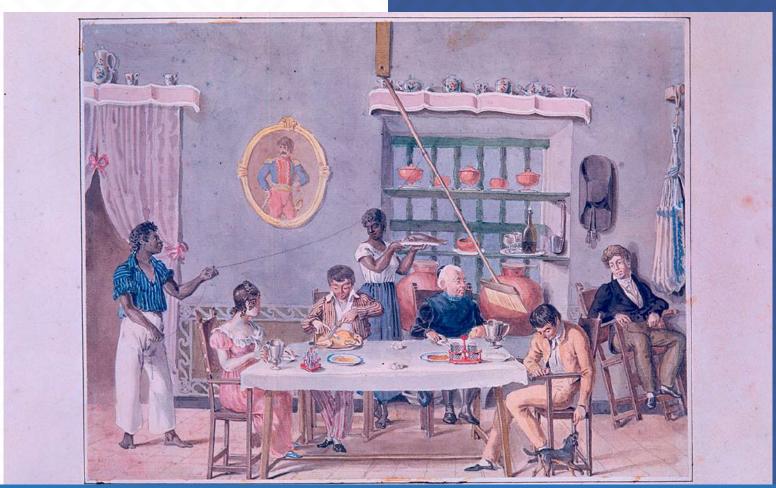


Figura 41. Roulin, F. (1823). La Cena en Santa Marta. Acuarela sobre papel. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/le-diner-ste-marthe-la-cena-en-santa-marta-ap4082

procuradorgeneral, doctor don Basilio de Toro de Mendoza, y del señor doctor don Agustín Gutiérrez y Moreno, abogado de la Real Audiencia del distrito, asesor de este cuerpo.

Con motivo de haberse juntado la parte más principal del vecindario en casa del señor gobernador presidente, exponiéndole que deseaban se formara una Junta Provincial de Gobierno que velase sobre la seguridad del Pueblo, y en quien éste pudiese depositar su confianza, mediante a que así lo habían hecho las demás provincias del Reyno, y aún la misma capital, según varias noticias que se habían recibido; en cuya virtud propuesto por el señor gobernador el motivo de la celebración del Cabildo, y convocados los vecinos que habían hecho la solicitud, con otros muchos más, y un numeroso pueblo que compareció al frente de las casas consistoriales, manifestó el señor teniente gobernador los papeles que había recibido por un propio de la capital de Santafé, y habiéndose leído se vio contenían lo ocurrido en la instalación de la Suprema Junta de Gobierno del Reyno en los días veinte y veinte y uno del pasado julio, y los objetos que se proponía dicha Junta Suprema y motivos de su formación.

En cuyo estado el caballero síndico procurador general hizo presente que desde el día nueve de este mes en que se celebró cabildo ordinario tenía ya preparado un pedimento solicitando la formación de una junta provincial en esta ciudad, el que no manifestó en dicho día por las ocurrencias que hubo en él, y lo hizo en el acto, y habiéndose leído como resultase pedir efectivamente la instalación de la Junta Provincial, haciendo mérito de los oficios y testimonios que había remitido el ilustre Cabildo de Cartagena a éste, invitándolo a adoptar el sistema de gobierno de que ahora se trata, se acordó que debía formarse la Junta Provincial que pedía el Pueblo, en cuya consecuencia se procediese a

la elección de vocales que debían componerla, y que se instalase y gobernase el pueblo en los mismos términos propuestos por el citado ilustre Ayuntamiento de Cartagena, por parecer los más conformes a la seguridad del Pueblo e inspirarla la confianza que debe tener en los que lo gobiernan y a la subsistencia de la misma Junta. En su consecuencia se acordó también se recibiesen los sufragios de todo el Pueblo que había concurrido. y habiéndose así verificado resultó del escrutinio concurrir la totalidad de votos para presidente a favor del señor don Víctor de Salcedo y Somedevilla, coronel de infantería de los Reales Ejércitos, y la pluralidad para vice-presidente al señor coronel de milicias diputado en Cortes don José Munive. Para vocal nato el señor teniente gobernador don Antonio Viana, en quien también concurrió el número de setenta y cinco votos para vicepresidente, y para vocales los señores arcediano dignidad don Pedro Gabriel Díaz Granados, don Plácido Hernández Domínguez, provisor vicario capitular; don Basilio García, oficial real jubilado; don Pedro Rodríguez, actual tesorero oficial real; don Rafael Zúñiga, teniente coronel de milicias; doctor don Ramón de Zúñiga, don José María Martínez de Aparicio, administrador de las reales rentas de aguardientes, naipes y correos de esta plaza; don Miguel María Martínez de Aparicio, don José Ignacio Díaz Granados, doctor don Esteban Díaz Granados, don Manuel María Dávila, don Venancio Díaz Granados, don Rafael Sánchez y Gálves, contador interventor de la real renta de aguardientes y naipes; y don Francisco Xavier Días Granados. En este estado se recibió juramento a dichos señores vicepresidente y vocales, a excepción de los cuatro señores son José Ignacio Díaz Granados, doctor don Esteban Díaz Granados, don Manuel María Dávila y don Francisco Xavier Días Granados por hallarse ausentes, y le prestó por ante el muy ilustre Cabildo en la forma siguiente:





Puesta la mano sobre los santos evangelios, formando la señal de la cruz y preguntados por el señor presidente ¿juráis a Dios por estos santos evangelios cumplir y desempeñar el encargo de vicepresidente y vocales de la Junta Provincial de Gobierno, velando por la seguridad del pueblo, derramar vuestra sangre y sacrificar vuestras vidas en defensa de nuestra Religión Católica Apostólica Romana, de nuestro muy amado soberano el señor don Fernando Séptimo y defender la libertad y seguridad de la Patria? Respondieron cada uno de por sí: si juro. En este estado se recibió también igual juramento al señor presidente, quien lo prestó en manos de los señores arcediano don Pedro Gabriel Díaz Granados y provisor don Plácido Hernández Domínguez en la forma expresada. En acto seguido se recibió también juramento a los señores de este muy ilustre Ayuntamiento, quienes ofrecieron obedecer y reconocer a la Junta Provincial de Gobierno, haciendo lo mismo el caballero síndico procurador general a nombre de todo el pueblo.



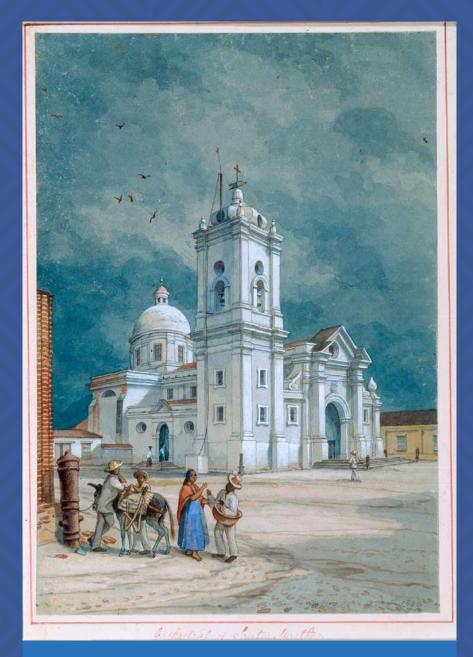


Figura 42. Walhouse, E. (1844). Catedral de Santa Marta. [Acuarela]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/catedral-de-santa-marta-ap0040

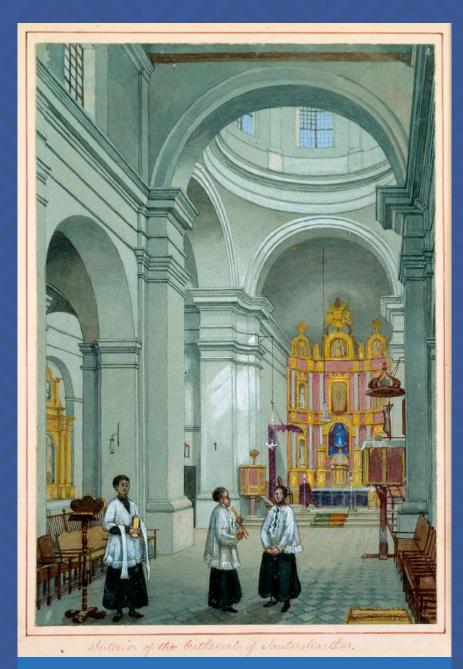


Figura 43. Walhouse, E. (1843). Catedral de Santa Marta (Interior). [Acuarela]. Recuperado https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/catedral-de-santa-marta-interior-ap0041

Con lo que quedó instalada la expresada Junta Gubernativa y posesionados en sus respectivos cargos los señores presidente, vice-presidente y vocales arriba expresados, a excepción de los cuatro ausentes. Y lo firman los señores del Ayuntamiento, los señores posesionados con los que saben de los vecinos presentes y por los que no saben y se han ausentado o retirado a sus casas el caballero síndico procurador general por ante mí el escribano público de gobierno e interino del cuerpo de que doy fe.

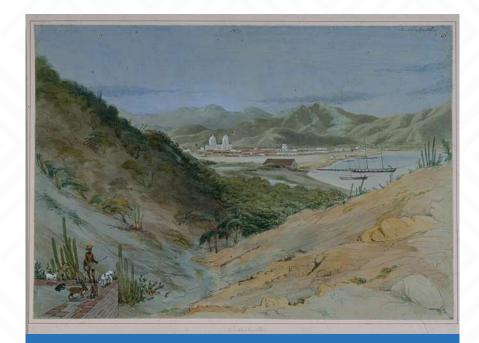


Figura 44. Walhouse, E. (1843). Santa Marta. [Acuarela]. Recuperado https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/santa-marta-ap0005



Víctor de Salcedo, presidente. José Munive, vicepresidente. Antonio Viana, vocal nato. Pedro Gabriel Díaz Granados. Plácido Hernández Domínguez. Pedro Rodríguez. Basilio García. Rafael de Zúñiga. Doctor Ramón de Zúñiga. José María Martínez de Aparicio. Venancio Díaz Granados. Miguel María Martínez de Aparicio. Rafael Sánchez y Gálvez. Agustín Gutiérrez y Moreno. Ante mí, Josef León Godoy. Congregada la misma Junta en las sesiones de once, trece y catorce del presente mes de Agosto, en que habiendo comparecido alguno de los vocales ausentes en el día de la instalación, jurando el fiel y exacto desempeño de sus oficios, y habiéndose también reconocido con igual forma dicho Congreso por los jefes y corporaciones de la Plaza, se dispuso que las órdenes, oficios y comunicaciones que debían hacerse tanto dentro como fuera la ciudad se firmasen en asocio del señor presidente por los dos señores diputados vicepresidente don José Munive y vocal nato don Antonio Viana. Quedaronseñaladoslosdíassábadosparalasjuntas semanales, sin perjuicio de celebrarse en otros días las extraordinarias, según las ocurrencias.



Se nombró por patrono y protector de dicha Junta al glorioso patriarca señor San José, y con asistencia de dicha Junta se celebró en la Santa Iglesia Catedral, el día doce último, una misa solemne con Te Deum en acción de gracias por la quietud, unión y conformidad con que se celebró la instalación. Sobre el asiento de los señores vocales en las asistencias a cualesquiera actos de iglesia, fue acordado que construyéndose nuevas bancas y colocándose al lado del Evangelio, sirviesen de asiento a dichos señores, quedando al frente, en el de la Epístola, los del muy ilustre Cabildo. Que en caso de ausencia o impedimento del señor presidente tenga su lugar el señor vicepresidente de la Junta, y el señor teniente gobernador nato en el Ayuntamiento, conforme a la disposición de las leyes, en inteligencia de que el asiento del señor vocal nato nunca será la silla misma del señor presidente, por corresponderle ésta como vicepatrono. Se dispuso también fijar el término del ejercicio de los ministerios de vocal hasta el fin del mes de diciembre de este año, en cuya época quedará resuelto si deben continuar por más tiempo en ellos o relevarse, y el modo y forma con que han de ejecutarse las futuras elecciones.







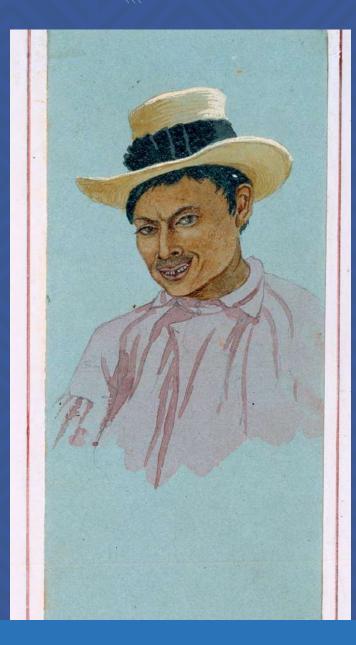


Figura 45. Walhouse, E. (1843). Tipo Indígena de las vecindades de Santa Marta. [Acuarela]. Recuperado https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/tipo-indigena-de-las-vecindades-de-santa-marta-ap0061



Se acordó, igualmente, que las apelaciones que puedan ocurrir en los asuntos de justicia que se agitan en la ciudad vayan a la Junta, interin se establece la Suprema que debe gobernar el Reino y componerse de los diputados del mismo. Y que en los avisos de oficio dados a los cinco ayuntamientos de la Provincia, capitanes a guerra y demás jueces a la instalación, se les comunicase esta determinación para que, prestando su consentimiento a lo dicho, puedan llevar sus recursos a la capital de la Provincia. Que se recogiesen y pusiesen en la sala de armas todas las que existían en poder de los individuos de la Compañía urbana, de cuyo cumplimiento quedó encargado el señor presidente. Que por el mismo se diese orden para que el capitán don Pablo Oligos se hiciese cargo de la batería Santa Bárbara, reservándose para otra sesión tratar sobre el modo de seguir los destacamentos de dicha batería y la del Rosario. En la misma conformidad se acordó que se pusiese sobre las armas, para aumento de la guarnición de la plaza, una compañía de las de milicias, por la notoria falta que hay en ellas de fuerzas suficientes. Con el logro de estos mismos objetos se dispuso la compra de 18 cañones del calibre de diez y ocho, fusiles y otros pertrechos de guerra necesarios a la fortificación de la plaza, para cuyo encargo se comisionó al señor vocal don José María Martínez de Aparicio, quien debía entenderse con los señores oficiales reales sobre la cantidad necesaria, que no podía bajar de doce mil pesos.





Que las materias dignas de discusión en la Junta no se han de determinar en la misma sesión, sino en la inmediata siguiente, y que al intento deben darse á cada uno do los señores vocales los puntos que se propongan, los que se han de determinar por pluralidad de votos. Que a la Junta se le dé de oficio el tratamiento de Señoría, poro ninguno á sus individuos, quienes satisfechos con el glorioso nombre de patriotas, no aspiran á otros honores. También se acordó se fijaran carteles o cedulones en los parajes públicos, avisando que cualquiera de los individuos del pueblo que quiera representar á la Junta algún plan o pensamiento útil a todo el común y al mejor gobierno do la Provincia, lo pueda hacer por medio de memorial que entregará cerrado a abierto al señor secretario vocal de la propia Junta, para que le dé el curso correspondiente, con prevención de que estando el pliego cerrado deberá suscribir en su cubierta el sujeto que lo entregue. El escribano Don José León Godoy, que autorizó las primeras sesiones de la Junta, renunció ante ella su propio apelativo como un nombre de eterna execración, en odio del infame favorito, denominándose en adelante solamente Don José de León, lo quo fue admitido por la Junta, mandando se le diese certificación de dicho acuerdo para los usos que le convengan. Y mediante a estar ya reasumido en la Junta el Gobierno de la Provincia, se le nombró de escribano de la misma Junta, con la asignación de cien pesos anuales, sin perjuicio de su aumento, y con abono de los costos necesarios para su oficio. Se mandaron publicar por bando las actas de que viene hecha relación, comunicándose debidamente a los cabildos foráneos y justicias de la misma Provincia, para que la expresada Junta se reconozca por la superior de ella; dándose noticia de la instalación al muy ilustre Cabildo y Gobierno de la plaza de Cartagena y la del de Riohacha.



Recibidos por el correo ordinario del 14 los pliegos de la capital de Santafé en que se comunicaron al Ayuntamiento de Santa Marta las ocurrencias de la misma capital, instalación de una Junta, y en que se invita a la formación de otra Suprema del Reino, compuesta de los respectivos diputados de sus provincias, fue deliberado que mediante la gravedad del negocio, en que era muy importante la más detenida reflexión, se le contestase a dicha Junta acusando simplemente el recibo del oficio e impresos, reservándose para otra sesión la determinación conveniente.



Figura 46. Walhouse, E. (1845). Cartagena. [Acuarela]. Recuperado https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/cartagena-ap0042



Acta del cabildo de Cartagena acusando el recibodelas noticias relativas ala formación de la Junta de Santa fe y acordando instalar una junta provincial gubernativa, 1810



Acta del cabildo de Cartagena acusando el recibo de las noticias relativas a la formación de la Junta de Santafé y acordando instalar una junta provincial gubernativa. (1810, 9 de agosto). Recuperado de http://www.lablaa. org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-035.html (7 de diciembre de 2008).

Acta del 9 de agosto

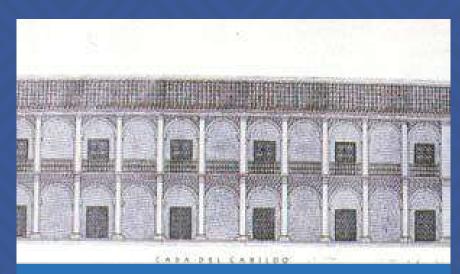


Figura 47. Mogollón, J; Porras, G. Casa del Cabildo de Cartagena en 1810. [Reconstrucción]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-57/jose-ignacio-cavero-en-la-independencia-de-cartagena

En la ciudad de Cartagena de las Indias a nueve de agosto de mil ochocientos diez, los señores del muy ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella a saber Don Blas de Soria, gobernador interino; Don Tomás Andrés Torres, regidor añal; y Don José María de Castillo, regidor propietario, coadministradores de esta República en unión de dicho señor gobernador presidente, el Dr. D. José María García de Toledo, alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdicción y Diputado en Cortes por esta provincia, el Dr. D. Miguel Díaz Granados, también alcalde ordinario y juez de imprenta; D. Santiago Lecuna, regidor alguacil mayor; Don Santiago González, regidor alcalde mayor provincial; Don Germán Gutiérrez de Piñerez, regidor perpetuo; Don Manuel Demetrio de Vega, Don Manuel Anguiano, D. José María del Castillo y Rada, Don José María Benito Rebollo y Don Eusevio María Caníbal, regidores añales, el Dr. Don Antonio José de Ayos, síndico procurador general, el Dr. Don José María del Real, director, y yo, el escribano, sin la asistencia de los señores siguientes: el excelentísimo señor Don Antonio Narváez, primer regidor, por estar ausente en comisión; D. Francisco García del Fierro, regidor decano, por estar enfermo, y Don José Antonio Amador, regidor añal aunque ha sido citado, hallándose juntos en esta Sala Capitular, como lo han de costumbre, para tratar y conferir las cosas que corresponden al servicio del Rey y bien de la Patria, procedieron a lo siguiente: Se volvieron a traer a conferencia los avisos y comunicaciones recibidas por este Cabildo por el extraordinario remitido por la Junta de la Ciudad de Santafé, y después de haberse conferenciado lo conveniente, con presencia de lo informado por el señor síndico procurador general en su respuesta del día y enterados todos los señores acordaron se conteste a la ilustre Junta de Santafé la satisfacción y suma complacencia con que este

Cuerpo ha visto llegada la feliz y suspirada época del exterminio de la tiranía y despotismo con que asolaban a todo el Reyno los funcionarios del antiguo Gobierno, bajo cuyo duro yugo acaso es la Provincia de Cartagena la que más ha padecido, y por tanto procuró acelerar entre los riesgos y las contradicciones más obstinadas, en cuanto ha estado de su parte, todas las medidas y disposiciones que creyó convenientes para contener el impulso de las violencias, y preparar a las demás del Reyno las bases de su respectiva restauración que por tan feliz acontecimiento este cuerpo felicita con toda la efusión de su corazón al heroico y generoso Pueblo de Santafé, le da las gracias más expresivas como a sus dignos representantes, que con sus luces y

denodado patriotismo han cooperado en tanta parte a dicho acontecimiento, que de conformidad con lo que este cuerpo tenía anteriormente prometido a su Provincia y anunciado a las demás del Reyno, y con los objetos a que esencialmente se dirigen las comunicaciones de la ilustre Junta de Santafé, ha determinado este Cuerpo erigir e instalar el día once próximo una Provincial Gubernativa, compuesta de los miembros que actualmente lo son de el ilustre Cabildo Gobernador, de seis diputados representantes del Pueblo, elegidos por cada uno de los seis barrios de que se compone la ciudad, y otros cuatro diputados que deberán nombrar los cabildos foráneos de la Provincia.

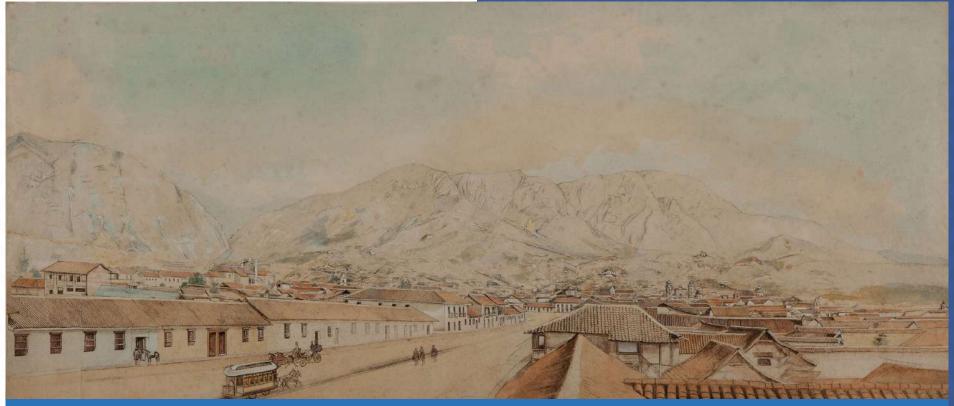


Figura 48. Paz, M. (1850). Panorámica de Bogotá. [Acuarela]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/panoramica-de-bogota-ap4839

Que dicha Junta por ahora reasumiendo en sí todas las facultades gubernativas de todos los ramos de la República también reasumirá las que respecto de esta Provincia ejercían las antiguas autoridades de la capital de Santafé, por las razones de utilidad y conveniencia harto conocidas, que aún sin las últimas ocurrencias de España habían decidido a este Cabildo a instruir a un diputado que en las Cortes sostuviese como el más esencial principio de la felicidad de las provincias el que la administración interior en todos los ramos se concentrase en cada una de ellas; que para subsanar el inconveniente que esta disposición presenta a los recursos, instancias y determinaciones pendientes de justicia entre partes, que antes de esta época penden, o se hayan llevado ante las superioridades de aquella capital, para evitar dispendios y demoras a las partes conviene este Cabildo y caso necesario alega la autoridad conveniente a las que el nuevo Gobierno de Santafé haya subrogado para su despacho. Que desde luego que se halle instalada la Junta se procederá a nombrar el diputado que haya de pasar a representar a esta Provincia en aquella capital, con las instrucciones y poder convenientes. Que este Cabildo suplica sus gracias a la ilustrísima Junta de Santafé por la eficacia y celo con que atendiendo tan cuidadosamente al servicio del Rey e importante sostenimiento de esta Plaza entre sus primeras disposiciones comprenhendió la de mandarle los socorros que le son tan necesarios; y que espera que teniendo en consideración el enorme descubierto en que se hallan estas Reales Cajas de los situados que han debido venirle en los tiempos anteriores de las provincias internas, se han consumido todos los caudales que el Rey tenía en la Tesorería de ella en calidad de depósito propios y ajenos, en términos de ser absolutamente urgentes la verificación de las remesas detenidas, para que en su virtud tengan la dignación de interponer sus más activos oficios,

con las referidas provincias, a fin de que a la mayor brevedad se sirvan efectuarlas. Que este ilustre Cabildo en cuanto a la llegada del nuevo virrey obrará de acuerdo con lo que aquella ilustre Junta se sirva insinuarle, y por punto general no admitirá en adelante empleado alguno ultramarino; y en cuanto a los que existentes en el Reyno hayan sido ascendidos o agraciados en algún empleo sólo se les dará posesión atendido el mérito, circunstancias y patriotismo de la persona agraciada. Y finalmente que reservadas como quedan todas las demás disposiciones y providencias que sean consiguientes a la comunicación que contienen los oficios e impresos de aquella ilustre Junta al conocimiento y deliberación de la que debe instalarse el sábado once del corriente, por su conducto se irán dando las contestaciones y avisos y conocimientos que sucesivamente ocurran. Que como testimonio de esta acta se conteste por el correo de mañana el recibo de la correspondencia ordinaria que se dirigirán a los cabildos de Simití, Mompóx, San Benito y Tolú los pliegos que para el efecto remite aquella ilustre Junta, y que por el conducto de la de esta se retornarán las contestaciones, con igual método en lo sucesivo. Que por haber partido ya de esta ciudad el ilustrísimo señor arzobispo de Santafé ha determinado este cuerpo remitirle al lugar donde se halle el pliego que aquella ilustre Junta se ha servido dirigirle para que cuanto antes tenga el conocimiento que se desea de las últimas ocurrencias de Santafé. Seguidamente se acordó que para que a la mayor brevedad se verifique la instalación de la Junta Provincial en los términos anteriormente anunciados se pase oficio a los ilustres cabildos de la Provincia, a saber de Mompóx, Tolú, San Benito Abad y Simití, invitándoles a que sin pérdida de tiempo procedan a elegir un diputado representante de su distrito que pase a esta ciudad a

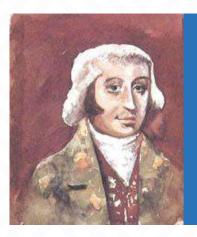


Figura 49. Giraldo, R. Ignacio Cavero y Cárdenas, presidente de la Junta de Gobierno de Cartagena del 11 de noviembre de 1811. Recuperado de https://www.banrepcultural. org/biblioteca-virtual/ credencial-historia/numero-57/ jose-ignacio-cavero-en-laindependencia-de-cartagena

incorporarse en la Junta Provincial como vocal de ella, procurando que dicho nombramiento recaiga en persona que además de tener el talento y patriotismo necesarios reúna la circunstancia de poder subsistir a sus expensas mientras se encuentran arbitrios para dotar estos empleos, y caso de que no sea posible hallar sujeto de estas proporciones en su distrito verifiquen la elección de diputado en una de las personas vecinas de esta ciudad que sea de su satisfacción y tenga las circunstancias necesarias, confiriéndole al efecto su poder e instrucciones que para la elección y nombramiento de los seis diputados, uno de cada barrio, que han de componer y ser vocales de esta Junta Provincial se publique por bando, y fijen edictos invitando a los vecinos que con arreglo a lo acordado de que se agregará una copia autorizada procedan a dar sus votos a las respectivas casas de los señores regidores comisionados desde la hora de su publicación hasta las siete de la noche del día de mañana, advertido de que el que no concurriese en dicho término se entenderá haber renunciado de su derecho. Con lo cual se concluyó y firmó este Cabildo por ante mí de que doy fe. Blas de Soria. Tomás Andrés Torres. José María de Castillo. José María García de Toledo. Miguel Díaz Granados. Santiago de Lecuna. Santiago González. Germán Gutiérrez de

Piñerez. Manuel Demetrio de Vega. Manuel de Anguiano. José María del Castillo y Rada. José María Benito Rebollo. Eusebio María Canabal. Ignacio Cavero. Antonio José de Ayos. José María del Real. José Antonio Fernández. Esta copia lo es del acta original que comprende a que me remito. Y de mandato superior la hice sacar y la signo y firmo en Cartagena, a once de septiembre de mil ochocientos diez.

Marcos Carrasquilla

Noticias sobre el cabildo abierto convocado por el gobernador de Popayán, 1810



Noticias sobre el cabildo abierto convocado por el gobernador de Popayán y proclama de la Junta Provisional de Salud y Seguridad Pública. (1810, 11 de agosto). Recuperado de http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia 056.html (17 de junio de 2009).



Figura 50. Acevedo, E. (1875-1876). Llegada a Popayán de M. Edouard André. [Grabado]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-226/popayan-desde-latorre-del-reloj



Popayán, agosto 11 de 1810

Nunca podremos admirar bastante el espíritu de uniformidad con que se han conducido las provincias del Reino en la peligrosa crisis en que nos hallamos. Todas conocen la necesidad que tienen de reasumir su administración interior, y todas se han decidido por el sistema federativo que sin duda es el más acomodado a nuestras circunstancias y el único que puede salvarnos reconcentrando la representación del Reino en el punto que se juzgue más propio por su temperamento

y situación geográfica. En el momento que recibió el Comisario Regio Don Carlos Montúfar los documentos relativos a la celebre revolución ocurrida en Santafé el 20 de julio, los comunicó al gobernador de Popayán Don Miguel Tacón, el que enterado de su contenido convocó al vecindario a un Cabildo abierto, en que expresasen libre y francamente su opinión acerca de las medidas que debían adoptarse mientras se recibían avisos oficiales de todo lo ocurrido en la Capital, y de los proyectos que aquel nuevo Gobierno pueda formar con respecto a las provincias, considerando que no debía adoptarse

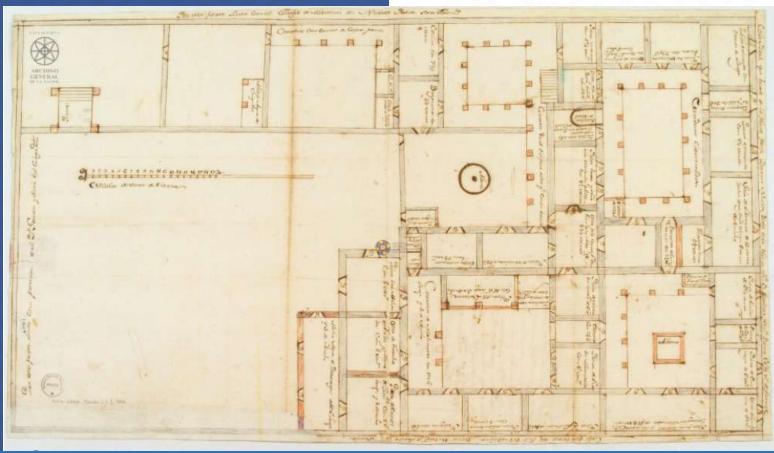


Figura 51. (1771). Casa de la moneda de Popayán. [Mapa]. Archivo General de la Nación, mapoteca. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-226/popayan-desde-la-torre-del-reloj

ciegamente ni depender ya esta Provincia de aquella Junta, mientras no la reconozca libremente, por hallarse con iguales derechos que Santafé para hacer las alteraciones y restricciones que le convengan.

En vista de todo, después de las más detenidas discusiones, se deliberó que en atención a que ya ha variado el antiguo sistema de gobierno por lo respectivo a la Capitanía General y demás facultades que residían en el virrey de Santafé, era indispensable examinar el arbitrio más adaptable a las circunstancias y la forma de gobierno que debería substituirse en esta Provincia para consultar a su unión e intereses comunes; y propuesta por algunos de los señores como conveniente una Junta Provisional de Salud y Seguridad Pública, que acordase todo lo relativo a este objeto con sus incidencias y dirigiese sus oficios a los Ayuntamientos de la Provincia y a otros del Reino que estimase necesario, para tratar con los primeros acerca de los medios y forma con que a su tiempo debía establecerse una Junta Central de la Provincia; y con los segundos sobre la confederación general e íntima unión del Reino en obseguio de los imprescriptibles derechos del Señor Don Fernando VII; y habiendo precedido una libre y rigorosa votación sobre este asunto, se resolvió por la pluralidad que inmediatamente se formase dicha Junta Provisional compuesta del Sr. Gobernador como su Presidente, y en su defecto, conforme a las leyes, del Señor teniente asesor y de cinco representantes, a saber: por el Ayuntamiento, por el Clero, por la Nobleza, y dos por el Pueblo; en la inteligencia de que este Cuerpo cesaría al punto que recibidas las noticias oficiales de Santafé se verificase de acuerdo común con los Ayuntamientos del distrito una Junta Provincial legalmente constituida con el mismo decoro, paz e íntima unión con que se ha procedido en este día; sin asomo siquiera de la más pequeña convulsión popular. En vista de esta resolución se trató de elegir los vocales interinos, y hecho el escrutinio de todos los votos, prevaleció la pluralidad a favor de los Señores Dr. D. Antonio de Arboleda, como representante del Ayuntamiento; Maestre Escuela Dr. D. Andrés Marcelino Pérez de Valencia, por el Clero; Sargento mayor Dr. D. José María Mosquera por la Nobleza; y D. Manuel Dueñas y D. Mariano Lemos por el Pueblo. Seles tuvo y reputó como a tales representantes y vocales de la Junta de Seguridad Provisional, que en acto continuo se instaló, prestando dichos señores el juramento de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo

Noticia de la Junta Provincial de Antioquia, 1810



Noticia de la Junta Provincial de Antioquia. (1810, 22 de septiembre). Recuperado de http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/ actas-declaraciones-independencia-061.html (el 17 de junio de 2009).

Antioquia, septiembre 22

Según anunciamos en nuestro último número, la provincia de Antioquia ha erigido su Junta superior de gobierno. Los cuatro cabildos de aquella gobernación nombraron diputados para un Congreso provincial constituyente que tratase de cimentar un gobierno sólido y justo acreedor a la confianza de sus comitentes; y reunido este cuerpo, después de algunas sesiones a su objeto, resolvió la instalación de la referida Junta, compuesta de los señores don Francisco Ayala, presidente; doctor don Elías López, vice-presidente; y vocales los doctores don Manuel Martínez, don Joaquín Gómez, don

José Miguel de la Calle y don Isidro Peláez. El Congreso provincial, después de haber llenado sus deberes, se disolvió, publicando antes las siguientes resoluciones.

Extracto de las providencias dictadas por el Congreso Provincial de Antioquia

Pueblos de Antioquia fieles a Fernando y amantes de la paz: Vuestro Congreso Provincial pone hoy la mano en la grande obra que le habéis confiado. Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reyno de Granada, ha depuesto las autoridades que nos gobernaban. La anarquía en que puede quedar el Reyno todo es el cuadro terrible que llama nuestra atención y sobre que debemos tirar nuestras pinceladas para alejar los horrores y darle el mejor aspecto en la parte que nos toca. Vuestra fortuna,

vuestra tranquilidad, vuestro reposo y todo el bien de este país están vinculados en los estrechos lazos de fraternidad y alianza con que pueden unirse todas las provincias. Discurramos un medio de conseguirlo y fijemos un tiempo para realizarlo. Las críticas actuales circunstancias ponen al Reyno en la necesidad de juntarse en Cortes. Allí podrán nuestros diputados representar enérgicamente nuestros sagrados derechos, y allí podrá el intérprete de nuestros sentimientos formarse un partido ventajoso, al que sin violencia, sin sangre y sin estragos cederá la parte descarriada de la razón y de la justicia. ¡Antioqueños! He aquí ya detallada la precisa y decorosa alianza que debéis tener.

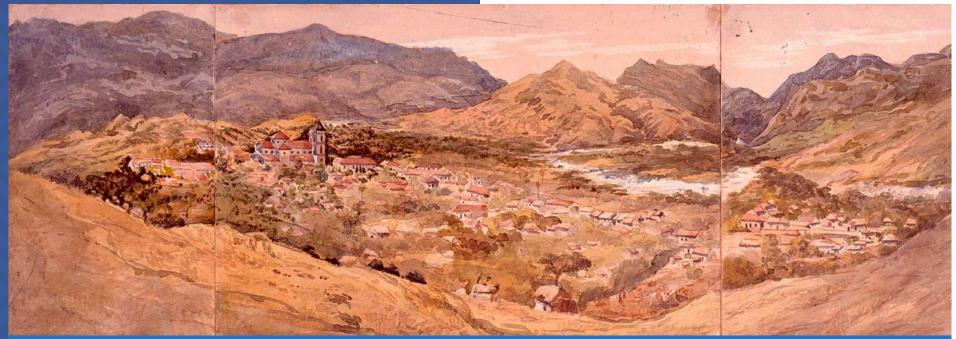


Figura 52. Price, H. (1852). Vista de la ciudad de Antioquia (Santa fé) (Provincia de Antioquia). [Acuarela sobre papel]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/vista-de-ciudad-de-antioquia-santa-fe-provincia-de-antioquia-ap4327



Figura53.Price,H.(1852).Retratodedoslabriegos(ProvinciadeMedellín).[Acuarela sobre papel]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/retrato-de-dos-labriegos-provincia-de-medellin-ap4337

Vuestro gobierno en los demás ramos y vuestra administración de justicia será económica; no iréis a mendigar a largas distancias la providencia que alce vuestros agravios y que os dé un derecho de protección contra el juez injusto. El Congreso aspira a la satisfacción no sólo de ver obedecidos sus acuerdos, sino a la de mirarlos ejecutados con vuestro beneplácito.

Tales han sido sus loables sentimientos durante el tiempo de sus tareas, y usando de las preciosas facultades que vosotros le disteis establece la forma de Gobierno bajo de que debéis vivir hasta la restitución de Fernando al trono, o hasta la decisión del Reyno legítimamente representado en Cortes. El Congreso exige de vosotros el juramento de fidelidad a las resoluciones siguientes: Se contestará a la Junta de Santafé que esta Provincia no suscribe ni por ahora puede nombrar para ella su diputado, pero indicándole nuestras firmes ideas de fraternidad, de unión y de que se aspira a la confederación general del Reyno; que estamos prontos a enviar nuestro representante para el segundo objeto propuesto en su Manifiesto del 29 de julio. Siguiendo estas mismas ideas con todas las provincias del Reyno, principalmente con las de Cartagena, Santa Marta y Río de Hacha, les ofrecemos nuestros auxilios, según las necesidades públicas que nos representen relativas a nuestra defensa con proporción al sobrante de nuestros fondos. Dando ahora a la faz de todo el Mundo una prueba nada equívoca de nuestra fraternidad y unión con los buenos españoles europeos, se abrirá una suscripción general para una caja o fondo de auxilios, a los que errantes y emigrados de la Península vengan a acogerse en nuestro suelo, a quienes se socorrerá con proporción: 1. A la parte que hayan tomado en nuestra justa causa por Fernando VII y peligros a que se hayan expuesto en la sangrienta guerra que sostenemos contra el enemigo general de la Europa y las Américas. 2. A las artes que profesan, que pueden fomentar y perfeccionar las nuestras. 3. A su más o menos numerosa familia, sin perder de vista los diversos sexos. En el acto de cesar el Congreso en sus funciones quedará instalada una Junta Superior Provincial con las mismas facultades que los cuatro ayuntamientos, en



representación de la que sus respectivos pueblos han conferido y depositado en dicho congreso. Se compondrá la Junta de un presidente, que lo será el señor don Francisco de Ayala; de un vicepresidente que los será el doctor don Elías López, y de cuatro vocales tomados por ahora de las respectivas diputaciones, de los cabildos del Departamento, que elegidas a pluralidad de votos por los mismos representantes, resultaron ser los señores doctores don Manuel Martínez, don Joaquín Gómez, don José Miguel de la Calle y don Isidro Peláez, con el actuante escribano secretario.

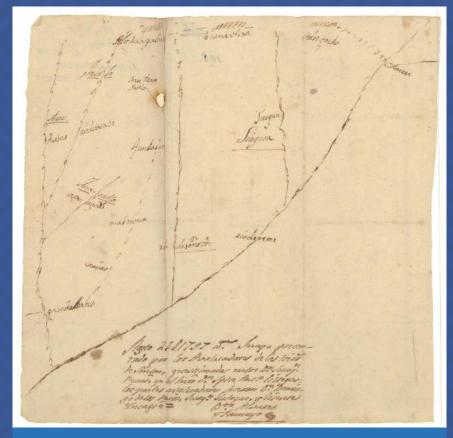


Figura 54. Mapa presentado por los avaluadores de las tierras de Sonsón. (1797). [Cartografía]. Recuperado de https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/24

La indicada Junta será provisional mientras los ayuntamientos de esta ciudad de Antioquia, Medellín, Rionegro y Marinilla concurren a formarla por elección de un diputado idóneo que harán los padres o cabezas de familia conocidos por tales, y no impedidos legalmente de esta voz. El secretario, que desde entonces comenzará a ser vocal, será elegido por la misma Junta. Todos los señores vocales tendrán de sueldo anual mil pesos fuertes que correrán desde su posesión, y sus oficios serán por el preciso tiempo de un año. El presidente quedará con su dotación, y el vicepresidente gozará de mil quinientos pesos que deberán satisfacérsele del fondo público, quedando este Cabildo libre de la pensión de ochocientos con que le contribuía por asesor del gobierno. Revestida la Junta con el carácter de superior provincial, le serán anexas e indisputables las facultades de todo ramo de administración de justicia, por apelaciones, quejas y consultas, pero de ninguna manera en primera instancia, aunque sea dentro de las cinco leguas, para que quedando más expedita, pueda igualmente atender a los otros ramos de hacienda, policía, comercio, industria, defensa interior y demás que se comprende bajo el concepto de un buen gobierno. Atendiendo a la reclamación general contra los ramos estancados de aguardiente y tabaco, principalmente a los de esta provincia, que por muchos años ha sido vejada con el duplo de sus valores, a las trabas que esto pone a la agricultura, a las noticias que se tienen de que las provincias donde se cosechaba el tabaco, con la exclusión que demandaban las factorías, lo han declarado de libre comercio, y que esto nos pone en el riesgo de no recibir las abundantes provisiones de que hasta ahora hemos disfrutado: considerando el estado actual de la antigua capital y dudas en que podrán entrar los cosecheros de la Factoría de Ambalema sobre no serles admitidos sus géneros, y por otras muchas razones, se acuerda en beneficio de estos



pueblos y en fomento de la agricultura e industria, que los expresados ramos de aguardiente y tabaco queden y sean en lo sucesivo de libre comercio, pudiéndose cosechar, destilar y consumir dentro de la provincia y extraer fuera de ella bajo las reglas siguientes:

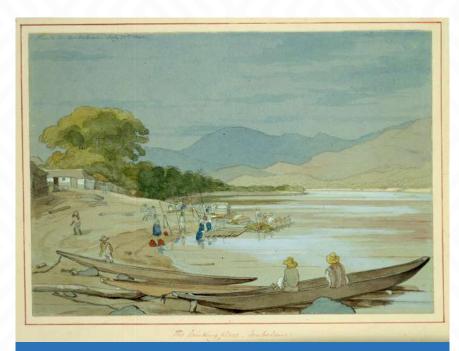


Figura 55. Walhouse, E. (1846). Puerto de Ambalema. [Acuarela]. Recuperado dehttps://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/puerto-de-ambalema-ap0019

Los administradores permanecerán con sus mismos sueldos, y suprimidas sus antiguas funciones, entenderán solamente en la mejor y más exacta recaudación de los derechos que van a expresarse.



Habiendo provenido la mayor parte de nuestros tesoros públicos del tabaco y aguardiente, y no debiendo quedar la Patria sin los fondos de que tanto necesita, ya para ocurrir a muchos indispensables gastos, ya para su mayor fomento, y precisado el Congreso por los notorios deseos de estos pueblos a la extinción de dichos estancos, acuerda que todo vecino libre de esta provincia, sin distinción de sexos, desde que llegue a la edad de diez y ocho años, hará anualmente la pequeña contribución de ocho reales por la franquicia que se les concede en el uso de estos dos ramos. Se declararán incursos en la pena del duplo a los que maliciosamente retardasen la enunciada contribución, pues que con este hecho defraudan la Patria y hacen dificultosa la recaudación. Los que por vía de comercio introdujes en en esta provincia cualquiera de los referidos ramos, pagarán el dos por ciento de alcabala. Quedan suprimidas las plazas de guardasydemás dependientes de estos establecimientos, A los mazamorreros, o lavadores de oro, no se les exigirá el derecho llamado de mazamorras por ser perjudicial al erario y a la industria. En consideración a la prosperidad de esta provincia, los mineros no pagarán por sus registros o títulos otros derechos que los del papel sellado, y amanuense a la escribanía. Juzgándose corruptela el dos y cuarto por ciento de alcabala que se cobra al comercio en esta provincia, cuando en todas las demás sólo se satisface un dos conforme a la ley, se declara abusivo el exceso de los dos reales, que en lo venidero no se cobrarán ni se pagarán.





Figura 56. Aviso publicitario en Almanaque. (1883). [Documento Impreso]. Recuperado de https:// www.banrepcultural.org/bibliotecavirtual/credencial-historia/ numero-255/santander-el-algodony-los-tejidos-del-siglo-xix-primerosintentos-fabriles

Siendo los oficiales reales unos ministros excesivamente asalariados, para todo lo anexo y concerniente a su oficio no cobrarán derecho alguno por registros, cancelaciones, tomas de razón, etc. con los que pensionan al comercio, y al público. Concurriendo en el señor gobernador idéntica razón de estar suficientemente asalariado, y siendo contra expresa disposición el que en semejante caso se exijan costas u otros derechos, no se pagarán a dicho señor en lo sucesivo. Teniendo que entender el doctor don Juan Elías López en los graves negocios de la Junta, y al mismo tiempo como asesor en el ramo gubernativo, no oirá por ahora demandas por escrito mediante a que queda por otra parte un suficiente número de jueces para las causas que ocurran.



Se previene a los escribanos, y se encarga muy particularmente a los señores jueces eclesiásticos la observancia de los reales aranceles y demás repetidas providenciasganadasporelpúblicosobrelasimplificación de sus derechos, en cuyo pronto cumplimiento la Junta interpondrá sus facultades si fuese necesario. El muy ilustre Cabildo de esta ciudad, y los otros tres del departamento de esta provincia, continuarán ejerciendo sus funciones y facultades en lo que no sean incompatibles con las de la Junta. Además del testimonio con que se contestará a la Junta de Santafé, las resoluciones de los cuatro ilustres ayuntamientos de Antioquia, Medellín, Rionegroy Marinilla se compulsarán otros para remitir a Cartagena, Santa Marta, Río de Hacha y demás provincias en manifestación de nuestros solemnes votos de fraternidad, alianza y Confederación, los que estrechamos y estrecharemos cada vez más con nuestras recíprocas relaciones. El obedecimiento de los anteriores acuerdos se hará y practicará en los cuatro cabildos respectivos con la más solemne forma, publicándose en la que fuese acostumbrada, vhacién do se reconocer por la jurisdicción eclesiástica y demás cuerpos militares y políticos.







Paso 0: Programo Mi Tema



Recomendación

Estas fuentes pueden ser utilizadas por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y geográfico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar, a partir de las actas, las posturas de algunas provincias de la Nueva Granada frente al proceso de independencia a principios del siglo XIX.



Identificar los aspectos sociales, políticos y económicos presentes en las actas de independencia firmadas en la Nueva Granada a inicios de siglo XIX.



Identificar el rol social de las personas que firmaron las actas de conformación de las juntas de independencia de la Nueva Granada a inicios de siglo XIX.



Contenido

Movimiento juntero en el Nuevo Reino de Granada

Objetivo de enseñanza

Comprender la manera en que los sucesos acontecidos en España a partir de la invasión napoleónica en 1808 propiciaron la formación de juntas de gobierno en la Nueva Granada, poniendo en marcha el movimiento independentista.

Habilidades por desarrollar

Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar.

Pregunta general

¿Cómo el análisis del movimiento juntero de 1810 permite conectar el movimiento independentista local con un proceso global de gran envergadura?





Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos, con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante y así poder planear estrategias que partan de sus intereses y motivaciones promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza- aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.

| Tema | La independencia de Colombia | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Histórico Geográfico | | | | | | | |
| Preguntas de exploración y reconocimiento | ción y 🔷 🧆 2.¿Por qué el 20 de julio se conmemora la independencia de Colombia y el 11 de noviembre la | | | | | | | |
| Objetivo: a partir de entrevistas con los miembros de la comunidad educativa, ident previos acerca de los procesos que condujeron a la independencia de Colombia. 1. Los estudiantes se organizan en grupos con el fin de discutir cada una de le exploración y reconocimiento. Las respuestas se registran en la columna 1 del seguina de la columna 1 del seguina de la columna 2 del seguina de la comunidad educativa, idente previos acerca de los procesos que condujeron a la independencia de Colombia. | | | | | | | | |
| sugerida | | ¿Qué sabemos sobre la independencia de la Nueva Granada? | ¿Qué sabe la comunidad escolar sobre la encia de la Nueva Granada? | ¿Cómo fue el proceso que condujo a la independencia de la Nueva Granada? | | | | |
| | Pregunta 1 | | | | | | | |
| | Pregunta 2 | | | | | | | |
| | Pregunta 3 | | | | | | | |
| | Pregunta 4 | | | | | | | |
| | Pregunta 5 | | | | | | | |

2. Los estudiantes formulan las mismas preguntas a cinco miembros de la institución educativa (pueden ser docentes, administrativos o compañeros de otros grados). Con los resultados de las entrevistas, los estudiantes responden cada pregunta y la sistematizan en la columna 2 del cuadro. 3. A partir de la información registrada en las columnas 1 y 2, los estudiantes desarrollan un ejercicio de comparación a partir de las siguientes preguntas: a. ¿Qué similitudes y diferencias se encuentran en las respuestas? b. ¿Qué conocimientos necesitamos construir para comprender el proceso que condujo a la independencia de la Nueva Granada 4. Finalizado el ejercicio, se comparten las conclusiones en plenaria, identificando nuevamente las similitudes y diferencias. En seguida, se aborda una reflexión acerca de la razón por la cual existen diferentes percepciones sobre el proceso de independencia de Colombia. (ED) Habilidad por Identificar saberes previos en relación con los procesos de independencia de Colombia a través de la evaluar discusión grupal y entrevistas a miembros de la institución educativa.

Recomendación para evaluar

(ED) el docente puede evaluar los saberes previos de los estudiantes sobre el proceso de independencia de Colombia a través de ejercicios de comparación.

Paso 2:Proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

| Tema | Movimiento juntero: camino hacia la independencia | | |
|---|--|--|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Histórico Geográfico | | |
| Preguntas de exploración y reconocimiento | ♦ ¿Qué cambios políticos generó en España la invasión napoleónica de 1808? ♦ ¿Qué relación existió entre la crisis de España en 1808 y los procesos de independencia de la Nueva Granada en 1810? | | |



- ⊗¿En qué consistió el movimiento juntero de la Nueva Granada de 1810 y cuáles fueron sus principales características?
- ⊗¿Cuáles factores políticos incidieron en la multiplicación de juntas en la Nueva Granada en 1810?
- ⊗¿Qué semejanzas y qué diferencias existieron entre las distintas juntas provinciales?
- ⊗¿Cuál es la importancia de la imprenta en la masificación de las ideas ilustradas en el proceso revolucionario neogranadino?

Actividad sugerida

Objetivo: identificar la heterogeneidad del movimiento juntero de la Nueva Granada en 1810 a partir de la lectura de fuentes del capítulo.

- 1. Manteniendo los grupos, los estudiantes leen las fuentes del capítulo con el propósito de construir respuestas a las preguntas de exploración y reconocimiento del paso anterior. Con las respuestas obtenidas se completa la columna 3 del cuadro que se trabajó en el paso 1.
- 2. Cada uno de los grupos se encarga de analizar una de las actas del movimiento juntero de 1810 contenida en el capítulo.

Cada grupo aborda el análisis del acta asignada teniendo en cuenta las siguientes preguntas: Preguntas de identificación de la fuente:

- ■¿Qué tipo de fuente es?
- ■¿Cuándo fue escrita?
- En dónde fue escrita?
- -¿Quiénes participaron en su redacción?

Preguntas de análisis de la fuente:

- ■¿Qué estaba sucediendo en esa ciudad o villa al momento de la firma del acta?
- ■¿Por qué fue necesario redactar y firmar el acta?
- ■¿Cuál era el objetivo político y social que quedó plasmado en el acta?
- ■¿A qué sectores de la población mencionan en el acta? ¿Qué dice el acta sobre esos sectores de la población?
- -¿Quiénes firmaron el acta y a qué sector de la población pertenecían?



Preguntas sobre el lugar donde ocurrieron los acontecimientos narrados en la fuente:

- Desarrollar una indagación sobre la provincia o territorio en el que se firmó el acta asignada. En este ejercicio, los estudiantes reconocen las características geográficas y económicas de la provincia o territorio y su posible incidencia en la firma del acta de independencia.
- 3. Una vez terminen el tratamiento de las fuentes, los estudiantes elaboran un organizador gráfico con los resultados que socializarán en plenaria. (HE)
 - A medida que se desarrolla la socialización del organizador gráfico, se va ubicando en un mapa del virreinato de la Nueva Granada la provincia o territorio dónde se firmó el acta y se señalan algunas características de su tendencia política.
- 4.Al finalizar la socialización, se aborda un ejercicio de reflexión individual sobre las siguientes preguntas:
 - a.¿Por qué se crearon diversas juntas en la Nueva Granada?
 - b.¿Cómo se puede explicar la diversidad del movimiento juntero de 1810 en la Nueva Granada?
 - c.¿Cómo el fraccionamiento juntero influyó en el establecimiento de la primera república en la Nueva Granada? (HE2)

Habilidad por evaluar

Recomendación para evaluar

Analizar, a través de las fuentes del capítulo, el movimiento juntero de la Nueva Granada como un proceso heterogéneo.

(HE) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de sus estudiantes para analizar fuentes y organizar la información que ellas proporcionan, a través de la construcción de los de organizadores gráficos.

(HE2) En este punto, los docentes pueden evaluar las habilidades de análisis y síntesis de los estudiantes.

Paso 3: Proceso de interpretación.

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.





| Tema | Aciertos y desaciertos del movimiento juntero en la Nueva Granada | | | |
|---|--|--|--|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Crítico | | | |
| Preguntas de investigación y evaluación | ¿Por qué en la enseñanza de la historia de Colombia se ha privilegiado el estudio de los sucesos qu dieron lugar al movimiento juntero en 1810 en Santafé? | | | |
| Actividad sugerida | Objetivo: identificar los cambios y las continuidades en las formas de enseñar la historia del movimiento juntero de 1810 en la Nueva Granada. | | | |
| Habilidad por evaluar | Analizar los cambios y continuidades que se han presentado en la enseñanza del movimiento juntero de la Nueva Granada. | | | |
| Recomendación para evaluar | (HE) El docente puede evaluar la habilidad de los estudiantes para analizar, comparar y contrastar los cambios en la forma como se enseñan algunos acontecimientos de la historia de Colombia. | | | |

Paso 4: proceso proyección ciudadana

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

| Tema | ¿Cómo podemos aportar al proceso de identificar, priorizar y atender una necesidad de nuestra comunidad? |
|---|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Social |
| preguntas de investigación y evaluación | ¿Qué problemáticas sociales aquejan a su comunidad? ¿Cuáles son las posibles causas de esas problemáticas? ¿Cuáles son sus consecuencias sociales, políticas y económicas? ¿De qué manera puede contribuir con la solución de la problemática desde su entorno? |
| Actividad sugerida | Objetivo: el estudiante reconoce la importancia de conocer las necesidades y problemas de su comunidad y de participar en su solución. 1. Para iniciar la actividad, se mantienen los grupos de los anteriores pasos. Así, el grupo inicia una discusión con el propósito de identificar problemáticas sociales que afectan su comunidad. 2. Una vez se identifiquen, los grupos documentan la problemática y registran la información correspondiente en el siguiente cuadro: |

| Problemática | Descripción | Causas | Consecuencias | | |
|--------------|-------------|--------|---------------|------------|-----------|
| | | | Sociales | Económicas | Políticas |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- 3. Cuando hayan registrado la información en el cuadro, los estudiantes seleccionan aquellas problemáticas en las que ellos puedan intervenir con acciones que contribuyan a su solución.
- 4. Cuando identifiquen esas problemáticas, cada grupo plantea una posible solución con acciones claras y viables en su contexto. (HE)
- 5. Después de la socialización por parte de los estudiantes, individualmente redactan una reflexión para responder a la siguiente pregunta: ¿por qué es importante que todas las personas conozcan los problemas de la comunidad y participen en su solución?
- 6. Para terminar, elaboran una lista de cinco acciones que creen puedan ayudar a que todos los ciudadanos mantengan su compromiso con el bienestar de la comunidad.

Habilidad por evaluar

Reconocer la importancia de identificar las problemáticas que aquejan a la comunidad y plantear posibles soluciones viables.

Recomendación para evaluar

(HE)En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de sus estudiantes para conocer y participar en la solución de las necesidades y problemáticas de su comunidad.



Fuente 1:Las Cortes de Cádiz en el Nuevo Reino de Granada, 2008



Martínez Garnica, Armando y Gutiérrez Ramos, Jairo. (2008). La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813) (pp. XIII-XIX). Bogotá: Academia Colombiana de Historia-Universidad Industrial de Santander.







Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- ¿Cuáles eran las características del Consejo de Regencia durante la crisis de la monarquía de 1808?
- ¿Cómo podían participar los americanos en las cortes generales y extraordinarias de la nación española en la real isla de León en 1810? ¿A qué grupos sociales representaban?
- ¿Cuál fue la importancia de las propuestas presentadas por Mejía Lequerica ante las cortes generales y extraordinarias de la nación española en la real isla de León en 1810?
- ¿Cómo logró la Corte de Cádiz deslegitimar a los borbones ante las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación española en 1810?
- ¿Qué reacciones políticas desataron las decisiones del consejo de Regencia en 1810 en la Nueva Granada?
- ¿Cuáles fueron las consecuencias de las reacciones a las decisiones del consejo de Regencia en 1810 en la Nueva Granada?







Figura 57. Casado, J. (1862). Juramento de la Corte de Cádiz. [Óleo]. Recuperado de https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20170728/47311117290/pepa-148-audaz-constitucion-vio-luz-1812.html#foto-4

El 24 de septiembre de 1810 se instalaron formalmente las Cortes generales y extraordinarias de la Nación Española en la real isla de León. Los diputados de las provincias de la Península y de América se diferenciaban en propietarios, elegidos directamente por los cuerpos que representaban a los pueblos de las provincias convocadas, y suplentes, seleccionados por el Consejo de Regencia para remediar la ausencia de los propietarios que imponían tanto la distancia como el breve tiempo disponible para la reunión de las Cortes.

En la instalación estuvieron presentes 102 diputados, de los cuales 26 representaban diez provincias americanas: Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada, Venezuela, Chile, Buenos Aires, Guatemala, Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo. A excepción del diputado de Puerto Rico, todos los demás diputados americanos eran suplentes escogidos por la Regencia. Ante el obispo de Orense, presidente del Consejo de Regencia, y Nicolás María de Sierra, secretario de Gracia y Justicia, todos los diputados juraron solemnemente conservar la religión católica, la integridad de la nación española y las leyes de España, "sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nación". También juraron conservarle al rey Fernando VII todos sus dominios y "hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono". Desde el primer día, los diputados americanos integraron la cuarta parte del total de la diputación de las Cortes de la nación española, una cifra que no podía satisfacerlos si se comparaba con el tamaño de la población americana respecto de la peninsular, pero de todos modos mayor que la originalmente concedida a los dominios americanos de la Monarquía por la

convocatoria que a comienzos de 1809 había hecho la Junta Central de España y las Indias. El Consejo de Regencia terminó asignando en sus Instrucciones para la realización de elecciones la cantidad de 28 diputados propietarios a los dominios americanos: 7 al Virreinato de Nueva España, 5 al Virreinato del Perú, 3 tanto al Virreinato de la Nueva Granada como al del Río de la Plata, 2 a cada una de las capitanías generales (Guatemala, Cuba, Chile y Venezuela) y uno tanto a Santo Domingo como a Puerto Rico. A Filipinas se le asignaron dos diputados. Realizado el juramento, los diputados a Cortes comenzaron a sesionar en el teatro de la isla de León, convertido en un amplio salón. Fue entonces cuando los diputados americanos comenzaron a presentar sus demandas al supremo cuerpo de la representación nacional.

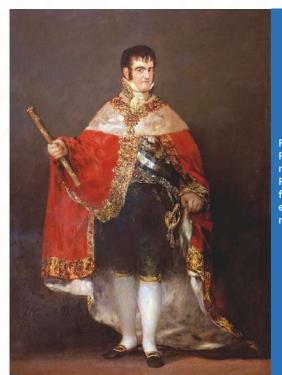


Figura 58. Goya. F. (1871). Fernando Séptimo con manto real. [Óleo]. Recuperado de https:// fundaciongoyaenaragon. es/obra/fernando-vii-conmanto-real/327



Los tres diputados suplentes del Nuevo Reino de Granada en este importante cuerpo de la Nación española, que muy pronto sería definida como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios", fueron el conde de Puñonrostro don Juan José Matheu Arias Dávila, José Mejía Lequerica y Domingo Caicedo. Natural de Quito y Grande de España, terrateniente y casado con la hija del Barón de Carondelet que había sido presidente de la Audiencia de Quito, el primero llegó a Madrid en 1808, proveniente de Quito y Lima, y como coronel de los Reales Ejércitos participó en la guerra de resistencia contra los invasores franceses. Huyendo de las tropas francesas pasó a Sevilla y finalmente a Cádiz, donde la Regencia lo nombró diputado suplente de Santafé.

SELLO FRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARA-VEDIS, ANO DE MIL OCHO-CIENTOS Y QUINCE. Laurdente y la de me Comejo de la vorimes de Santingo, Cala trans, the mate of thinders, enga Hoministration properties to per autorias Arouvia Tor quanto en comiseración a la servicio velo Brigadia de mis lacricos, Conde de Blenonvetro, por Decreto de sute de Novembre del and wromen parado, he remide en consider la ura de lesono, en la corder de Calatram, racante por fallici minto del Dague de illedina este; y derindo tener el Norte de la moneionada orden de Calatrava para entrar al que de la refereda contro de triente dias consados desde el de la fina de ella, province que a reaba información para sabre si concurrer mel trapresado conde de Quinomoros, las caledaises que se requiersa para restir el 11.576 pol citado terto para que vo le frame, que an es ses voluntados y que de sea Devado a tome la mem in el termino de ser mines en la Binta una fre neval de la Distribución de mi Real Havienda, sonde estan inte to libre at Register general a manual of y no havinder are

Figura 59. PARES, Portal de Archivos Españoles. (1815-1845). Expedientes para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Calatrava de Juan José Mateu Arias Dávila y Mateu, natural de Quito, Conde de Puñonrostro, Marqués de Casasola y de Maenza, Comendador del Tesoro, Brigadier de los Reales ejércitos. [Documento Manuscrito]. Recuperado de http://pares.mcu. es/ParesBusquedas20/ catalogo/ description/1342453

El segundo también era natural de Quito e hijo ilegítimo del abogado José Mejía del Valle, quien fue asesor del gobernador de Guayaquil. Estudió en el Colegio de San Fernando de Quito, donde tuvo como maestro al doctor José Joaquín de Olmedo y casó con la hermana del bibliófilo don Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo. Fue padrino de esta boda el abogado antioqueño Juan de Dios Morales, figura destacada de la primera Junta de Quito. En 1798 obtuvo sus títulos en los dos derechos y fue recibido como abogado en la Audiencia de Quito. En 1806 se instaló en Guayaquil, donde entabló estrecha relación personal con el conde de Puñonrostro, quien lo llevó consigo a Lima y después a Madrid, donde se instalaron desde 1808. Participó activamente en los sucesos madrileños del 2 de mayo y escapó con rumbo a Sevilla disfrazado de carbonero. De allí pasó a Cádiz, donde la Regencia lo nombró diputado suplente por Santafé.



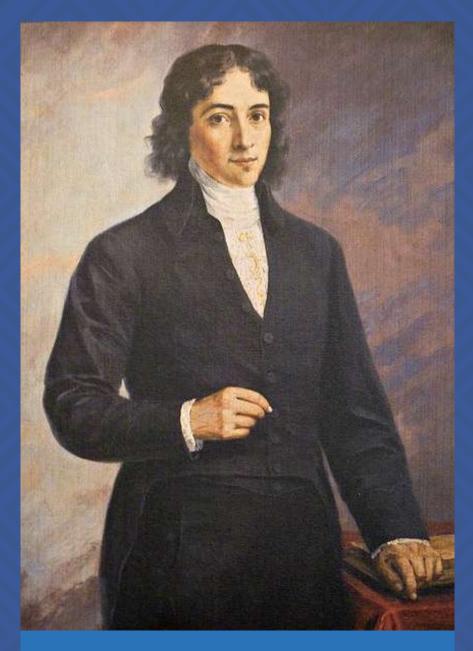


Figura 60. Anónimo. (S.XVIII). José Mejía Lequerica. [Óleo]. Recuperado dehttps://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/319153-esperan-recuperar-restos-de-jose-mejia-lequerica/

Domingo Caicedo y Sanz de Santamaría, el tercero, era nativo de Santafé e hijo del rico hacendado de la villa de Purificación don Luis Caicedo y Flórez. Colegial porcionista y becado en el Colegio del Rosario, se graduó de bachiller en filosofía y en teología, así como de licenciado y doctor en teología. En el Colegio del Rosario fue maestro de gramática (1807-1808), vicerrector y consiliario primero (1807-1809). La Regencia lo nombró diputado suplente por Santafé por encontrarse en la Península cuando estalló la crisis de la Monarquía. Mientras estos diputados suplentes actuaban en las sesiones de las Cortes, dos cabildos del Virreinato de Santafé elegían sus diputados propietarios. El de Cartagena de Indias eligió el 8 de junio de 1810 su terna de candidatos, integrada por José María García de Toledo, Antonio José de Ayos y Manuel Benito Rebollo. Realizado el sorteo, fue escogido el primero de ellos. La nueva Junta de Quito también integró una terna, resultando diputado propietario el conde de Puñonrostro, quien ya se encontraba en Cádiz como diputado suplente.

El 25 de septiembre, segunda sesión de la Cortes, Mejía Lequerica propuso la discusión de la minuta de un decreto que contenía una singular demanda: "el tratamiento que habían de tener las Cortes, el Poder Ejecutivo y los tribunales superiores". Esta demanda se fundó en la aprobación que el día anterior se había dado a la minuta de un decreto preparado por el diputado de Extremadura, por la cual se declaró que la soberanía nacional residía en las Cortes, en tanto que sus diputados representaban a la Nación española. Se estableció además la separación de los tres poderes, reservando a las Cortes el ejercicio del poder legislativo, y se responsabilizó a quienes ejercieran el poder ejecutivo directamente ante la Nación. Como el Consejo de Regencia seguía ejerciendo este poder "interinamente", se les solicitó a sus miembros que viniesen ante las Cortes a reconocer su soberanía.





Figura 61. Retrato de Domingo Caicedo. (s.f.). [Pintura]. Recuperado de https:// www.biografiasyvidas.com/ biografia/c/caicedo.htm

La demanda del diputado quiteño tuvo inmediato éxito: "Leído el proyecto, y discutido en sus tres puntos, fue aprobado uno por uno, quedando resuelto que las Cortes tuviesen tratamiento de Majestad; el Poder Ejecutivo, durante la ausencia de Fernando VII, el de Alteza, y el mismo los Tribunales Supremos de la Nación". Aunque a primera vista no se trataba más que de fórmulas protocolarias, en el fondo se jugó aquí la revolución política hispana que Jaime E. Rodríguez y Manuel Chust han identificado: "las potestades que habían pertenecido al Rey ahora pasaban a ser competencias de los representantes nacionales". Efectivamente, el rey ya no era más que el más grande de los españoles, pero los diputados de las Cortes (entre ellos los americanos) pasaron a ser la majestad, la suma potestad, en suma, la soberanía reasumida por los representantes del pueblo en ausencia de sus reyes.

Esta revolución hispánica consistió en el colapso de la soberanía de los reyes Borbones y en el tránsito tanto al estado-nación constitucional español como a los nuevos estados nacionales en Hispanoamérica.



Las Cortes de Cádiz, al establecer un gobierno representativo en el mundo hispánico, produjeron una revolución política que trasladó la soberanía desde la familia monárquica a un cuerpo representativo de la nación con título de majestad. Tal fue la importancia de las aprobaciones dadas durante los días 24 y 25 de septiembre de 1810 a las propuestas de los diputados Luján y Mejía Lequerica. El primer párrafo del primer decreto dado por las Cortes, el 24 de septiembre de 1810, puso el fundamento de la revolución política: "Los diputados que componen este Congreso, y que representan a la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional". Por ello, el segundo decreto dado aldía siguiente ordenó que el tratamiento debido a las Cortes de la Nación "debe ser y será de aquí en delante de Majestad".

Las Cortes de Cádiz ofrecieron una posibilidad de existencia política nueva a los dominios americanos: la de ser parte de una nación española libre e independiente, que yanofuese más patrimonio de una familia monárquica, en la que la soberanía residiría en los diputados de esa nación, aquellos que tendrían el derecho exclusivo a establecer las leyes. Los tres diputados del Virreinato de Santafé creyeron inicialmente en esa posibilidad, hasta que las noticias sobre lo que sucedía en Santafé y en las otras ciudades que establecieron juntas, unidas a la oposición de muchos diputados peninsulares a sus propuestas, los obligaron a retraerse en las sesiones.





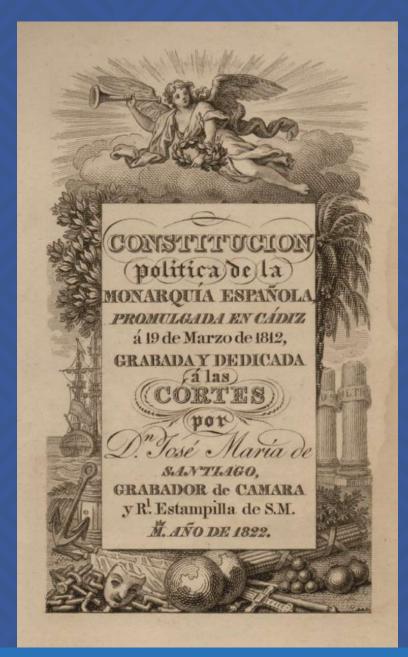


Figura 62. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. [Documento impreso]. Recuperado de https://www.wdl.org/es/item/15287/



No obstante, la Secretaría de las Cortes reunía afanosamente todas las noticias que llegaban de Ultramar, remitidas al Consejo de Regencia o a ella misma. Se trataba de informes de los altos funcionarios que habían sido desterrados de Santafé y Cartagena, como el oidor Joaquín Carrión o el gobernador que no fue recibido por la Junta de Cartagena, pero también de los militares y eclesiásticos que fueron repatriados. Esta documentación fue leída y anotada por las diversas comisiones de las Cortes, convirtiéndose en la fuente de la visión que tuvieron sobre lo que sucedía en el Nuevo Reino de Granada.

Las circunstancias de este Reino eran muy variadas. La Junta que se había formado en Santafé con el título de suprema desconoció muy pronto la autoridad del Consejo de Regencia, mientras que la Junta provincial gubernativa de Cartagena de Indias mantuvo su adhesión a ese cuerpo, en el que pronto figuraría el neogranadino que alcanzó en él la cima de su carrera burocrática, el doctor Joaquín de Mosquera y Figueroa. Por otra parte, la Real Audiencia de este Reino estableció su nueva sede en Panamá, acompañando al nuevo virrey que ya había cruzado el océano, de tal suerte que desde allí se coordinaron muchos esfuerzos paramantener la fidelidad de buena parte de las provincias. Las acciones de los militares venezolanos que llegaron exilados de Caracas complicaron más la situación, como si no fuera suficiente con el enfrentamiento entre los dos estados provinciales que rivalizaron desde sus sedes de Santafé y Tunja.









Figura 63. Don Joaquín Mosquera Figueroa, Regente de España. (1817). [Óleo]. Recuperado de https://www.urosario.edu.co/Blog-Archivo-Historico/Cronica-rosarista/Octubre-2018/Don-Joaquin-Mosquera-Figueroa-regente-de-Espana/

El 18 de marzo de 1812 fue firmada en Cádiz la Constitución política de la Monarquía Española. Era una carta constitucional española y americana, pues su texto no habría sido el mismo sin la intervención de los diputados suplentes de América. Dos de éstos, representantes del Nuevo Reino de Granada, se encontraban entre los firmantes, junto a los diputados de Panamá, José Joaquín Ortiz, y de Guayaquil, José Joaquín de Olmedo. Al día siguiente, el Consejo de Regencia ordenó a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de todos los dominios españoles en ambos hemisferios que hicieran guardar, cumplir y ejecutar la Constitución en todas sus partes. Fue entonces cuando el Consejo de Regencia comenzó a recibir las actas de las ceremonias públicas que en muchas localidades del Nuevo Reino de Granada se organizaron para prestar el juramento de obediencia a la carta de navegación de la Nación española. Esa posibilidad de existencia política se experimentó en todas las ciudades del Istmo de Panamá y en la provincia de Darién del Sur, Riohacha y Santa Marta, Barbacoas, Iscuandé y Guayaquil.

Se trata de una experiencia poco conocida en la historiografía de este Reino, y por ello la documentación que aquí se ha reunido contribuye a matizar y completar la representación histórica sobre las diversas posibilidades de existencia política que compitieron entre sí durante el intenso período de la crisis de la Monarquía. Desacatar la autoridad del Consejo de Regencia y su convocatoria a asistir a las Cortes generales de la nación española fue la opción elegida por las Juntas de Santafé, Tunja, Socorro, Pamplona, Mariquita y Neiva, entre otras. Pero Cartagena de Indias, Santa Marta, Riohacha, Panamá, Pasto y Popayán eligieron lo contrario y pusieron sus ojos esperanzados en las deliberaciones de Cádiz.



Figura 64. Chamorro, P. (1851). El Teniente General Don Miguel Tacón. [Grabado]. Recuperado de http://www.frame. es/catalogo/grabado.

Don Miguel Tacón, el gobernador de Popayán, expuso mejorquenadie en un oficio dirigido a la Junta santa fereña (28 de diciembre de 1810) las ventajas de esta última opción política: romper con la Regencia era, además de una "ilegal e impolítica forma de administración que rompía el vínculo de unión con la madre patria", el camino para convertir al Nuevo Reino en "un grupo de gobiernos separados expuestos a las convulsiones y trastornos que trae consigo la influencia popular". Por el contrario, un gobierno legítimo, "capaz de hablar el lenguaje de la fidelidad y del honor", sabía que "al entusiasmo de la revolución suceden los celos, la envidia, la divergencia de opiniones y la falta de acuerdo; y que esto, junto con el diferente carácter y las pretensiones parciales destruirán la buena armonía de las provincias...



Sabe por las experiencias de la Península que si bien en las circunstancias de invasión, falta de comunicaciones y otras que no nos son comunes fue acertado y conveniente para el gobierno particular de cada provincia el de sus juntas, pero que no bastando éstas para la unión de todos fue indispensable dar mayor extensión al sistema político para formar una nación, una autoridad suprema gubernativa y la representación nacional que, en nombre del soberano, manejase con uniformidad las operaciones civiles, las militares y demás ramos de la organización y dirección pública".

En su experimentada opinión, el Consejo de Regencia era la institución adecuada a las circunstancias en las cuales el rey no podía gobernar por sí mismo: "la Regencia es el gobierno que más se acerca a la unidad de la monarquía y de la autoridad nacional", en tanto que representa interinamente al soberano "mientras las dos mitades de la nación (América y España) organizan la forma de gobierno que sea más acomodada a las circunstancias y a sus votos". Esta institución, a la cual había jurado obediencia el cabildo de Santafé delante del virrey, era el cuerpo soberano de la nación y el "centro de unión entre las Américas y España que han reconocido todos los reinos, provincias y ciudades de este Nuevo Mundo". En consecuencia, la convocatoria a las Cortes Generales era un motivo para no emanciparse de la Regencia, pues la alteración del gobierno legítimo lo que había producido era que las provincias se separaran de la capital del Nuevo Reino, "que Cartagena esté dividida de Mompox, Santafé de Honda, Santa Marta etc., Quito de Guayaquil y Cuenca, y en la provincia de Venezuela, Caracas de Maracaibo y Coro".



Hoy sabemos que finalmente triunfó la opción de la independencia y la de la revolución política del sistema representativo de la nación moderna. Es lo que vamos a conmemorar en el año 2010 en la actual República de Colombia, pero no por ello debemos ignorar que ésta fue una entre varias posibilidades de existencia política que se confrontaron entre 1808 y 1820, cuando el cabildo de Cartagena de Indias juró por última vez en este Reino el acatamiento a la Constitución de Cádiz.



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar el pensamiento histórico, crítico y geográfico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Comprender de qué manera la invasión napoleónica a España en 1808 permitió la creación de instituciones que buscaban mantener la unión entre las colonias y la metrópoli.



Analizar el papel político del Consejo de Regencia en la Nueva Granada después de 1810.



Identificar las razones del gobierno temporal español para crear instituciones de gobierno que permitieran mantener los lazos con la Nueva Granada, a pesar del establecimiento de juntas de gobierno.

Fuente 2: Efectos del restablecimiento de la Constitución de Cádiz en la Nueva Granada en 1820, 1827



José Manuel Restrepo

Restrepo, José Manuel. (1827). Historia de la revolución de Colombia (1969, tomo IV, pp. 160-169). Medellín: Bedout.



Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- ¿Qué situaciones llevaron a una ruptura entre las órdenes y leyes de la metrópoli y el gobierno local en la Nueva Granada?
- ¿Qué efectos trajo para el movimiento juntero de la Nueva Granada el restablecimiento de la Constitución de Cádiz?
- ¿Cuáles fueron las razones de la monarquía española para otorgar la libertad a los neogranadinos presos por delitos políticos, entre ellos a Antonio Nariño?
- ¿Por qué se le da especial relevancia en el texto a lo sucedido con Antonio Nariño y don Juan Tupac-Amaro? ¿En qué se diferencian estos dos personajes?.

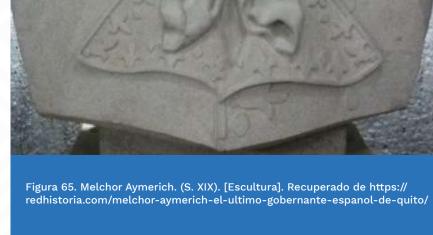






Durante su residencia en Pasto, recibió el presidente Aymerich las órdenes del Gobierno de Madrid para jurar la Constitución Política de la Monarquía española. Inmediatamente expidió las suyas, a fin de que el 8 de septiembre se publicara y jurase en Quito, y él mismo presidió el juramento en Pasto. Fue este el único paso que se diera en el Reino de Quito para el establecimiento del nuevo sistema. No hubo diputaciones provinciales, jefes superiores políticos sin mando militar, diputados a cortes ni algunos otros de los empleados que designaba la Constitución. Tal era la suerte ordinaria de las provincias de América. Su Gobierno dependía casi en todo de la voluntad de los jefes, que a tanta distancia de la Metrópoli no obraban según las leyes y órdenes que recibían, sino como era su voluntad, en gran parte absoluta...

Hasta entonces parecía que la futura suerte de los pueblos de la Costa Firme y de la Nueva Granada, que se habían declarado independientes, estaba únicamente fincada en el feliz éxito de las batallas. El Gobierno de la Madre Patria no había dado la menor señal de que pudiera haber una transacción con las provincias ultramarinas que peleaban por asegurar su independencia y libertad. Habíase amenazado a sus habitantes con la destrucción y la muerte; amenazas que se llevaron a efecto más de una vez; y ellos, tan firmes y tenaces como sus padres, respondieron con el mismo grito de muerte y desolación contra los españoles europeos. La humanidad gemía en vano al ver tanta irritación de las pasiones que la discordia civil exaltaba entre padres e hijos.







Afortunadamente la revolución de España, que proclamara la Constitución de las Cortes de Cádiz, encadenando así el despotismo de Fernando VII, vino a excitar dulces ilusiones de un porvenir más tranquilo. Dos órdenes circulares del Monarca español, comunicadas a los jefes de Ultramar, dieron motivo para concebir tan lisonjeras esperanzas. Preveníase por la primera que fuesen puestos en libertad y que volviesen a sus domicilios todos aquellos españoles europeos o americanos que se encontraran presos o detenidos en cualquier punto del Reino por delitos políticos, o que se hallaran fuera del territorio español. En su cumplimiento dirigió Morillo una proclama a los emigrados de la Costa Firme y de la Nueva Granada, llamándoles para que regresaran a sus casas con toda seguridad. "Vosotros, decía, estéis donde estuviereis, y sean cualesquiera que hayan sido vuestras opiniones, acciones y circunstancias, podéis venir a vuestras casas a gozar de la tranquilidad de vuestros hogares y de las ventajas del Gobierno representativo, que acaba de jurar la Nación y que nos hace libres como debemos serlo. Este sagrado juramento es la única condición que Su Majestad exige de vosotros". En virtud de esta circular, los colombianos que se hallaban presos o confinados en España por el delito de insurrección contra la Madre Patria, fueron puestos en libertad. Tuvieron entonces facultad de regresar a la Nueva Granada los doctores Andrés María Rosillo, Fernando Caicedo y Manuel Escovar, dignidades de las iglesias catedrales de Santafé y Popayán; Fray Mariano Escovar y Fray Diego Padilla, antiguos patriotas, con otros varios eclesiásticos a quienes la tiranía de Morillo y de su Vicario Villabrille arrancó de sus hogares para enviarlos presos a las cárceles de La Guaira o Puerto Cabello, y de allí a España. El mismo General en Jefe dio también libertad a todos los eclesiásticos y seculares que se hallaban en Venezuela sufriendo sus condenas por su amor a la independencia.

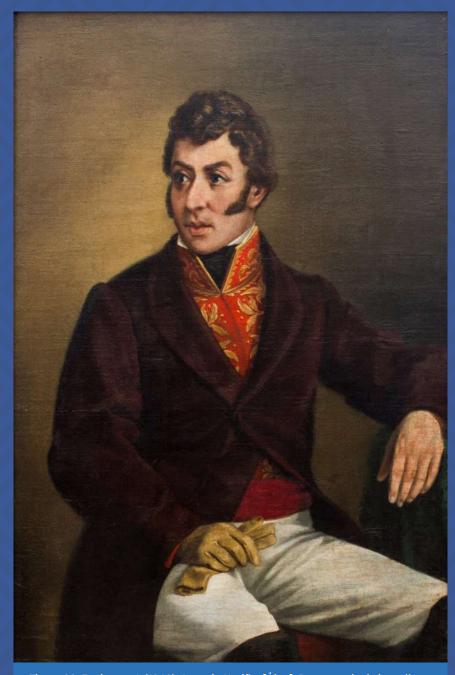


Figura 66. Espinosa. J. (1840). Antonio Nariño. [Óleo]. Recuperado de http://www.museoindependencia.gov.co/que-hacemos/coleccion/Piezas-Destacadas/Paginas/Antonio-Nari%C3%B1o-de-Jos%C3%A9-Mar%C3%ADa-Espinosa.aspx



Contáronse entre ellos los abogados Ignacio Herrera y Joaquín Ortiz, y los Curas doctores Justiniano Gutiérrez, Pablo Francisco Plata y algunos otros. Entre los patriotas distinguidos que obtuvieron su libertad en España, deben mencionarse dos personajes célebres. Sea el primero el General Antonio Nariño, antiguo Presidente Dictador de Cundinamarca, hecho prisionero en Pasto en 1813. Hacia seis años que estaba encerrado en una cárcel de Cádiz. Extendida la revolución española y jurada la Constitución de las Cortes de Cádiz, el Gobernador de esta plaza le puso en libertad. Establecido Nariño en la isla de León, se unió a los más distinguidos patriotas para trabajar de consuno en la grande obra de la regeneración española. Desde allí publicó tres cartas bajo el nombre de Enrique y Somoyar, en que combatía la continuación de la guerra contra las Américas y pintaba con negros aunque verdaderos colores la tiranía ejercida por Morillo en la Nueva Granada. Con tales escritos llamó sobre sí la atención pública y la del Gobierno, que dispuso se le redujera de nuevo a prisión. Súpolo Nariño oportunamente y huyó a Gibraltar. Aunque se le nombró Diputado suplente en las Cortes, no quiso exponerse nuevamente a la indignación de los españoles contra los corifeos de la independencia americana. Pasó a Londres, y de allí a Guayana, a fin de regresar a su patria.

El otro personaje célebre que recuperó su libertad fue un americano inocente que había sufrido treinta y siete años de confinamiento en el presidio africano de Ceuta. Después de la revolución que hizo en el Perú en 1781 don José Gabriel Tupac-Amaro, remoto descendiente de los incas, la que tenía por lema Viva el Rey y muera el mal Gobierno, el jefe y principales compañeros fueron presos por medio de una falaz capitulación y decapitados en seguida. A pesar de que don Juan Tupac-Amaro, hermano del muerto, no se mezclara en la revolución, el Virrey del Perú recibió en 1783 una real orden para enviar



a España y todos los Tupac-Amaros, a sus mujeres e hijos y a cuantas personas se creyeran por la opinión común descendientes de los incas. Don Juan Tupac-Amaro fue embarcado para España, separándole de su mujer e hijos. En 1785 llegó a Cádiz, donde tuvo la funesta noticia de que toda su familia había perecido en la navegación. Estuvo preso tres años con una cadena; después fue confinado a Ceuta, pasándosele para sus alimentos primero seis reales de vellón, que luego e aumentaron a ocho. En vano tres monarcas habían reinado en España; en vano las Cortes limitaron el poder absoluto; y en vano Tupac-Amaro, resto único de una ilustre prosapia americana, reclamó su libertad y que se administrara a su inocencia la debida justicia. Todos los españoles europeos se la negaron hasta 1820, en que los moradores liberales de Ceuta, después de proclamar la Constitución de las Cortes de Cádiz, pusieron en libertad al desgraciado anciano, víctima infeliz de la política suspicaz de los Monarcas.

La segunda circular del Ministerio español era de naturaleza aún más importante que la mencionada antes. Al comunicar a las autoridades civiles y militares de las provincias ultramarinas el manifiesto de Fernando VII, se les prevenía por medio de una larga instrucción que abrieran negociaciones con los jefes de los disidentes a fin de terminar la guerra desastrosa que desolaba a la España americana, como se la llamaba entonces.



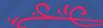


A pesar de que Fernando VII veía claramente serle ya imposible enviar un ejército para mantener la dependencia de las Américas, que se le iban escapando, o para apoyar las negociaciones de paz, su Ministerio resolvió dirigir una escuadrilla a la Costa Firme. Debíase componer de la fragata Ligera, la corbeta Aretura y los bergantines Hércules y Hiena, a las órdenes del Capitán de Fragata don Ángel Laborde.

Estos buques se destinaban al apostadero de Puerto Cabello. La fragata Viva fue también destinada al de Cartagena, con el objeto de perseguir y destruir los corsarios independientes, proteger el comercio y auxiliar las operaciones militares del General en Jefe del ejército de Costa Firme. Estos buques debían salir unidos y a la mayor brevedad.



Figura 67. Banco Central de Reserva del Perú. (1977). Billete con la imagen de Tupac Amaru. [Billete]. Recuperado de https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Museo/Museo-Numismatico-del-Peru.pdf



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Analizar los propósitos políticos de otorgar la libertad a los denominados insurrectos durante la Primera República en la Nueva Granada.



Deducir las razones por las cuales el rey Fernando VII consideraba que era imposible mantener la dependencia de las Américas a España e identificar el hecho que podría refutar las razones del rey.



Fuente 3: Proclama impresa del diputado por Panamá José Joaquín Ortiz, Cádiz 1812

Ortiz, Joaquín José. (1812). Proclama impresa del diputado por Panamá José Joaquín Ortiz Cádiz. Archivo anexo (Gobierno, tomo 21, f. 312). Bogotá: Archivo General de la Nación.





Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- ¿Por qué Panamá se mantuvo leal a la monarquía española después de 1810?
- ¿Por qué para José Joaquín Ortiz Gálvez era tan importante la firma de la Constitución Política de la Monarquía Española?
- ¿Qué posibles consecuencias sociales, políticas y económicas podría haber sufrido Panamá al separarse de la monarquía española a principios del siglo XIX?





Panamá fue uno de las pocas provincias del virreinato de la Nueva Granada que se mantuvo siempre leal a la Monarquía española. Como tal, en septiembre de 1810 eligió como su diputado propietario a las Cortes de Cádiz al abogado José Joaquín Ortiz Gálvez, quien se posesionó como tal el 13 de mayo de 1811. Mantuvo la representación de su provincia hasta el 5 de mayo de 1814, y una vez proclamada la Constitución en marzo de 1812, envió a su ciudad natal, por entonces sede provisional del Virrey y de la Real Audiencia de la Nueva Granada, la siguiente proclama impresa en Cádiz.





COLON-ATLANTIC TERMINUS.*

Figura 68. Terminal del ferrocarril del canal de Panamá en Colón. (S. XIX). [Grabado]. Recuperado de https://www.revistapanorama.com/recontando-a-pedro-prestan

A los españoles del Istmo de Panamá

Misamadoscompatricios:conelmáspuroyextraordinario gozo he firmado y jurado, como representante de esa fidelísima provincia, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación el día diez y ocho de Marzo próximo pasado, y publicada el diez y nueve del mismo en esta Ciudad como Corte y residencia del supremo gobierno.

¡Oh que día tan fausto y memorable, mis caros compatricios! Brilló en él la primera aurora de nuestra futura libertad política. Esta será una de las más célebres épocas de la independencia Española. Jamás, jamás podrá borrarse de nuestra memoria tan augusto como deseado día: y no es dado a mi pluma ni a mi expresión el poder manifestar las tiernas emociones que mi corazón experimentó en él, ni las dulces esperanzas que me inspira su recuerdo.

De cuantas obras es capaz el espíritu humano, ninguna a la verdad más grande que aquella en que se libra la felicidad social de una nación: y más si se asegura de tal suerte, que pueda transmitirse de generación en generación hasta los siglos más remotos. Esto es justamente lo que ha querido hacer el Soberano Congreso Nacional en las leyes fundamentales, que con tanto aplauso como solemnidad ha sancionado y promulgado: leyes donde se hayan consignadas las mas sabias máximas de la justicia y la política; los fueros imprescriptibles de la Nación; los derechos y obligaciones del Príncipe y de los súbditos: leyes, en fin, que conservando todo el espíritu de aquellas que en otro tiempo fueron la gloria de nuestra antigua Monarquía. hoy se ordenan y simplifican en esa hermosa Carta, y se atrincheran con sabios reglamentos para que no

vuelvan a caer en desuso por los embates de la arbitrariedad y el despotismo. El haber llevado a cabo las Cortes tan ardua empresa, obra es sin duda de la Divina Providencia, que velando sobre la conservación de los pueblos heroicos y religiosos ha querido proteger sus penosos y asiduos trabajos para libertarnos del oprobio y la esclavitud con que nos amenaza un tirano conquistador. ¡Ah cuantos prodigios ha obrado Dios en nuestro favor desde el celebre diez y nueve de Marzo del año ocho! No, no los borremos jamás de nuestros corazones, amados compatricios, para tributarle de continuo las mas rendidas gracias, y para transmitirlos a la posteridad con nuestro reconocimiento.

Un amargo dolor en medio de tantas satisfacciones acibara el placer de mi corazón. La discordia, numen tutelar del monstruo que nos persigue, ha extendido su maligna influencia por algunas provincias de ese rico y hermoso hemisferio; su pálida desvastadora antorcha, soplada por hombres perversos y ambiciosos, ha prendido en los sencillos y leales pechos de algunos de sus pacíficos habitantes; y aunque la verdad y la justicia, sólidas bases del libro respetable de la Constitución, deben restablecer en ellas la concordia, la unión y fraternidad, que es la fuerza moral de una nación; empero la sangre vertida, la devastación que han sufrido sus pueblos, la ruina de su comercio y pérdida de su naciente industria, son males que hacen llorar amargamente a todo hombre sensible, atodo buen patricio





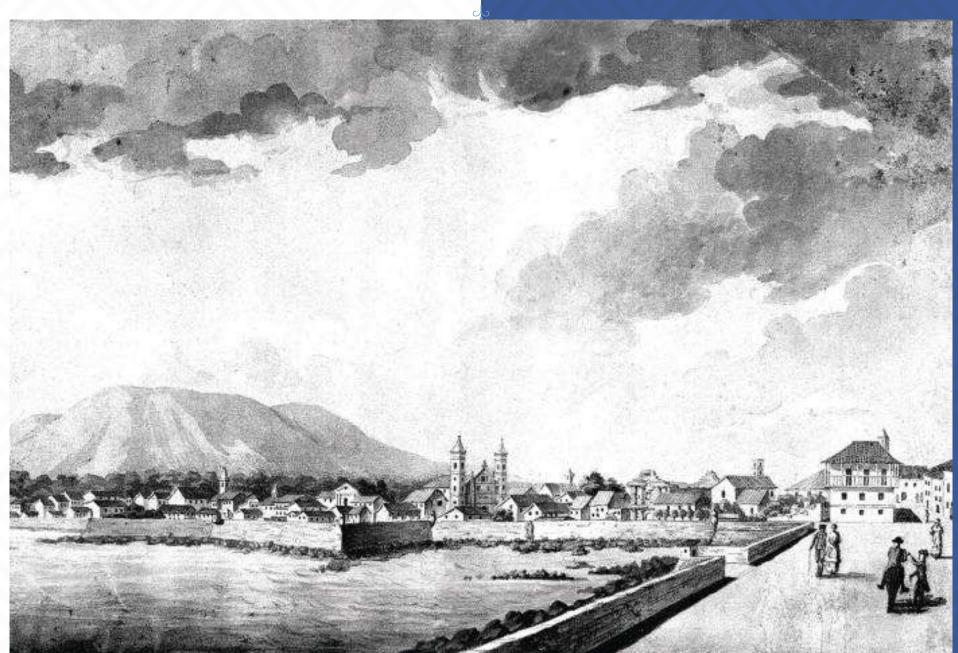


Figura 69. Panamá. (S. XVIII). [Grabado]. Recuperado de https://www.laestrella.com.pa/cafe-estrella/cultura/201129/28-noviembre-nuestra-fecha



Pero Panamá, si, mi dulce patria y su fértil provincia, por una especial merced del Cielo, en medio de tantas agitaciones, en medio de las seductoras tentativas de algunos díscolos; no ha desmentido su fidelidad, no ha desdorado su opinión: y sin lamentar los males, privaciones y ansiedades que padecemos los que habitamos la afligida península, va a emposesionarse de la inestimable joya de una Constitución sabia y liberal; de una Constitución que a pesar de los defectos que pueda tener como obra de los hombres, es sin duda la menos imperfecta que se conoce en el mundo, y no puede dejar de ser la gloria de nuestra nación y la admiración de las demás; y cuyos buenos efectos ya podemos calcular por el modo con que ha sido recibida del pueblo y del ejército donde se ha publicado. ¡Oh que idea tan lisonjera para mi alma! ¡Oh que esperanzas tan halagüeñas para un verdadero amante de su nación y de su patria!

Sabed, queridos compatricios, sabed apreciar esta dicha, mejor que yo os la se pintar. Y ya que habéis adquirido tan justamente el renombre de fieles en uno y otro continente, procurad merecer el de amantes y puntuales observadores de nuestro código fundamental. Vuestro deber, y aun vuestra propia conveniencia os empeña a ello. En él está cifrada vuestra felicidad social, pues poniéndonos a todos bajo la protección de la ley, y no a la merced o capricho de los mandarines o favoritos, podemos repetir a una voz aquellas imponderables palabras del dignísimo obispo de Mallorca: (pronunciadas en medio del Congreso, y aplaudidas con el mas sincero júbilo y entusiasmo por los espectadores) Somos libres, somos Españoles.

Esto es todo cuanto os debe decir en prueba de que os ama, y os desea todo bien, vuestro afectísimo y respetuoso Diputado.

José Joaquín Ortiz.



Recomendación

Esta fuente puede utilizarse por el docente para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar las posibles implicaciones políticas y sociales para Panamá de firmar fidelidad y lealtad al rey Fernando VII a principios del siglo XIX.



Analizar la interpretación del diputado de Panamá José Joaquín Ortiz de las luchas entre algunas provincias tras el surgimiento de las juntas de gobierno desde 1810.







Fuente 4:Certificación de la jura de la Constitución española de la ciudad de Riohacha, 1812.



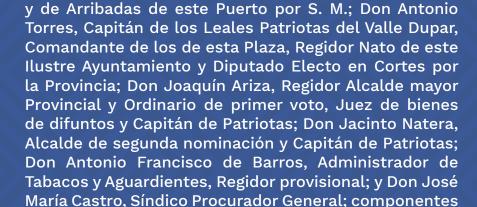
"Certificación de la jura de la Constitución española en la ciudad de Riohacha". (1812, 20 de noviembre). En Serie general (caja 1, legajo 29). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados Españoles.



¿Cuáles fueron las razones de los diputados de la ciudad de Riohacha para jurar la Constitución española en 1812?

lectura de la fuente:

¿Cuál fue la reacción de los diferentes sectores de la ciudad ante la jura de 1812?



del Respetable e Ilustre Ayuntamiento de esta Muy Noble y Leal Ciudad del Río Hacha, su término y jurisdicción &

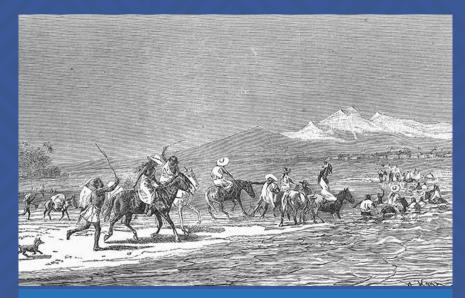


Figura 70. Kohl, A. (1881). Riohacha, paso de guajiros. [Grabado]. Recuperado de https://www.banrepcultural.org/noticias/una-exposicion-con-las-imagenes-mas-antiguas-que-se-conocen-de-la-guajira

Don José Medina y Galindo, Brigadier de los Reales

Ejércitos, Gobernador Comandante General de esta Plaza y su Provincia, Juez Subdelegado de Real Hacienda







Certifica que el día 9 del próximo pasado Octubre juntos todos los Señores en acuerdo se abrió un pliego rotulado a este Ilustre Cabildo, que contenía dos ejemplares de la nueva Constitución de la Monarquía Española, remitidos por el Ilustrísimo Señor Virrey Don Benito Pérez, e impuestos del Real Decreto sobre su publicación, habiéndola besado, y obedecido en la más cumplida forma, se determinó, según consta de la acta de aquella fecha, que atendiendo a las mucha aguas, se dispusiese dicha acto para el día 14, como que el siguiente era el de la Patrona declarada por las Cortes generales y extraordinarias Santa Teresa de Jesús; pero como nunca dio lugar a ello el tiempo se celebró con la mayor solemnidad el día 17 del referido mes en la forma siguiente: Desde por la mañana empezó el regocijo a mirarse en el semblante de todo el vecindario como que se preparaba para en acto tan santo; a las once del día salió el Señor Gobernador de su casa acompañado del Muy Ilustre Ayuntamiento y demás habitantes para la sala capitular y estando el cuerpo de milicias teniendo a su cabecera su comandante y sargento mayor en la Plaza de la Ciudad, se sacó el retrato de S. M. (que dios guarde) nuestro deseado Rey Don Fernando 7º que habiéndose descubierto a los concurrentes se le hicieron todos los honores, y la tropa, celebró la salida con una completa descarga, y tañéndose las campanas haciendo salvas el Castillo de San Jorge Santo Domingo y San Antonio, siguió un solemne paseo por toda la Plaza acompañando a S. M. cuyo retrato conducía Don Francisco de Paula Torres destinado para el caso, en medio de los dos honrados Capitanes Patriotas Don José Rafael Pimiento,



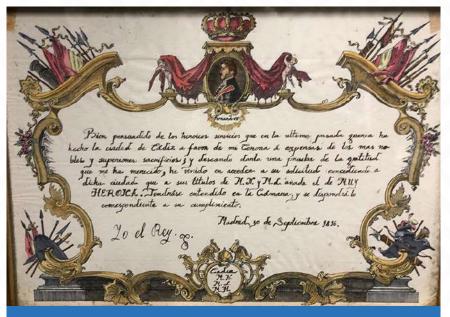


Figura 71. Dedicatoria de Fernando Séptimo a la ciudad de Cádiz. (1816). [Documento manuscrito].Recuperado de https://www.afandaluzas.org/fundacion-federico-joly-hohr-2/

y Don Casimiro López; y llegando al paraje previsto que era un lucido y adornado tablado, subiendo los Señores del Cabildo colocaron a S. M. debajo de un lustroso solio, en cuyo acto volvió la tropa a saludar con otra descarga, y haciéndose cargo de la guardia el Cuerpo de Patriotas hizo la primera centinela a S. M. el comandante de ellos Diputado en Cortes Don Antonio Torres, y así sucesivamente la demás oficialidad, y un soldado en cada esquina del tablado: A las tres de la tarde se empezó a leer la Constitución en alta voz por dicho señor Diputado en Cortes, y le acompañó el Regidor Don Antonio Barros, y llegando al título 6º se levantaron haciendo seña de seguir a concluir la lectura al barrio de Masato como se había dispuesto, lo que se verificó con igual suntuosidad, en cuyo paraje así mismo adornado se concluyó el acto por el mencionado señor Diputado después de las seis de la tarde; y vueltos al lugar en que

se hallaba S. M. colocado, puesto en el tablado el Señor Gobernador dio altamente tres voces diciendo: Viva nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando Séptimo; viva muestro único Gobierno de la Nación Española, representado por las Cortes Generales, y por nuestro Supremo Consejo de Regencia; y viva siempre en nuestros corazones la sabia y justa constitución sancionada por las Cortes extraordinarias de la Nación. A que respondió el numerable concurso: Vivan por nuestra quietud y tranquilidad: Y se retiraron todos a la casa del Señor Gobernador en donde se les sirvió un proporcionado refresco generalmente que se costeó para aquella solemnización por tres días seguidos por los Señores del Ilustre Ayuntamiento en los cuales tres días hubo luminarias públicas, y todo género de diversión, músicas, paseos de a caballo todo con el mayor lucimiento, unión y fraternidad. El Señor Gobernador puso en la puerta de su casa un cuadro iluminado con este letrero: Viva Fernando Séptimo: Viva. El Señor Diputado en Cortes colocó en la suya dos, el uno que decía: Viva Don Fernando 7º, y el otro el título que Su Alteza ha concedido a esta ciudad. El comandante del Cuerpo de Cazadores Don Fernando Orive, puso en la suya otro que decía: Viva la Constitución; y en el cuartel había otro que decía: Viva la Constitución, viva el Rey, viva la Nación. El mismo día 17 el Cuerpo de Patriotas que se mantuvo velando, y con la mayor formalidad, respeto, y atención hacia su guardia a S. M. dispuso un famoso baile, con su correspondiente ambigú en la sala capitular que se les señaló para su reunión. Al siguiente día 18 festivo, según se ordena, formados ambos cuerpos de Milicias y Patriotas, habiéndose conducido el retrato de S. M. al convento de Santo Domingo, y hechas las descargas correspondientes y repiques de campanas, se dio principio a las funciones de Iglesia, subiendo antes del ofertorio al púlpito el Reverendo Padre Prior de Predicadores Fray Ignacio Rossi quien hizo una cumplida



exhortación sobre el objeto; y verificando lo mismo el venerable Padre Cura Vicario de esta Ciudad Don Martín de Barros comenzó a leer en la más alta voz la Constitución que se concluyó por el Señor Diputado en Cortes desde su asiento. Concluida la Misa habiendo prestado su juramento el Señor Gobernador, lo verificó el Ayuntamiento, seguidamente el Vicario como Juez Eclesiástico, después el comandante Don Fernando Orive, y últimamente todo el pueblo con el clero y cabezas de los sitios de las provincias, concluyéndose con un solemne Tedeum y procesión del Santísimo Sacramento. Al retirarse se reunieron todos en la casa del Señor Gobernador y se sirvió igual refresco que fue el segundo del Ayuntamiento; y el día 19 se celebró Misa igualmente solemne a nuestra patrona y milagros imagen de los Remedios, rogando a la Divina providencia por el buen éxito y felicidad de la Monarquía, concluyéndose con el tercer refresco y una fuente de licor del más agradable para el país que se puso en la calle para que todos se surtiesen. El día 25 el Señor Gobernador por si solo tuvo un día entero de función desde las nueve de la mañana hasta el siguiente día que se retiró el concurso a sus casas, solemnizando la comida con diferentes décimas en obseguio de todas las autoridades principalmente del Rey, Cortes generales, y Supremo Consejo de Regencia que con tanta piedad y agrado ven a sus Pueblos, y se concluyó la solemnidad con una comedia puesta por el Señor Diputado en Cortes, titulada "primero es la honra", todo lo que certificamos para los fines que correspondan, en esta muy Noble y leal Ciudad del Río Hacha a 20 de Noviembre de 1812.



Josef de Medina y Galindo, Antonio Torres, Joaquín de Ariza, José Jacinto Natera Antonio Francisco de Barros, José María Castro. José Francisco Gutiérrez, Escribano interino.



Figura 72. Caldas, F. (s.f). Cabo de la Vela. [Cartografía]. Recuperado de http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/la-ciudad-portuaria-de-riohacha



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar el pensamiento histórico, social y crítico de los estudiantes, por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Analizar la reacción de la población de Riohacha ante el juramento de la Constitución española por parte de los diputados en 1812.



Analizar las implicaciones políticas para Riohacha de la aceptación de los designios de la Monarquía en 1812.



Fuente 5: Certificación de la jura de la Constitución española en Santa María de las Barbacoas, 1813



"Certificación de la jura de la Constitución española en Panamá". (1813, 5 de enero). En Serie general (caja 1, legajo 29). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados Españoles.





Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- ¿Cómo fue la respuesta de los habitantes de la ciudad de Santa María de las Barbacoas ante la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en 1813?
- ¿Cuál fue la postura asumida por la ciudad de Santa María de las Barbacoas ante la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en 1813?

"C'(G

Certificación

El Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad. Certifica: Que habiéndose acordado por este cuerpo en acta de treinta de Diciembre último se publique la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, el día seis del corriente, y se preste el juramento debido el siete del mismo, el Señor Teniente Gobernador, de acuerdo con este Ayuntamiento proveyó auto el día cinco anunciando esta determinación al Pueblo, y previniéndose las demostraciones que cada individuo debía hacer como buen vasallo y verdadero patriota, cuyo tenor es el siguiente: En la Ciudad de Santa María de las Barbacoas, en cinco días del mes de Enero de mil ochocientos trece años: El Señor Teniente Coronel Don Francisco Gregorio de Angulo Teniente Gobernador, Justicia Mayor, Corregidor de Naturales,



Alcalde Mayor de Minas, Subdelegado de Reales Rentas, de esta Ciudad y su Provincia por Su Majestad &ª. Dijo: Que habiendo acordado el Ilustre Cabildo en virtud de lo mandado por la Regencia del Reino que se verifique la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación el día de mañana seis, y que se preste el juramento en la forma prescripta el siguiente siete del corriente; debía de mandar y mandó que para que se solemnicen estos dos actos, con el decoro, pompa y suntuosidad correspondientes a tan laudable y feliz suceso favorable a toda la Nación, concurran todos los fieles Vasallos estantes y habitantes de esta Ciudad y su Provincia a enterarse de su proclamación, y jurar su inviolable observación: Que se pongan luminarias en tres noches consecutivas desde la de este día, hasta la del juramento en todos los balcones, puertas de las casas, y tiendas del centro y barrios de la Ciudad desde las seis hasta las nueve de todas tres noches: Oue los músicos concurran de oficio a la Galería de la Casa del Cabildo con sus instrumentos a fin de hacer completo el regocijo: Que el día de la publicación se adornen todos los balcones, puertas de tiendas, y calles por donde pase el acompañamiento con la decencia y esmero que cada individuo pueda y deba en testimonio del júbilo que debe rebosar en los corazones de todos los vasallos fieles y amantes a nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Séptimo de Borbón representado por la Regencia del Reino. Así lo proveyó, mandó y firmó el Señor Justicia Mayor expresado, y que se publique por bando en la forma acostumbrada para que llegue a noticia de todos y no aleguen ignorancia, de que certifico yo el Secretario de Cabildo por ausencia del Escribano.





Figura 73. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. [Documento impreso]. Recuperado de https://www.wdl.org/es/item/15287/

Francisco Gregorio de Angulo. Por su mandado José María Paz Secretario del Cabildo.

Diligencia de publicación

En el mismo día, yo el secretario del Cabildo en cumplimiento de lo mandado publiqué por bando el auto que precede en los parajes acostumbrados por voz de Antonio Tipán Indio que hizo oficio de pregonero a son de cajas militares con la escolta correspondiente. Y para que conste lo pongo por diligencia. Paz.

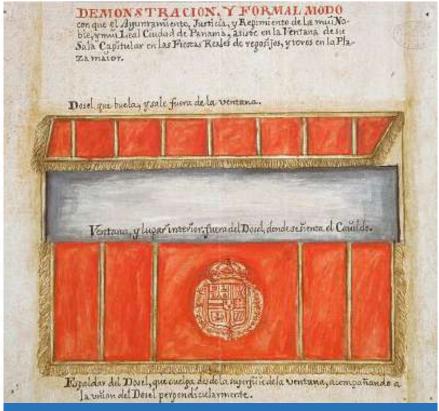


Figura 74. Demostración y formal modo con que el Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Panamá asiste a la ventana de su Sala Capitular en las Fiestas Reales de regocijos y toros en la Plaza Mayor. (1734). [Dibujo]. Recuperado de https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/download/1204/2907?inline=1

Enterado el vecindario del contenido de este auto se dedicó con infatigable afán la tarde del cinco a preparar lo necesario para la iluminación de esa noche, que realmente fue la más célebre por que cada vecino ideó a competencia diversas figuras y perspectivas de luces en toda la Ciudad y arrabales. Se hicieron muchas descargas. Se repicaron las campanas, y todo fue regocijo, vivas, y alegría; desde las seis a nueve de la noche. En toda ella formaron los gremios tres tablados, uno en la esquina de la Administración de Correos, otro en la del Señor Alférez Real, y otro en las Casas bajas de Cabildo, adornados todos con colgaduras muy decentes de toda clase de telas, y cubiertos los pisos de variedad de alfombras. El día seis, desde las cinco de la mañana se dio principio a la composición y adorno de balcones y calles por donde había de pasar el acompañamiento: En todas las esquinas se hicieron arcos triunfales: Y fueron vestidos unos y otros de las mejores colgaduras, plata labrada, láminas, lucernas, y géneros de todos colores y clases, no quedando el más mínimo resquicio sin el más vistoso adorno. En la mayor parte de balcones y tiendas se veía fijado el retrato de nuestro legítimo y adorado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo con el fausto y esplendor correspondientes. Cada individuo se empeñaba con el mayor ardor en excederse a otro, y de este modo consiguieron todos presentar al público el más lucido, ameno, y deleitable tránsito para la ejecución de un acto digno de semejante ostentación. A las diez de dicho día después de oída la Misa mayor se congregó este cuerpo en las Casas Consistoriales, y acompañado de toda la nobleza, y el inmenso Pueblo, escoltado de las dos compañías de milicias que formadas marcharon tras el Cabildo se procedió a la publicación notada, principiándose en el primer tablado; donde el Ilustre Cuerpo, el Clero, y nobleza tomaron sus respectivos asientos, y el Secretario de Cabildo leyó en altas e inteligibles voces la Constitución Política de la Monarquía Española



sancionada por las Cortes generales y extraordinarias. Durante la lección no se oyó una sola voz, sino un profundo silencio; ni se vio sino a todos los circunstantes con la mayor atención pendientes de la boca del Secretario. Y concluida, la tropa hizo una descarga, y los concurrentes todos alzaron la voz de júbilo, se desplegaron en vivas y aclamaciones, y se oyó el más agradable susurro de gentes dándose nuevamente los parabienes de tan feliz como favorable promulgación. Siguió al segundo, y en todo el tránsito continuaba la misma alegría. Este tablado costeado y dirigido por el Señor Alférez Real Don Nicolás de Quiñones se componía de cuatro columnas muy altas que remataban proporcionando un término en el medio que hacía fin una corona bastante grande guarnecida de alhajas. Pendían de los arcos y pasamanos muchas figuras, banderas, y otras cosas que le hacían muy vistoso. Tenía dos gradas cubiertas de alfombras, y en el centro tres ángulos de asientos que ocuparon el Ilustre Cabildo, y el Clero.

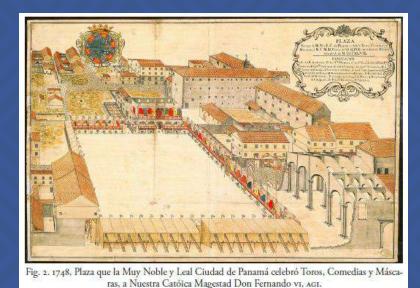


Figura 75. Plaza que la muy nombre y leal Ciudad de Panamá celebró toros, comedias y máscaras a nuestra católica Majestad Don Fernando VI. [Dibujo]. Recuperado de https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/download/1204/2907?inline=1

La nobleza lo tomó abajo, y se leyó segunda vez por el Secretario la Constitución Política en los mismos términos que en la primera. Se dirigió al tercero que estuvo tan bien adornado y compuesto como los demás, donde se releyó tercera vez la mentada Constitución y se concluyó esta recomendable diligencia con la más completa satisfacción del Pueblo y Corporaciones que nunca han experimentado día más placentero que este. A las seis de la noche se iluminó toda la Ciudad con más afán que la anterior; unos aumentaban las luces, otros variaban de perspectivas; estos descargaban continuos tiros, aquellos gritaban, se regocijaban, y todos respiraban un inexplicable alborozo sin cesar el repique de campanas. A las nueve de la noche el Doctor Don Bonifacio Sevillano, que tenía preparado un carro de bastante magnitud, preciosamente alhajado, y dentro de él colocado bajo de sitial el retrato de nuestro Monarca Fernando, alumbrado de ceras de castilla, le hizo dar una vuelta por las cuatro calles de la plaza mayor acompañado de ochenta personas decentes que llevaban hachones de cera encendidos, y caminaban al compás de un concierto de música que hacía el completo de tan plausible acción. El día siete a las nueve, el Señor Vicario de esta Ciudad hizo la seña correspondiente con cajas, clarines, tiros, y repique de campanas para la misa mayor: Se congregaron en la Santa Iglesia Matriz todos los habitantes de esta Provincia que fueron convocados a este fin por el Señor Procurador General. La nobleza pasó a las casas consistoriales, de donde salió el Ilustre Cabildo, y en su compañía se dirigió a la Iglesia, en la que habiendo tomado sus respectivos asientos el Ayuntamiento, el Clero, los Empleados, la Nobleza, y el Pueblo, se inició el Santo Sacrificio de la Misa. Después de cantado el Evangelio se leyó en el púlpito por el Secretario la Constitución Política.



Terminada la lección, el Doctor Don Manuel de Quiñones y Cienfuegos destinado por el Señor Cura Rector para la oración prevenida en la instrucción, pronunció la que contiene el cuaderno que acompaña a esta certificación. Ella es un extracto prolijo de la situación actual de esta Provincia, delineado por un hijo de ella, que la ha experimentado; y ella es la que como producción de un Ministro del Altar acredita irrefragablemente la benevolencia, el contento, la sumisión, fidelidad y agrado con que en esta leal Ciudad ha sido recibida, promulgada y jurada la sabia Constitución Política de la Monarquía Española. Acabado el sacrificio de la Misa, que fue celebrado con la pompa y magnificencia necesaria, se pusieron en pie todos los Señores mencionados, y el Señor Teniente Gobernador con arreglo a la fórmula decretada por la Cortes generales y extraordinarias les recibió el juramento prevenido, que lo prestaron en la forma dicha.

Inmediatamente se cantó el Te Deum. Con lo que se terminó este acto solemne digno de nuestra veneración y eterna memoria. En la noche de este día se volvió a iluminar toda la Ciudad con el mismo afán, alegría, repique de campanas, música, tiros, vivas, aclamaciones y demás regocijos, que en las antecedentes, sin menguar. Al día siguiente la juventud noble en testimonio de su complacencia y júbilo presentó una contradanza que constaba de veinte figuras, y fue bailada en el medio de la plaza por diez y seis individuos, ocho de un traje, y ocho de otro que hacían a la vista la miscelánea más agradable y todos tenían una letra de oro bastante grande en las gorras, que juntas decían Viva Fernando Séptimo. Concurrió a los balcones todo el vecindario, y a la plaza muchos trajes, con diversas ideas v mojigangas que divirtieron toda la tarde.

Escuanto puede certificar este il ustre Cuerpo en obsequio de la verdad. Y para que conste la firman los señores que lo componen hallándose juntos en su Sala Capitular de Barbacoas, y enero once de mil ochocientos y trece años.

Francisco Gregorio de Angulo. Agustín Estupiñán. Manuel Segundo Cortés. Nicolás de Quiñones y Cienfuegos. Pedro Pineyro.

Celestino Ortiz de Gaviria. Manuel Santacruz. Juan Manuel de Estacio. Joaquín Sánchez de Ayerbe.

José María Paz secretario.



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar el pensamiento social y crítico de los estudiantes, por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar la postura política asumida por la ciudad de Santa María de las Barbacoas ante la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en 1813.



Analizar las diferentes reacciones sociales generadas en Santa María de las Barbacoas por la jura de la monarquía española en 1813.





Fuente 6: La Constitución de Cádiz en la reciente historiografía colombiana, 2008



Gutiérrez Ramos, Jairo. (2008, enero-abril). "La constitución de Cádiz en la provincia de Pasto, Virreinato de la Nueva Granada, (1812-1822)". En Revista de Indias, vol. LXVIII, (No 242), p. 207.



¿Cuál es diferencia en la manera en la que la "historia tradicional" y "la nueva historia" abordanelestudiodelaConstitucióndeCádiz?

¿Por qué algunos historiadores colombianos se han interesado por estudiar el impacto del liberalismo hispano en las instituciones neogranadinas de finales de la Colonia?



La recepción de la Constitución de Cádiz en la Nueva Granada ha sido hasta ahora un tema marginal en la historiografía colombiana. Ni la historia política ni la historiaconstitucionalsehanocupadodeesteimportante asunto. Para la historia patria o "tradicional", el estudio de cualquier tópico relacionado con la monarquía, el realismo o el antiguo régimen, en el contexto de las guerras de Independencia, era una manifestación por lo menos equívoca, frente a la necesidad de construir y socializar una visión nacionalista, heroica y "patriótica" de la emancipación y sus protagonistas. La "nueva historia", además de partir del supuesto de que la Independencia había sido el tema por antonomasia de la "historia tradicional", subordinó el estudio de los acontecimientos políticos al previo esclarecimiento de los procesos económicos y sociales, con lo cual los turbulentos acontecimientos de la emancipación fueron, en general, dejados de lado, y la incidencia del liberalismo gaditano fue un tema totalmente ignorado por los seguidores de esta tendencia historiográfica. Solo en los últimos años, algunos historiadores colombianos han manifestado interés por estudiar el impacto del liberalismo hispano en las instituciones neogranadinas. Entre ellos, Armando Martínez Garnica, quien se ha ocupado de estudiar la emergencia y proliferación de juntas de gobierno, y Guillermo Sosa Abella, quien ha estudiado con algún detalle la introducción del modelo hispánico de representación política.





Por su parte, el historiador español Manuel Chust se ha ocupado de reseñar la destacada actuación en las Cortes de Cádiz, de uno de los diputados de la Nueva Granada; y el ecuatoriano Jaime Rodríguez ha estudiado, si bien marginalmente, las elecciones en la provincia neogranadina de Pasto, como parte del circuito político y electoral de Quito. Como puede verse, queda casi toda la tela por cortar en este asunto, y el artículo que aquí presentamos no es más que un modesto avance en este riquísimo campo de investigación.



Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar el pensamiento crítico e histórico de los estudiantes, por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Comparar la relevancia que le han dado los historiadores colombianos al estudio de la Constitución de Cádiz y construir una postura propia al respecto.



Analizar las diferencias entre las propuestas de la "historia tradicional" y la "nueva historia" en el análisis de hechos históricos de la historia de Colombia del siglo XIX.

Estrategia didáctica



Paso 0: Programo mi tema

Contenido curricular de las ciencias sociales por enseñar

Las cortes españolas y la independencia en el Nuevo Reino de Granada

Objetivo de enseñanza

Identificar el papel de las cortes españolas en el proceso de Independencia de la Nueva Granada.

Habilidades por desarrollar

Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar.

Pregunta global

¿Cuál fue el impacto de las cortes españolas en el proceso de independencia iniciado en 1810 en la Nueva Granada?





Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos, con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante y así poder planear estrategias que partan de sus intereses y motivaciones promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza- aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.

| Tema | La crisis del movimiento juntero de la Nueva Granada. |
|---|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Crítico Social Histórico |
| Preguntas de exploración y reconocimiento | ¿Cómo pueden explicar que en 1816 las autoridades españolas lograran restablecer su poder en la Nueva Granada? ¿Cuáles crees que fueron las reacciones de los promotores del movimiento juntero ante el restablecimiento del poder español en la Nueva Granada en 1816? ¿Por qué crees que en 1816 las autoridades españolas condenaron a muerte a varios de los firmantes de las actas de creación de las juntas de gobierno en la Nueva Granada? |
| Actividad sugerida | Objetivo: plantear conjeturas que respondan las preguntas de exploración y reconocimiento. Manteniendo los mismos grupos, los estudiantes seleccionarán al azar una de las preguntas de exploración y reconocimiento (el profesor debe asegurarse que por lo menos un grupo de estudiantes trabaje cada una de las preguntas). Paso seguido, analizarán la pregunta y plantearán una conjetura para responderla. HE Desde la conjetura que plantearon, el grupo redacta una carta desde el punto de vista del emisor asignado a su pregunta, al destinatario asignado para su pregunta, explicándoles lo que está sucediendo en la Nueva Granada. Según la pregunta trabajada, el emisor y el destinatario de la carta serán los siguientes: |



| | Emisor | Destinatario |
|------------|---|--------------------------------------|
| Pregunta 1 | Representante de las autoridades españolas | Rey Fernando VII |
| Pregunta 2 | Un promotor de movimiento juntero | un miembro de la Junta de Sevilla |
| Pregunta 3 | Pablo Morillo | Habitantes de la Nueva Granada |

- 4. Finalizado el ejercicio, los grupos intercambiarán las cartas y las leerán detenidamente con el propósito de deducir la conjetura y escribirla respaldo de la carta CE.
- 5. Cada grupo recibe de vuelta la carta con la conjetura deducida al respaldo. La información es sistematizada en el siguiente cuadro:

| | Conjetura formulada | Conjetura deducida |
|------------|---------------------|--------------------|
| Pregunta 1 | | |

6. Finalizada la sistematización, en mesa redonda, los estudiantes reflexionan sobre la importancia de reconocer la diversidad de puntos de vista e interpretaciones de un mismo acontecimiento.

Habilidad por evaluar

Plantear conjeturas que den respuesta a preguntas asociadas a la crisis del movimiento juntero en la Nueva Granada.

Recomendación para evaluar

(HE): en este punto el docente podrá evaluar la habilidad de los estudiantes para plantear conjeturas y de utilizar textos argumentativos para su socialización.

(CE): En este punto los estudiantes podrán evaluar la habilidad de sus compañeros para exponer un argumento.



Paso 2: proceso de contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a fuentes de información presentadas, con el propósito de fomentar el aprendizaje significativo de los estudiantes a través del planteamiento de problemas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

| Tema | La Constitución de Cádiz como detonante de las Juntas. | | |
|---|---|--|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Histórico | | |
| Preguntas de exploración y reconocimiento | 1. ¿Qué se conoce como las Cortes de Cádiz de 1811? 2. ¿Con qué propósito se constituyeron las Cortes de Cádiz de 1811? 3. ¿Cómo fue la participación de los americanos en las Cortes de Cádiz? 4. ¿Cuál es la relación entre las Cortes de Cádiz y el proceso de independencia de la Nueva Granada? Objetivo: Analizar fuentes de información con el propósito de establecer relaciones entre el establecimiento de las Cortes de Cádiz de 1811 y el proceso de independencia de la Nueva Granada. 1. Se conforman 6 grupos y a cada uno se le asigna una de las fuentes del capítulo. | | |
| Actividad sugerida | 2. Los estudiantes leerán la fuente asignada y diligenciarán el siguiente cuadro de análisis de fuentes: (HE1) a. Título de la fuente b. Autor(es) c. Fecha de publicación d. Lugar(es) al (a los) que hace referencia e. Propósito de la fuente f. Sucesos históricos a los que hace referencia g. Información sobre los acontecimientos de España en 1811 h. Información acerca de la participación de los diferentes sectores de la sociedad (españoles, criollos, mestizos, indígenas, esclavizados) | | |
| | 3. Paso seguido, cada grupo socializará sus resultados y, colectivamente, en el tablero del salón complementarán el registro de la información de todas las fuentes. Un ejemplo de cuadro para el registro es el siguiente: | | |

| | Fuente 1 | Fuente 2 | Fuente 3 | Fuente 4 | Fuente 5 |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| a. Título de la fuente | | | | | |
| b. Autor(es) | | | | | |
| c. Fecha de publicación | | | | | |
| d. Lugar(es) al (a los) que hace referencia | | | | | |
| e. Propósito de la fuente | | | | | |
| f. Sucesos históricos a los que hace referencia | | | | | |
| g. Información sobre los acontecimientos de España en 1811 | | | | | |
| h. Información sobre los acontecimientos de la Nueva Granada en 1811 | | | | | |
| i. Información acerca de la participación de los diferentes sectores de la sociedad (españoles, criollos, mestizos, indígenas, esclavizados) | | | | | |

- 4. Finalizada la sistematización, los estudiantes identifican aspectos comunes en las fuentes.
- 5. Para finalizar, y con el propósito de reconstruir el proceso histórico, los estudiantes construirán colectivamente la respuesta a las preguntas de investigación y evaluación basándose en la información de la matriz de sistematización de las fuentes. (HE2)





| Habilidad | por |
|-----------|-----|
| evalua | ۳ |

Analizar fuentes y sistematizar la información para reconstruir un proceso histórico.

Recomendación para evaluar

(HE1): En este punto el docente podrá evaluar la habilidad de los estudiantes para aplicar categorías de análisis en la lectura de una fuente.

(HE1): En este punto el docente podrá evaluar la habilidad de los estudiantes para reconstruir un proceso histórico a partir de información sistematizada a partir de categorías de análisis.

Paso 3: Proceso de interpretación.

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.

| Tema | Diferentes posturas frente al proceso de Independencia y fragmentación del territorio de la Nueva Granada |
|---|---|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Social Histórico Geográfico |
| Preguntas de investigación y evaluación | ¿Por qué la Constitución Española de 1812 influyó en que los americanos se enfrentaran al proceso de independencia de la Nueva Granada desde diferentes posturas? |
| Actividad sugerida | Objetivo: Analizar las distintas posturas ante el proceso de independencia de la Nueva Granada y ubicar cada posición en un espacio geográfico particular. 1. Manteniendo los mismos grupos, los estudiantes retomarán la información sistematizada en las categorías c, d, e y f de la matriz de análisis de fuentes desarrollada en el paso anterior. 2. Representarán esta información en un mapa de la Nueva Granada, utilizando convenciones para identificar lugares y establecer relaciones entre la características de los lugares y la información. Se recomienda que los estudiantes incluyan algunos de los elementos básicos de todo mapa (rosa de los vientos, escala y título). (HE) 3. Finalizado el mapa, el docente invitará a los estudiantes a identificar la relación entre las diferentes posturas ante el proceso de independencia y las características políticas, económicas y sociales de los territorios de la Primera República (antiguas provincias de la Nueva Granada). Dado que las fuentes no proveen información suficiente sobre las características mencionadas, se espera que los estudiantes hagan las indagaciones necesarias. |



4.Con el resultado de la indagación y la información representada en el mapa, los estudiantes, individualmente, darán respuesta a la pregunta de investigación y evaluación: ¿Por qué la Constitución Española de 1812 influyó en que los americanos se enfrentaran al proceso de independencia de la Nueva Granada desde diferentes posturas?

Paso 4: Proceso de proyección ciudadana.

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a las y los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

| Tema | Participación de los diferentes sectores sociales en procesos políticos como las cortes de Cádiz y la Constitución Política de Colombia de 1991 |
|---|--|
| Tipos de pensamiento por fortalecer | Pensamiento social y crítico |
| Preguntas de investigación y evaluación | ¿Qué sectores de la sociedad participaron en las Cortes de Cádiz? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en las Cortes de Cádiz? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? ¿Qué sectores de la sociedad participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿qué impacto tuvo la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? ¿Cómo fue la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en Colombia? |
| Actividad sugerida | Objetivo : Analizar las diferencias y similitudes de la participación de los distintos sectores sociales en procesos los políticos de las cortes de Cádiz y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en Colombia |



Actividad sugerida

Objetivo: Analizar las diferencias y similitudes de la participación de los distintos sectores sociales en procesos los políticos de las cortes de Cádiz y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en Colombia

Actividades: (HE)

Manteniendo los grupos, los estudiantes retomarán la matriz de análisis de la fuente del paso 2, punto i, información acerca de la participación de los diferentes sectores de la sociedad (españoles, criollos, mestizos, indígenas, esclavizados)

Las respuestas se registrarán en el siguiente cuadro:

| | Respuesta |
|---|-----------|
| Pregunta 1: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en las Cortes de Cádiz? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
| Pregunta 2: ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en las Cortes de Cádiz? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
| Pregunta 3: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? | |
| Pregunta 4: ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿qué impacto tuvo la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? | |

- ♠Paso seguido, el grupo de estudiantes realizará una indagación sobre la participación de la sociedad en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 a partir de las siguientes preguntas orientadoras: Con la información allí registrada responderán las preguntas 1 y 2 de investigación y evaluación: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en las Cortes de Cádiz? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad?; y ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en las Cortes de Cádiz? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz? en su realidad?
 - ■¿Cuáles fueron los antecedentes sociales y políticos que promovieron el establecimiento de la Asamblea Nacional Constituyente?
 - ■¿Cómo se conformó la Asamblea Nacional Constituyente?



- ■¿Cuál fue la participación de los pueblos indígenas?
- ■¿Cuál fue la participación de las comunidades negras, afrodescendientes y raizales?
- ■¿Cuál fue la participación de las mujeres?

Con los resultados de la indagación, darán respuesta a las preguntas 3 y 4 de investigación y evaluación:

| Pregunta 1: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en las Cortes de Cádiz? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
|--|-----------|
| Pregunta 2: ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en las Cortes de Cádiz? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
| Pregunta 3: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? | |
| Pregunta 4: ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿qué impacto tuvo la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? | |
| | Respuesta |
| Pregunta 1: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en las Cortes de Cádiz? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
| Pregunta 2: ¿Qué sectores de la sociedad NO participaron en las Cortes de Cádiz? ¿qué impacto tuvieron las Cortes de Cádiz en su realidad? | |
| Pregunta 3: ¿Qué sectores de la sociedad participaron en Asamblea Nacional Constituyente de 1991? ¿Cuál fue su papel? ¿qué impacto | |
| Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en su realidad? | |

- ©Con la información sistematizada en el cuadro, los estudiantes analizarán las diferencias y similitudes de la participación de los diferentes sectores de la sociedad en los dos procesos políticos estudiados: las cortes de Cádiz y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. (HE)
- Para finalizar, los estudiantes harán una reflexión acerca de los elementos de la Constitución Política de Colombia de 1991 que promueven la inclusión y el reconocimiento a la diversidad en Colombia





Habilidad por evaluar

Reconocer la importancia que tiene la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la construcción de procesos políticos que promueven la inclusión y el reconocimiento de la diversidad en Colombia

Recomendación para evaluar

(HE): En este punto el docente podrá evaluar la habilidad de sus estudiantes para contrastar información obtenida de la lectura de las fuentes y del ejercicio de indagación

Otras fuentes asociadas a los temas del texto publicadas en la edición de 2010



Fuente 1. Cristo y el diablo como imaginarios de salvación del alma, 2007 Héctor Llanos Vargas

Llanos Vargas, Héctor. (2007). En el nombre del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo: adoctrinamiento de indígenas y religiosidades populares en el Nuevo Reino de Granada (siglos XVI-XVIII) (pp. 138-147). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Fuente 2. Ordenamiento del Cabildo de Popayán para la celebración de la fiesta del Corpus Chisti, 1586 "Ordenamiento para la celebración de la fiesta del Corpus Chisti". (1586). En Libros de Belalcázar (f.161). Popayán: Archivo Histórico del Cauca.

Fuente 3. Carnestolendas en Santa Fe, 2005

Marcos González Pérez

González Pérez, Marcos. (2005). Carnestolendas y Carnavales en Santa Fe y Bogotá (pp. 81-88). Bogotá: Visuales DAR.

Fuente 4. Breve y muy sumaria instrucción de grande utilidad para enseñar a los indios en la Fe, ordenada por el muy reverendo padre fray Dionisio de Sanctis, maestro en santa teología de la Orden de los Predicadores y obispo de Cartagena en las Indias, 1576

"Breve y muy sumaria instrucción de grande utilidad para enseñar a los indios en la Fe, ordenada por el muy reverendo padre fray Dionisio de Sanctis, maestro en santa teología de la Orden de los Predicadores y obispo de Cartagena en las Indias". (1576). En Friede, Juan (Ed.). (1975). Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada. Desde la instalación de la Real Audiencia de Santafé (tomo VII, documento 1.051, pp. 26-73), Bogotá: Banco Popular.



Fuente 5. El sacrificio eucarístico y el sacrificio de toros y gallos, 2007

Llanos Vargas, Héctor. (2007). En el nombre del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo: adoctrinamiento de indígenas y religiosidades populares en el Nuevo Reino de Granada (siglos XVI-XVIII) (pp. 177-185). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Fuente 6. Bailes en Santafé, 1893

Cordovez Moure, José María. (1893). Reminiscencias de Santafe Tomos I y II. Recuperado el 29 de junio de 2009 del sitio web Blaa Virtual http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/remi/remi2a.htm

Fuente 7. Fiestas civiles en el Nuevo Reino de Granada, 2007

Llanos Vargas, Héctor. (2007). En el nombre del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo: adoctrinamiento de indígenas y religiosidades populares en el Nuevo Reino de Granada (siglos XVI-XVIII) (pp. 203-204). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Fuente 8. Bailes y música: los ritmos festivos de la vida colonial, 2007

Jiménez Meneses, Orián. (2007). El frenesí del vulgo. Fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial (pp. 112-128). Medellín: Universidad de Antioquia.

Fuente 9. Las fiestas en mi parroquia,

Santander, Rafael Eliseo. "Fiestas en mi parroquia". En Mantilla, F. (Ed.). (1866). Museo de cuadros de costumbres (1973; tomo II, pp. 47-57), Biblioteca Banco Popular: Bogotá.

Los escritores del género costumbrista recuperaron la memoria or alsobre las fiestas de la primera mitad del siglo XIX, cuando aún vivían muchos de los contemporáneos de los sucesos de la independencia. Uno de ellos fue don Rafael Eliseo Santander, del cual se ofrece un fragmento de su relato sobre las fiestas bogotanas, publicad originalmente en la Biblioteca del periódico El Mosaico.

Fuente 10. Auto del Cabildo de la villa de San Gil ordenando la jura y proclamación del rey Carlos III, 1770 Auto del Cabildo de la villa de San Gil ordenando la jura y la proclamación del rey Carlos III". (1770). En Sección Administración Municipal (caja 003, AGM 047.1760). San Gil: Archivo general de San Gil.

Fuente 11. Relación de lo que ejecutó el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada, para solemnizar el acto de la augusta proclamación que hizo dicha ciudad del señor don Fernando VII por rey de España e Indias, el día 11 de septiembre de 1808, 1808

"Relación de lo que ejecutó el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada, para solemnizar el acto de la augusta proclamación que hizo dicha ciudad del señor don Fernando VII por rey de España e Indias, el día 11 de septiembre de 1808". (1808, 11 de septiembre). En Hernández de Alba, Guillermo (Ed.). (1960). Memorias del Presbítero José Antonio de Torres y Peña (pp. 139-144). Bogotá: Editorial Kelly.

Fuente 12. El recibimiento de los virreyes en Santa Fe, 1998

Pérez González, Marcos. (1998).

Fiesta y Región en Colombia (pp. 30-49). Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio, Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



Fuente 13. Relación de la jura de fidelidad del rey Fernando VII en la villa de San José de Cúcuta, 28 de diciembre de 1808, 1808

"Relación de la jura de fidelidad del Rey Fernando VII en la villa de San José de Cúcuta". (1808, 28 de diciembre). Cabildos (legajo 11, documento 63, ff. 967r-973v). Bogotá: Archivo General de la Nación.

Fuente 14. Bailes de máscaras en el coliseo de Santa Fe, 1803

Martínez Carreño, Aída. (2003, diciembre). "Un Baile de máscaras en el coliseo de Santa fe". (1803). En Revista Credencial Historia, (Ed. 168), pp. 2-3.

Referencias



"Acta de cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Marta". (1810, 10 de agosto). Recuperado el 17 de junio de 2009 del sitio web Blaa Digital http://www.lablaa. org/blaavirtual/historia/actas-de- independencia/ actas-declaraciones-independencia-062.html

"Acta de formación de la Junta provincial del Socorro". (1810, 11 de julio). En, Serie General (No 5 Legajo 22, pp. 1-8). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados españoles.

"Acta de la junta extraordinaria de Santiago de Cali". (1810, 3 de julio). Recuperado el 17 de junio de 2009 del sitio Web Blaa Digital http://www.lablaa. org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-039.html

"Acta de la suprema Junta de Santafé". (1810, 26 de julio). Recuperado el 7 de diciembre de 2008 del sitio web Blaa Digital http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-044.html

"Acta del cabildo de Cartagena acusando el recibo de las noticias relativas a la formación de la Junta de Santa fe y acordando instalar una junta provincial gubernativa". (1810, 9 de agosto). Recuperado el 7 de diciembre de 2008 de la página web Blaa Digital, http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas- de-independencia/actas-declaraciones-independencia-035.html

"Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Fe". (1810, 20 de julio). Recuperado el 17 de junio de 2009 del sitio web Cervantes virtual http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08147397511360395432268/p0000001. htm



- "Certificación de la jura de la Constitución española en la ciudad de Riohacha". (1812, 20 de noviembre). En Serie general (caja 1, legajo 29). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados Españoles.
- "Certificación de la jura de la Constitución española en Panamá". (1813, 5 de enero). En Serie general (caja 1, legajo 29). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados Españoles.
- "Noticia de la junta provincial de Antioquia". (1810, 22 de septiembre). Recuperado el 17 de junio de 2009 de la página web Blaa Digital http://www.lablaa. org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-061.html
- "Noticias sobre el cabildo abierto convocado por el gobernador de Popayán y Proclama de la Junta Provisional de Salud y Seguridad Pública". (1810, 11 de agosto). Recuperado el 17 de junio de 2009 de la página web Blaa Digital, http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia 056.html
- Gutiérrez Ardila, Daniel. (2008). Un Nouveau Royaume, géographie politique, pactisme et diplomatie durant l'interrègne en Nouvelle Grenade (1808-1816) (pp. 56-59). Tésis de doctorado. Université Paris1 Panthéon Sorbonne, Paris, Francia.
- Gutiérrez Ramos, J. (2008, enero-abril). "La constitución de Cádiz en la provincia de Pasto, Virreinato de la Nueva Granada, (1812-1822)". En Revista de Indias, vol. LXVIII, (No 242), p. 207.
- Martínez Garnica, Armando & Gutiérrez Ramos, Jairo. (2008). La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813) (pp. XIII-XIX). Bogotá: Academia Colombiana de Historia-Universidad Industrial de Santander.
- Martínez Garnica, Armando. (2009). La ilegitimidad de las juntas. Texto inédito

- Mora, C. y Peña, M. (1985). "Historia socioeconómica de Colombia". Bogotá, Editorial Norma.
- Ortiz, Joaquín José. (1812). "Proclama impresa del diputado por Panamá José Joaquín Ortiz Cádiz". Archivo Anexo (Gobierno, tomo 21, f. 312). Bogotá: Archivo General de la Nación.
- Restrepo, José Manuel. (1827). Historia de la revolución de Colombia (1969, tomo IV, pp. 160-169). Medellín: Bedout.





- @mineducacion **f**
- @mineducacioncol
 - @mineducacion
- ministerio de educación nacional

www.mineducacion.gov.co